

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2010

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE

D. Félix Bengoa Ibáñez de Garayo

CONCEJALES

D. José Antonio Isasi Urrez

D^a Belén Larrauri Martínez

D. Fco. Javier Iturre Sáez de Ocariz

D^a Elisabet Zubizarreta Arruabarrena

D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria

D. Zacarías Martín Álvez

D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea

D. José Ignacio Sáenz Iraizoz

D. Félix Fernández de Pinedo Grajales

D. Rodrigo José García Sáenz de Cortazar

SECRETARIA

D^a María Jesús Calvo Cabezón

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día quince de febrero de dos mil diez, se reúnen debidamente convocados en tiempo y forma los/as que al margen se expresan al objeto de celebrar la presente Sesión Ordinaria en primera convocatoria bajo la Presidencia de D. Félix Bengoa Ibáñez de Garayo.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 17 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 14 DE ENERO DE 2010

Acta de la Sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2009

El Concejel D. José Ignacio Sáenz Iraizoz quería hacer la siguiente puntualización:

En la página 3, se le pone el apellido mal. Ruega que no se le cambie el apellido más veces.

Sometida a votación el Acta de la Sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2009, se aprueba por UNANIMIDAD.

Acta de la Sesión celebrada el día 14 de enero de 2010

El Concejel D. Félix Fernández de Pinedo Grajales quería hacer la siguiente puntualización:

En la página 28 en "Ruegos y Preguntas" pone lo siguiente: *"El Concejel D. Félix Fernández de Pinedo Grajales manifiesta que le gustaría que le aclararan y le ampliaran la información sobre los siguientes Decretos"*, y debería poner: *"El Concejel D. Félix Fernández de Pinedo Grajales formula los siguientes ruegos y preguntas"*.

Sometida a votación el Acta de la Sesión celebrada el día 14 de enero de 2010, se aprueba por UNANIMIDAD.

2º.- DESAFECTACIÓN COMO BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE MAYOR Nº 16 DE ALEGRÍA-DULANTZI

En el Pleno celebrado el día 17 de diciembre de 2009 se aprobó inicialmente desafectar como bien de servicio público el edificio del antiguo Consultorio Médico sito en la calle Mayor nº 14 de Alegría-Dulantzi.

Dicho acuerdo fue publicado en el BOTHA nº 1 de 4 de enero de 2010, y durante el periodo de exposición al público no se presentaron reclamaciones.

La Secretaria aclara que este punto ya se ha tratado en un Pleno anterior, aprobándose inicialmente, y como no ha habido reclamaciones ahora corresponde hacer la aprobación definitiva.

A continuación el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones para que cada Grupo pueda exponer su postura.

El Portavoz del PP D. Rodrigo José García Sáenz de Cortazar manifiesta que esto simplemente es un formalismo puro y duro.

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales señala que igual que la vez pasada optará por la abstención ya que pertenece a una asociación que tiene un local cedido en ese edificio. Como en el anterior Pleno va a optar por la abstención.

El Portavoz del PSE-EE D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea quería que le aclararan si en un caso como el que ha planteado el Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales, que pertenece a una de las asociaciones y tiene un local cedido, es obligatorio optar por la abstención.

La Secretaria aclara que no es obligatoria la abstención, porque estamos hablando de otro concepto. No estamos hablando de que los locales se cedan, sino de transformar un uso de un servicio público a un bien patrimonial. Ahora no estamos hablando para nada de la cesión a las entidades, sino que estamos hablando de un cambio de uso.

El Portavoz de DTI/AIA D. Zacarías Martín Alvez manifiesta que su Grupo va a votar a favor, aunque su compañero de Grupo se abstendrá por la misma razón que ha expuesto anteriormente el Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales. Quería decir que ha intervenido él porque su compañero no puede hablar por razones físicas.

Por lo que, por MAYORÍA, con la abstención de los Concejales D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales, se acuerda:

1º.- Desafectar como bien de dominio público la planta baja del edificio sito en la calle Mayor nº 16 de Alegría-Dulantzi por haber dejado de estar destinado a Consultorio Médico.

3º.- ALBERGUE DE PEREGRINOS: RÉGIMEN DE USO DEL MISMO Y CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL TULLONIUM KULTUR ELKARTEA

El Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez expone que este punto ya pasó por Comisión, pero va a hacer un brevísimo resumen para que el público asistente sepa de qué va.

Por lo que a continuación el mismo Concejal pasa a explicar brevemente el tema. La Asociación Cultural Tullonium Kultur Elkartea, teniendo entre sus objetivos la defensa y promoción del Camino de Santiago, se ha considerado el colectivo más idóneo para llevar a cabo la atención del albergue de peregrinos para el acogimiento de aquellos que al recorrer el Camino de Santiago, pasen por Alegría-Dulantzi. Y con el objeto de regular las obligaciones de ambas partes, acuerdan la firma de un convenio de colaboración que, además, recoge el régimen de funcionamiento interno del albergue para una buena organización y un óptimo funcionamiento. Por ello, las dos partes convienen lo siguiente:

1º.- La Asociación Cultural Tullonium Kultur Elkartea, se compromete sin ningún tipo de remuneración económica y de forma altruista a gestionar el albergue de peregrinos de Alegría-Dulantzi, con una duración que va desde la firma de este documento hasta el 31 de diciembre de 2010, en el régimen que establece el clausurado del presente convenio.

2º.- El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, para la creación del albergue, cede un local municipal sito en la antigua botica, asumiendo los costes de luz, agua, señalización, mantenimiento y limpieza.

El mismo Concejal concluye su explicación señalando que en virtud de lo anteriormente expuesto estas dos entidades someten el cumplimiento de las obligaciones que el convenio establece a una serie de estipulaciones que también vienen recogidas en el convenio, entre las que se encuentran las obligaciones que hay tanto por parte de la Asociación como del Ayuntamiento. El convenio finaliza con un anexo que es el Reglamento de Funcionamiento Interno del Albergue de Peregrinos de Alegría-Dulantzi.

El Portavoz del PP D. Rodrigo José García Sáenz de Cortazar quería explicar cómo se ha llegado a suscribir este convenio entre el Ayuntamiento y la Asociación Tullonium. El Portavoz o Presidente de la Asociación Tullonium estuvo explicando en la Comisión cómo veía él el tema del convenio, hubo diferentes puntos de vista entre los diversos Grupos y ahí pudieron ver lo que se podía mejorar o lo que no tendría cabida dentro de este convenio. Tuvo lugar un intercambio de opiniones muy interesante entre el representante de la Asociación Tullonium y los Grupos Políticos, y analizando los distintos puntos de vista llegaron a un entendimiento. Cree que hubo un intercambio de opiniones bastante bueno, opiniones que se plasmaron en este convenio que ahora traen aquí; y cree que está bastante bien este convenio porque están recogidas todas las opiniones, y por eso su Grupo le va a dar su aprobación.

El mismo Concejales concluye su intervención señalando que espera que con este convenio el pueblo de Alegría-Dulantzi se vaya consolidando poco a poco en el tema del Camino de Santiago, y se convierta en una parada más para los peregrinos, y sea conocida de una vez por todas dentro del Camino de Santiago. Piensa que con los años podremos estar totalmente integrados dentro de este Camino de Santiago, y espera que cada año que pase nos visiten más peregrinos y puedan venir también a pernoctar y a comer, y se convierta en una fuente de ingresos para el pueblo.

El Concejales D. Félix Fernández de Pinedo Grajales manifiesta que como Concejales y Concejales de municipio, todas y todos estamos por impulsar culturalmente a éste. Pero el tema del albergue genera muchas preguntas y dudas: ¿hace falta de verdad un albergue de peregrinos en Dulantzi?, ¿según el convenio que estamos debatiendo, qué hace la Asociación Tullonium?, ¿esa labor acaso no la podría realizar el mismo municipio y convertir este albergue en un albergue municipal abierto para todas las personas y no solamente para unas pocas?. Estamos diciendo que el Ayuntamiento va a subvencionar el cien por cien de los gastos, y si el Ayuntamiento subvenciona el cien por cien de los gastos ¿qué gana el Ayuntamiento pasando la gestión del albergue a una Asociación?, él cree que lo debería gestionar el mismo Ayuntamiento. También se preguntan con respecto a este convenio: ¿no se está favoreciendo a una Asociación en contra de las demás Asociaciones existentes en el municipio?, ¿se les va a subvencionar a las demás Asociaciones Socioculturales al cien por cien?. Si en los próximos presupuestos el PNV baja la partida de Cultura, Juventud y Deportes, ¿cómo se van a quedar las distintas Asociaciones?, ¿acaso esos locales donde se va a ubicar dicho albergue no se podrían destinar para ampliar el servicio municipal?, porque si ven este edificio donde nos encontramos, donde se ubica el Ayuntamiento, donde se ubica la Asistente Social, donde se ubica el Juez de Paz, se darán cuenta que se ha quedado pequeño. Este Ayuntamiento necesita más salas u oficinas, ¿acaso no se podían haber destinado los locales que ocupa el albergue para ampliar los servicios municipales?.

El mismo Concejales continúa su exposición señalando que se habla del Camino de Santiago, pero el que pasa por Dulantzi no es el camino principal, no es el camino del interior. Aquí los peregrinos es que no se ven durante el año. ¿No sería mejor primero impulsar el camino que pasa por Dulantzi y una vez visto el impulso que existe analizar la necesidad de abrir o no un albergue?. El representante de Tullonium comentó en la Comisión que Gasteiz y Agurain tenían pensado abrir también un albergue, son municipios con más presupuesto e ingresos que Dulantzi, por eso él se pregunta ¿si van a abrir un albergue en Agurain y Gasteiz, a qué viene abrir uno en Dulantzi?. También en la Comisión se dijo que le tocaba a un Ayuntamiento hacer e invertir en la publicidad necesaria para promocionar un albergue, tanto a nivel nacional como internacional, ¿de dónde va a salir ese dinero?, ¿de los presupuestos?, ¿de la partida de cultura?, ¿qué partida se va a eliminar?, ¿la de jaiak?, ¿o acaso se va a bajar el suelo el Alcalde para hacer publicidad?.

El mismo Concejales concluye su intervención indicando que lo que sí quiere es animar a la Asociación Tullonium en su labor, y también quiere animarles a que estudien otra forma de impulsar el Camino de Santiago por Dulantzi. También quería decir que igual hubiera sido más lógico haber debatido en este Pleno la conveniencia de instalar un albergue de peregrinos y su necesidad para el Ayuntamiento, antes de venir aquí con un convenio. No les parece la época ideal, económicamente hablando, para abrir un albergue de peregrinos, porque los ingresos de este Ayuntamiento han disminuido. No saben cómo ganarse los presupuestos y sintiéndolo mucho, ellos, hoy en día, según está la situación económica, no pueden apoyar este albergue de peregrinos.

El Portavoz del PSE-EE D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea manifiesta que desde que se dieron los primeros pasos para instaurar un albergue de peregrinos en Alegría-Dulantzi lo han apoyado porque han considerado que es un bien cultural, es parte de nuestro patrimonio, y de hecho en nuestro propio municipio, desde tiempo inmemorial, hay un camino que cruza la ladera del monte de Aiala al que le llamamos Camino de los Romanos; está muy claro que es parte de la calzada Burdeos-Astorga. Les parece muy interesante esta inquietud que tuvo la Asociación Tullonium en su día y que por diferentes problemas se ha retrasado y muchísimo su apertura. Entiende que este albergue debería haberse instalado hace cuatro años. Y la verdad es que después de la comparecencia de un representante de la Asociación Tullonium en la Comisión lo que le sorprende es que vengamos al Pleno con un montón de preguntas e interrogantes cuando tuvieron la ocasión de aclararlos todos en Comisión. Lo que ya le parece un poco impertinente es decirle a una Asociación lo que tiene que hacer y lo que no tiene que hacer. Cree que cada Asociación tiene sus fines, fines culturales o deportivos o los que tengan, pero no les debemos decir lo que tienen que hacer. Y haber sido los pioneros del primer albergue en Álava cree que les tiene que llenar de orgullo; y de hecho se oye, se rumorea, no se da por seguro, que se vayan a abrir albergues en Vitoria-Gasteiz y en Salvatierra. De todas formas la iniciativa la hemos tenido nosotros, y si se lleva a cabo es porque nosotros hemos sido los primeros. ¿Que el albergue puede ser municipal?, por supuesto que sí, y privado también puede ser, existen muchas otras fórmulas, pero lo que no hay que hacer es venir ahora a quejarse cuando hace una semana se podían haber aclarado todas estas pegas.

El mismo Concejal finaliza su argumentación indicando que después de debatir esto la verdad es que no tienen dudas, igual es que para él este tema está trillado, ya que él, junto al Concejal del PP, es el único que ha vivido este tema desde su nacimiento. Su Grupo piensa que un albergue de peregrinos aporta riqueza cultural, y esto es una de las cosas más importantes que pueden hacer para fomentar el turismo, porque mucho más no cree que se pueda hacer. Por lo tanto, su Grupo felicita a todas las personas que han impulsado esta iniciativa y les van a dar el apoyo porque la verdad es que este tema se lo merece.

El Portavoz de DTI/AIA D. Zacarías Martín Alvez expone que el Grupo Independiente de Alegría va a apoyar esta iniciativa. Sin embargo, querían hacer alguna matización ya que ellos no pudieron asistir a la Comisión por motivos laborales. Querían decir que el convenio no les parece el mejor, que hay algunas lagunas, por ejemplo, respecto al tema de los móviles, de la limpieza, que no les gusta, y esperarán a la memoria de funcionamiento del primer año para que se detalle el impacto que va a tener en el pueblo el albergue de peregrinos. Les gustaría invitar al Concejal de Cultura a que les presente cuanto antes algún plan de trabajo que abarque de manera transversal todos los agentes que van a estar implicados en potenciar esta iniciativa, como pueden ser, el comercio, la hostelería, los servicios, las actividades. Pero en principio, su Grupo en esta votación se va a posicionar favorablemente.

El Portavoz de EA D. Fco. Javier Iturre Sáez de Ocariz señala que su Grupo también se va a posicionar a favor. Entienden que la apertura de un albergue de peregrinos puede ser de interés para el municipio, y después de contrastar y sopesar todo lo que se dijo en la Comisión en la que estuvo presente el representante de la Asociación Tullonium y en la que además les aclararon las dudas que tenían sobre temas técnicos y demás, pues van a apoyarlo.

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales manifiesta que por alusiones quería intervenir.

El Sr. Alcalde le dice al Concejal que no le va a dejar intervenir. No hay alusiones que valgan. Las preguntas hay que hacerlas donde corresponde, que es en la Comisión, no aquí en el Pleno.

El mismo Concejal señala que han hecho unas alusiones a su intervención y quiere responder. Va a ser cosa de un minuto.

El Sr. Alcalde recalca, no hay alusiones.

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales manifiesta que el Concejal del PSE-EE ha hecho unas alusiones hacia su intervención como Concejal. Quiere preguntarle a la Secretaria si tiene derecho a la réplica. Va a ser simple y rápida.

El Sr. Alcalde pregunta ¿en qué sentido se siente aludido el Concejal?.

El mismo Concejal contesta que el Concejal del PSE-EE ha hecho alusiones a su intervención. Si hay alguna duda se puede poner la grabación.

El Sr. Alcalde manifiesta que no se va a poner la grabación.

El mismo Concejal insiste, el Concejal del PSE-EE ha hecho alusiones a su intervención. El Concejal del PSE-EE ha indicado que su intervención la podía haber hecho en la Comisión, y lo que ha comentado está claro que son unas alusiones hacia él, y ahora le quiere contestar y está en su derecho. Es verdad que a la Comisión asistió el representante de la Asociación Tullonium, pero las preguntas van dirigidas al Equipo de Gobierno. También quería aclarar que el primer albergue de peregrinos se abrió en Zalduondo, y lleva cerrado más de diez años.

El Sr. Alcalde señala que este Presidente no ve oportunas las alusiones. Él no ha oído ninguna alusión.

El mismo Concejal comenta que el Sr. Alcalde entonces debe estar sordo, porque ha habido alusiones.

El Sr. Alcalde manifiesta que lo que ha dicho el Concejal de que está sordo es una alusión importante.

En este momento interviene el Concejal del PSE-EE.

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales replica, ¿y al Concejal del PSE-EE si le deja intervenir?.

El Sr. Alcalde le recuerda al Concejal que ha intervenido y ha estado más de un minuto hablando.

El Portavoz del PSE-EE D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea quería decir simplemente que en la Comisión se planteó una modificación del convenio respecto al tema de los teléfonos y no ha recibido el convenio con la modificación para poder tenerla en cuenta.

La Secretaria aclara que el convenio que se remitió está corregido. La corrección está en el punto 7, en el sentido de que los teléfonos tienen que ser de la Asociación.

Por lo que, por MAYORÍA, con el voto en contra del Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales y la abstención del Concejal D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el Convenio a suscribir con la Asociación Tullonium kultur Elkartea para el funcionamiento del Albergue de Peregrinos del Camino de Santiago de Alegría-Dulantzi, que figura como Anexo.

2º.- Aprobar el Reglamento de Funcionamiento Interno del Albergue de Peregrinos del Camino de Santiago de Alegría-Dulantzi, que figura como Anexo I. De no presentarse reclamaciones contra este acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde D. Félix Bengoa Ibáñez de Garayo para la firma del convenio.

ANEXO

PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALEGRIA-DULANTZI Y LA ASOCIACION CULTURAL TULLONIUM KULTUR ELKARTEA PARA LA ATENCION DE UN ALBERGUE DE PEREGRINOS EN ALEGRIA-DULANTZI

EXPONEN

Que Alegría-Dulantzi y, por extensión, La Llanada, ha sido históricamente tierra de paso y cruce de caminos. Una de esas vías de comunicación fue la calzada romana iter XXXIV, denominada Vía Trajana, que unía Burdigala (Burdeos) y Asturica (Astorga), la cual estuvo en uso hasta tiempos relativamente recientes. Por ella recorrieron la Llanada viajeros de todas clases, entre ellos los peregrinos a Santiago de Compostela, procedentes del continente europeo, pero también de nuestro propio país. La peregrinación a Compostela, prolongada a lo largo de los siglos, ha dotado de una especial impronta a nuestra tierra, proporcionándole un particular carácter espiritual que se manifiesta a través de nuestro rico patrimonio.

Teniendo en cuenta el auge que ha experimentado en los últimos años el Camino de Santiago y la cantidad de peregrinos que lo emprenden, lo que ha hecho proliferar los albergues de peregrinos a lo largo del mismo. Valorando el potencial turístico e incidencia que puede tener el Camino de Santiago para el Municipio de Alegría-Dulantzi -por su paso por el mismo- tanto en la recepción de gente por el interés que suele despertar en los peregrinos el conocimiento de distintas localidades cercanas al Camino, como en su proyección exterior, se valora de interés para esta villa disponer de un lugar donde los peregrinos se sientan acogidos y que se identifique con el espíritu que los anima siendo una de las mejores opciones la apertura de un albergue.

Entre las competencias que el art. 25 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por las leyes 11/1999 y 57/2003, están las de promover actividades o instalaciones culturales y el turismo. En uso de estas facultades se interviene en el acondicionamiento de un local municipal para ser destinado, por el periodo de tiempo que se determine, a Albergue de peregrinos.

La ASOCIACIÓN CULTURAL TULLONIUM KULTUR ELKARTEA teniendo entre sus objetivos la defensa y promoción del Camino se ha considerado el colectivo más idóneo para llevar a cabo la atención del Albergue de peregrinos para el acogimiento de aquellos que al recorrer el Camino de Santiago pasen por Alegría-Dulantzi y con el objeto de regular las obligaciones de ambas partes acuerdan la firma de un CONVENIO DE COLABORACION que recoge además el Reglamento de funcionamiento interno del Albergue para una buena organización y óptimo funcionamiento.

Por ello, las dos partes:

CONVIENEN

Primero.- La ASOCIACIÓN CULTURAL TULLONIUM KULTUR ELKARTEA, se compromete sin ningún tipo de remuneración económica, y de forma altruista, a gestionar el Albergue de peregrinos de Alegría-Dulantzi con una duración desde la firma de este documento hasta el 31 de diciembre de 2010, en el régimen que establece el clausulado del presente convenio.

Segundo.- El AYUNTAMIENTO DE ALEGRÍA-DULANTZI para la creación del Albergue cede un local municipal asumiendo los costes de luz, agua, señalización, mantenimiento y limpieza.

Y en su virtud, someten el cumplimiento de las obligaciones que el presente Convenio supone a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primero.- Obligaciones de la ASOCIACIÓN CULTURAL TULLONIUM KULTUR ELKARTEA:

1.- La ASOCIACIÓN CULTURAL TULLONIUM KULTUR ELKARTEA, se obliga a organizar y atender el correcto funcionamiento del Albergue de peregrinos durante el período de cesión.

2.- El horario de apertura del Albergue en base a demanda será el establecido en el Reglamento de funcionamiento interno del Albergue de peregrinos aprobado por el Ayuntamiento de acuerdo con la ASOCIACIÓN CULTURAL TULLONIUM KULTUR ELKARTEA.

3.- La ASOCIACIÓN CULTURAL TULLONIUM KULTUR ELKARTEA facilitará dos números de teléfono pertenecientes a las dos personas de la Asociación responsables de la apertura del local.

4.- El Hospitalero de la ASOCIACIÓN CULTURAL TULLONIUM KULTUR ELKARTEA acudirá al albergue para abrir el local y comprobar que el peregrino dispone de la credencial, una vez recibida la llamada.

5.- El Hospitalero procederá a entregar al peregrino una hoja escrita en euskera, castellano, inglés, francés y alemán en la que aparecerá el Reglamento de Funcionamiento Interno del Albergue.

6.- Una vez vistas las condiciones del albergue, procederá al cobro de 4 € como donativo por pernoctar en el albergue.

7.- Al día siguiente, el Hospitalero acudirá a las 9:00 horas al objeto de comprobar que los peregrinos abandonan el local, procediendo al ordenamiento del mismo.

8.- La ASOCIACIÓN CULTURAL TULLONIUM KULTUR ELKARTEA, asociados y hospitaleros, se comprometen a atender el albergue de peregrinos sito en el local municipal ubicado en la calle Ronzapil, con los medios y procedimientos adecuados que requiere la función que desarrolla y a cuyo efecto podrán recibir indicaciones de la Concejalía de Cultura, y atendiendo en todo caso al cumplimiento del Reglamento de Régimen Interno del Albergue, vigente en cada momento

9.- La ASOCIACIÓN CULTURAL TULLONIUM KULTUR ELKARTEA se compromete a hacer una estadística mensual, comprensiva del número de peregrinos que pernoctan en el albergue, procedencia geográfica de las mismas y donativo entregado, de acuerdo con el modelo que se acompaña al presente documento, pudiendo omitirse el dato de procedencia geográfica si no fuese facilitada voluntariamente por el peregrino. El parte estadístico deberá ser remitido trimestralmente al Ayuntamiento.

10.- La ASOCIACIÓN CULTURAL TULLONIUM KULTUR ELKARTEA será la encargada de recoger los donativos que aporten los peregrinos, que serán entregados mensualmente al Ayuntamiento, con los cuales se atenderán a los gastos corrientes del funcionamiento del albergue.

11.- El AYUNTAMIENTO DE ALEGRÍA-DULANTZI podrá reservar el albergue para su uso por necesidades municipales, comunicándolo a la ASOCIACIÓN CULTURAL TULLONIUM KULTUR ELKARTEA con antelación suficiente, siempre que esto sea posible, debiendo dejarse en condiciones adecuadas. La Asociación procederá a su reserva.

12.- Todas estas obligaciones las realizará la Asociación de forma desinteresada y sin ninguna prestación económica por parte del Ayuntamiento.

Segundo.- Obligaciones del AYUNTAMIENTO DE ALEGRÍA-DULANTZI

1.- EI AYUNTAMIENTO DE ALEGRÍA-DULANTZI asumirá los ya citados gastos de agua, luz, señalización, mantenimiento y limpieza.

2.- EI AYUNTAMIENTO DE ALEGRÍA-DULANTZI a propuesta de la ASOCIACIÓN CULTURAL TULLONIUM KULTUR ELKARTEA, y siempre que sea posible, dotará a la instalación del equipamiento y material necesario para el correcto funcionamiento del albergue, elaborando inicialmente un inventario del mismo.

3.- Siempre que sea necesario, el AYUNTAMIENTO DE ALEGRÍA-DULANTZI repondrá el material, bien porque se haya terminado por su uso o porque se encuentre deteriorado.

4.- EI AYUNTAMIENTO DE ALEGRÍA-DULANTZI colocará en la puerta de acceso al albergue un escrito en euskera, castellano, inglés, francés y alemán en el que se indicarán los pasos que han de dar los peregrinos para poder acceder. En este escrito se señalará lo siguiente:

- *Aparecerán dos números de teléfono a los que se deberá llamar para albergarse pertenecientes a las dos personas de la ASOCIACIÓN CULTURAL TULLONIUM KULTUR ELKARTEA responsables de la apertura del local.*
- *Independientemente que haya personas en el albergue el Peregrino deberá llamar previamente al Hospitalero, no pudiendo de ninguna manera acceder al local sin el consentimiento del Responsable.*
- *Se indicará el horario de apertura y cierre (13:00 horas a 22:00 horas).*
- *Se señalará que para poder acceder al albergue, será necesario presentar la credencial de Peregrino.*
- *Si hay menú de peregrino, se señalará los establecimientos que lo ofrecen.*

5.- EI AYUNTAMIENTO DE ALEGRÍA-DULANTZI velará por el buen funcionamiento del albergue mediante el seguimiento del mismo realizando las actuaciones que estime oportunas para la comprobación del cumplimiento del convenio y las obligaciones adquiridas por la Asociación. Si de las acciones de seguimiento y control se deduce la incorrecta atención o gestión del albergue podrán exigirse responsabilidades a la Asociación y sus Representantes.

6.- EI AYUNTAMIENTO DE ALEGRÍA-DULANTZI deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad que la Asociación realizará en el albergue.

7.- Los gastos que se puedan generar en la gestión del albergue serán subvencionados al 100% por el Ayuntamiento dentro de la convocatoria anual de subvenciones.

Tercero.- Resolución y Prorroga del Convenio

1.- El presente convenio de colaboración será de aplicación desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2010 en que finaliza el plazo de cesión del local. Finalizado este, de mutuo acuerdo y a propuesta de ambas partes y mediante la formalización del correspondiente protocolo, podrá prorrogarse, estableciéndose las obligaciones mutuas, siempre que se disponga de Albergue.

2.- EI AYUNTAMIENTO DE ALEGRÍA-DULANTZI y la ASOCIACIÓN CULTURAL TULLONIUM KULTUR ELKARTEA podrá denunciar total o parcialmente la vigencia del convenio, por incumplimiento de las obligaciones que del mismo se derivan, notificándolo expresamente por medio fehaciente con un plazo de preaviso de al menos un mes, previa audiencia de la Asociación.

Cuarto.- Régimen Jurídico

El presente convenio de colaboración se regirá en lo no dispuesto en el mismo por lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, Ley de Base de Régimen Local y demás Legislación aplicable.

ANEXO I

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL ALBERGUE DE PEREGRINOS DE ALEGRIA-DULANTZI

Artículo 1.- Podrán utilizar el albergue de Alegría-Dulantzi las personas que a pie o en bicicleta realicen peregrinación a Santiago de Compostela siendo requisito indispensable el que posean la credencial de peregrino.

Artículo 2.- Las plazas se ocuparán a medida que los peregrinos vayan llegando, estableciéndose el siguiente orden de prioridades: primero peregrinos que viajen a pie y segundo los que viajen en bicicleta, sin que sea posible hacer reserva previa.

Artículo 3.- La estancia en el albergue será de una sola noche y solamente se podrá hacer la excepción en casos de enfermedad u otra causa de fuerza mayor. De cualquier modo, la prolongación de tipo especial deberá ser autorizada por el responsable del Albergue, o bien por médico que emita un parte de lesión o enfermedad siendo el máximo de tres noches.

Artículo 4.- El albergue abrirá bajo petición a partir del 15 de marzo hasta el 30 de octubre a partir de las 13:00 horas y se cerrará a las 22:00 horas en que se guardará absoluto silencio.

Artículo 5.- Todos los peregrinos que pernocten en el Albergue deberán abandonar las instalaciones antes de las 9:00 horas a fin de proceder a la limpieza diaria. Los usuarios han de ser cuidadosos con las instalaciones, dejándolas en perfecto orden y estado de limpieza al abandonarlas.

Artículo 6.- Está terminantemente prohibido fumar en cualquiera de las instalaciones del Albergue, así como clavar o pegar cualquier objeto en las paredes.

Artículo 7.- El uso del albergue es voluntario y se establece simbólicamente, como donativo, la cantidad de 4€/noche como muestra del espíritu solidario y de fraternidad que impregna el Camino de Santiago y de esta manera contribuir y colaborar con la Asociación en el mantenimiento de las instalaciones para uso de futuros peregrinos.

Artículo 8.- Todas estas disposiciones expuestas para los peregrinos podrán ser modificadas según las necesidades y conveniencias, para el mejor funcionamiento del albergue, por la Comisión de Cultura del Excelentísimo Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

El Concejal D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea quería hacer aclaración de voto. Quería decir que la disparidad de su Grupo se debe a que recientemente se ha incorporado como socio a la Asociación Tullonium.

4º.- ADHESIÓN A LA PROPUESTA DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA DE DECLARACIÓN DE PARQUE NATURAL DE LOS MONTES DE VITORIA

A continuación se da lectura a la propuesta de la Diputación Foral de Álava de Declaración de Parque Natural de los Montes de Vitoria, cuya transcripción literal es la siguiente:

“Los Montes de Vitoria se configuran como un espacio natural de extraordinario valor ecológico y paisajístico dentro de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Su buen estado de conservación, la singularidad de los hábitats y especies que alberga, muchos de ellos catalogados amenazados y que requieren medidas especiales de protección de acuerdo a disposiciones y convenios internacionales, su papel fundamental en el mantenimiento de procesos ecológicos esenciales y en la conservación de comunidades vegetales y animales valiosos, la elevada calidad escénica de sus Paisajes, son entre otros, factores que hacen merecedor a este espacio de su inclusión en la Red de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Los Parques Naturales son figuras de protección reguladas por la Ley 16/94 de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, que los define como “áreas no transformadas sensiblemente por la explotación u ocupación humana, inidentificables por la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de sus formaciones geomorfológicas, y que requieren, a fin de hacer compatible el aprovechamiento ordenado de sus recursos naturales y el uso público con la conservación o recuperación de sus valores ecológicos, estéticos o educativos, de una actuación preferente de los poderes públicos”.

Acorde con los objetivos establecidos por esta Ley, las finalidades fundamentales a perseguir con la declaración de Parque Natural son la utilización ordenada de los recursos naturales del espacio y el mantenimiento de la capacidad productiva del patrimonio natural, garantizando el aprovechamiento sostenido de las especies y de los ecosistemas, así como su restauración y mejora, la preservación de la variedad y singularidad de los ecosistemas naturales y del paisaje, así como la protección de las áreas de interés geológico, y el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y de los hábitats de las especies de fauna y flora que viven en estado silvestre, garantizando su diversidad genética.

El ámbito de los Montes de Vitoria reúne, por sus relevantes características biofísicas y escénicas y estado actual de conservación, las condiciones apropiadas para ser declarado Parque Natural. Los extraordinarios valores ambientales que atesora en la actualidad este espacio natural y la singularidad y fragilidad de los mismos, hacen necesario aplicar los regímenes de protección establecidos en la ya mencionada Ley 16/1994, máxime teniendo en cuenta las diversas presiones y amenazas que se ciernen sobre este espacio y hacen peligrar su integridad y riqueza natural.

En el marco previsto en esta Ley y para garantizar la conservación del espacio se hace preciso abordar con urgencia un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito, que regule los usos y actividades en su interior así como en el perímetro de influencia exterior, y al mismo tiempo planifique las acciones a emprender tanto para la protección y mejora del medio ambiente, el paisaje y la biodiversidad como para el fomento de la investigación y la innovación, la educación ambiental, el uso público y el progreso socioeconómico de las comunidades locales.

En este sentido cabe recordar el pronunciamiento del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en fechas recientes instando a iniciar con carácter de urgencia los trámites administrativos oportunos para declarar esta zona como Parque Natural.

La Diputación Foral de Álava ha venido desarrollando desde el año 2006 diversos trabajos para avanzar en la declaración de los Montes de Vitoria como Parque Natural, coordinados con el Centro de Estudios Ambientales del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Fruto de estos trabajos previos el Servicio de Medio Ambiente y Biodiversidad ha elaborado una Propuesta de Delimitación del ámbito territorial a estudiar por el Plan de Ordenación de Recursos Naturales, la cual identifica los espacios con valores ambientales y paisajísticos notables para ser objeto de protección específica, así como una Memoria Expositiva de los factores concurrentes y causas que a su juicio justifican la elaboración del Plan y la declaración de Parque Natural.

En el nº 2 del artículo 9 de la Ley 16/94 de Conservación de la Naturaleza del País Vasco establece que el acuerdo de inicio del procedimiento para la aprobación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, exigencia previa para la declaración de los Parques Naturales, se realice mediante Orden del Consejero de Agricultura y Pesca, hoy Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco, que se seguirá por los trámites previstos en el artículo 7 de la misma Ley, por lo que procede que la Diputación Foral de Álava solicite formalmente de la citada de esa Consejería el inicio del procedimiento de elaboración y aprobación del correspondiente PORN acompañando la Propuesta de Delimitación y Memoria Técnica para la declaración del Parque Natural "Montes de Vitoria".

En su virtud, a propuesta conjunta de la Diputación de Agricultura y del Diputado de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Diputados en Sesión celebrada por el mismo en el día de hoy,

ACUERDO

Solicitar a la Ilma. Sra. Consejera del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco el inicio del procedimiento de elaboración y aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales para la declaración del Parque Natural "Montes de Vitoria", acompañando a esta solicitud la Propuesta de Delimitación y la Memoria Técnica que se incorporan como Anexo I y II."

A continuación se abre un turno de intervenciones para que cada Grupo pueda exponer su postura.

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales manifiesta que está claro que los Montes de Gasteiz constituyen un reducto de naturaleza repleta de paisajes de alto interés y de fauna y flora de gran valía, situados en un emplazamiento deseado por muchos para otros fines. Así que el Gobierno Foral ha pedido la protección para 13.312 hectáreas de suelo porque la consideran amenazada y en peligro, debido a los diferentes proyectos urbanísticos previstos, como pueden ser el parque eólico, la macro cárcel de Zaballa o la Red de Alta Tensión entre Araba y Nafarroa. No podemos olvidar que promotores privados han planteado instalar 16 molinos de 120 metros de alto en la cima de los Montes de Gasteiz, desde las proximidades de Zaldiaran hasta la nueva cárcel de Zaballa, que si al final se declara Parque Natural significaría blindar este espacio y protegerlo definitivamente de la amenaza que suponen un proyecto de parque eólico en El Busto, el de la macro cárcel de Zaballa y el de la Red de Alta Tensión Gasteiz-Castejón. Red de Alta Tensión que nos afecta como municipio y de la que más de una vez hemos hablado en esta sala. Red de Alta Tensión que perjudica a nuestros vecinos y vecinas de Egileta, ya que por si alguien no lo sabe es posible que esta Red de Alta Tensión pase por Egileta, y si no, ahí está el mapa que les ha pasado la Diputación Foral de Álava para verlo.

El mismo Concejäl continúa su razonamiento manifestando que no podemos olvidar que esta Red de Alta Tensión, o mejor dicho Autopista Eléctrica de Alta Tensión, estará formada por torres entre 42 y 46 metros de altura, colocadas a una distancia entre sí de 400 y 500 metros, con una separación máxima de 900 metros, con base de hormigón de 4 pies, con una separación entre ellas de 5,90 y 10,14 metros, quedando prohibida la plantación de arbolado y la construcción de edificios e instalaciones industriales en sus proximidades. Tampoco podemos olvidar el "alto valor ecológico y paisajístico" de los Montes de Gasteiz, la importancia de sus características biofísicas y su relevancia ambiental, recordemos que es una zona donde habitan más de 200 vertebrados y que hay 11 especies amenazadas de flora y vegetación. De darse esta protección, beneficiaría a 33 entidades locales pertenecientes a siete municipios, como Dulantzi, Arraia-Maeztu, Bernedo, Burguelu, Iruraiz-Gauna, Iruña de Oka y Gasteiz. Por ello, consideran que los Montes de Gasteiz reúnen todos los requisitos para que se proceda a su declaración como Parque Natural y a su inclusión en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Euskadi, y apoyarán la adhesión a la propuesta de la Diputación Foral de Álava de declaración de Parque Natural de los Montes de Gasteiz.

El Portavoz de DTI/AIA D. Zacarías Martín Alvez señala que su Grupo, siguiendo la actuación que han tenido desde que entraron en el Consistorio respecto a intervenciones de este tipo que se iban a hacer en esos espacios, va a apoyar la adhesión a la propuesta de la Diputación Foral de Álava. Su posicionamiento ha sido siempre muy claro.

El Portavoz de EA D. Fco. Javier Iturre Sáez de Ocáriz expone que su Grupo, como ya manifestó en la Comisión, va a apoyar la adhesión a la propuesta planteada por la Diputación Foral de Álava para que los Montes de Vitoria sean declarados Parque Natural. En aquella Comisión preguntaron si de alguna forma los vecinos de Egileta, que son los más afectados por esta situación, iban a tener algún impedimento en el aprovechamiento y buen uso y costumbres de estos montes, y por parte del Alcalde se les dijo que no hay nada que les afecte en ese sentido. Por lo tanto, entienden que es una buena oportunidad para declarar Parque Natural los Montes de Vitoria.

Los/as señores/as asistentes, por UNANIMIDAD, con la abstención del Concejäl del PP, acuerdan adherirse a dicha propuesta.

5º.- EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL

La Secretaria manifiesta que todos los Grupos disponen de Pliego de Condiciones que regula la contratación de la ejecución de las obras de "Construcción de Nuevo Campo de Fútbol de Hierba Artificial en la calle Anunzargarai de Alegría-Dulantzi". En la Comisión anterior se acordó que el procedimiento de licitación más adecuado era el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa único criterio de adjudicación, al precio más bajo. El plazo son veintiséis días desde que se publica el Anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

A continuación se abre un turno de intervenciones para que cada Grupo pueda exponer su postura.

El Portavoz del PP D. Rodrigo José García Sáenz de Cortazar señala que entiende que el tope son los 714.226 €

La Secretaria aclara que sí. Es el presupuesto, el tipo de licitación.

El mismo Concejäl pregunta ¿aquí no hay lo que se llama baja temeraria?.

La Secretaria contesta que sí hay baja temeraria.

El mismo Concejäl pregunta ¿cuánto es la baja temeraria?.

La Secretaria informa que es el 25%.

Los/as señores/as asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la obra consistente en "CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL EN LA CALLE ANUNZARGARAI DE ALEGRÍA-DULANTZI", convocando su licitación.

SEGUNDO.- Autorizar, en cuantía de 714.226,25 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 452.600.001 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2010, condicionada su efectividad a la aprobación del presupuesto.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras de "CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL EN LA CALLE ANUNZARGARAI DE ALEGRÍA-DULANTZI" por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, y que figura como Anexo.

CUARTO.- Publicar en el BOTHA y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de 26 DÍAS puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

ANEXO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION POR EL AYUNTAMIENTO DE ALEGRÍA-DULANTZI DE LAS OBRAS DE "CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL EN LA CALLE ANUNZARGARAI DE ALEGRÍA-DULANTZI"

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

A. DEFINICIÓN DEL OBJETO: PROYECTO DE LA OBRA

El presente pliego regula la contratación de la ejecución de la obra de "CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL EN LA CALLE ANUNZARGARAI DE ALEGRÍA-DULANTZI" contratada por el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

B. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN CPV

45212210-I.

C. NECESIDADES A SATISFACER

A los efectos exigidos en el artículo 22 de la Ley de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en la memoria del proyecto de obras en todo caso, además de en la providencia de inicio del expediente de contratación por parte del Sr. Alcalde.

Las necesidades a satisfacer con este contrato son la mejora de la accesibilidad de las calles y sustitución de las redes.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

A. NATURALEZA JURÍDICA DE ESTOS CONTRATOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Este contrato tendrá naturaleza administrativa, como contrato típico de obras definido en el artículo 6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Estos contratos se regirán, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en el apartado B de esta cláusula. En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007, de 30 de octubre, en adelante LCSP) y su normativa de desarrollo (especialmente por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre, RGLCAP, en tanto se dicte el Reglamento de desarrollo de la LCSP) así como por las disposiciones del régimen local directamente aplicables. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado. Será especialmente de aplicación supletoria la Directiva 2004/18, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, y la restante normativa comunitaria sobre contratación pública.

En cuanto a la prestación material de las obras, deberán respetarse íntegramente las disposiciones correspondientes en materia de Seguridad y Salud en el trabajo (RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción), en materia medioambiental (singularmente lo previsto en el R.D. 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición) y la normativa técnica sobre edificación, accesibilidad, prevención y protección contra incendios, etc. (especialmente la Ley de Ordenación de la Edificación, Ley 38/1999, de 5 de noviembre y el Código Técnico de la Edificación, R.D. 314/2006, de 17 de marzo).

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

B. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente pliego modelo de cláusulas administrativas particulares.
- El cuadro de características particulares del contrato de que se trate.
- El pliego de prescripciones técnicas incluido en el Proyecto.
- La memoria del Proyecto de obras en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra (art. 128 RGLCAP).
- Los planos del proyecto.
- Los cuadros de precios.
- La oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.
- El documento de formalización del contrato.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego modelo de cláusulas administrativas particulares y en el CCP, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

C. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN CON ESTOS CONTRATOS

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 194 de la LCSP.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 194 y 195 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha Ley.

D. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

De acuerdo con lo establecido en el artículo 124 de la LCSP, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Por su parte, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal por afectar o tener implicaciones directas en cuestiones de seguridad de las personas y bienes. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

A. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El precio que ha de servir como base de licitación es el presupuesto de ejecución por contrata que figura en el correspondiente Proyecto, 714.226,25 €, IVA incluido.

B. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El importe del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto de ejecución, aplicándoles, en su caso, la baja que resulte de la adjudicación.

C. IVA Y OTROS GASTOS INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en cada una de las prestaciones objeto de este contrato, si bien dicho impuesto deberá indicarse en partida independiente. En dicha oferta se entenderán incluidos todos los gastos que de acuerdo con el presente pliego son de cuenta del adjudicatario, así como todos los costes directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales. A título indicativo, en la cláusula 44 de este pliego se enumeran los gastos que son de cuenta del contratista.

4.- FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS

A. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La existencia de crédito presupuestario para hacer frente a los gastos derivados de la ejecución de la obra por parte del Ayuntamiento es requisito necesario para la validez del contrato, debiendo incluir dicho importe en el nuevo presupuesto a aprobar en el 2010, quedando condicionada la eficacia de esta adjudicación a la aprobación del presupuesto de 2010, partida 452.600.001.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato se establece entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato y la fecha en que legalmente proceda la devolución de la garantía definitiva, según lo previsto en la cláusula 55.C de este pliego, siendo el plazo de ejecución material de las obras el fijado en el apartado E del CCP, con el alcance que se establece en la cláusula 28.

6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y EXAMEN DEL EXPEDIENTE

A. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar las obras a las que se aplica el presente pliego, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP, corresponde al Pleno.

B. ACCESO Y EXAMEN DEL EXPEDIENTE

Los interesados podrán examinar la documentación del expediente de contratación en las oficinas municipales en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), o en lugar indicado en el apartado B.2 del CCP, pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueren precisas mediante llamada telefónica, fax o correo electrónico en los números y direcciones que igualmente se expresen en el CCP. Las partes del expediente que estén disponibles en soporte informático podrán ser consultadas igualmente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

A efectos de obtención por los licitadores de la información prevista en el artículo 142 LCSP se establece un plazo de QUINCE DÍAS NATURALES desde la primera publicación del anuncio del contrato para la presentación de la solicitud de la misma. El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria que sea accesible a través del perfil del contratante.

7.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

A. ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción de este contrato de obras concertado por el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales de Vitoria-Gasteiz. La concurrencia a procedimientos de adjudicación de estos contratos supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

B. ALEGACIONES Y RECURSOS

Sin perjuicio de los recursos administrativos que sean legalmente procedentes, en los contratos sometidos al presente pliego podrán los legitimados interponer el recurso especial previsto en el artículo 37 de la LCSP. Serán susceptibles de este recurso los acuerdos de adjudicación provisional, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

Si se optase por la interposición de este recurso, se entenderá que los recurrentes renuncian para ese caso a los recursos administrativos procedentes de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La interposición de este recurso excluye que contra su desestimación o contra los mismos actos puedan los interesados interponer nuevo recursos administrativos.

Sin perjuicio de la interposición de los recursos indicados, los interesados podrán efectuar alegaciones a las actuaciones de la Mesa de contratación previstas en la cláusula 15 de este pliego como mecanismo para tratar de corregir actuaciones que les puedan perjudicar indebidamente.

C. MEDIDAS CAUTELARES

Los interesados podrán solicitar la adopción de medidas provisionales a que se refiere el artículo 38 de la LCSP, para corregir infracciones de procedimiento o para impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, incluidas medidas destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del contrato en cuestión o la ejecución de cualquier decisión adoptada por los órganos de contratación. Cuando de la adopción de las medidas provisionales puedan derivarse perjuicios de cualquier naturaleza, la resolución podrá imponer la constitución de caución o garantía suficiente para responder de ellos, sin que aquellas produzcan efectos hasta que dicha caución o garantía sea constituida.

La decisión sobre las alegaciones presentadas y sobre la adopción de medidas provisionales deberá producirse dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación del escrito en que se soliciten, entendiéndose denegada esta petición en el caso de no recaer resolución expresa sobre el particular en este plazo.

II. CLAUSULAS DE LICITACIÓN

8.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

A. REQUISITOS GENERALES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
2. Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.
3. Figurar inscrito en el REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS previsto en el artículo 3 del Real Decreto 1109/2007 que desarrolla la Ley 30/2006 de Subcontratación en el Sector de la Construcción. En el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco se crea y regula este Registro por Decreto 142/2008, de 22 de julio. La exigencia de este requisito queda condicionada a lo que en cada momento se disponga en las normas que complementen o modifiquen el Real Decreto citado.
4. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes de participación cuando se aplique el procedimiento negociado, ni en el de presentación de proposiciones cuando se aplique el procedimiento abierto. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación definitiva del contrato.
5. No haber participado en la elaboración del proyecto de obras o en otros documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

6. Disponer de la solvencia económica, financiera y técnica exigida para cada contrato en el apartado E de su CCP. De no concretarse una solvencia específica para algún contrato concreto, se entenderán solventes los empresarios que reúna los requisitos siguientes:
 - a. Declaración relativa a la cifra global de los trabajos realizados por la empresa en los tres ejercicios anteriores a la licitación, acreditada mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). De este documento ha de deducirse un volumen de negocio de la empresa no inferior en cada uno de esos ejercicios al 25% del precio de licitación del contrato de que se trate (IVA excluido). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente.
 - b. Declaración de las entidades financieras o justificantes de la existencia de un Seguro de Indemnización por riesgos profesionales.
 - c. Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los tres últimos ejercicios, acompañadas de certificados de buena ejecución de al menos tres de ellos. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Se entenderá por “contratos similares” aquellos que tienen al menos un 50% de unidades de obra idénticas y un presupuesto total de ejecución que no difiere en más o menos un 25% del que es objeto de licitación. Siendo requisito haber ejecutado como mínimo una obra similar en los últimos 5 años, debiendo aportarse certificado de buena ejecución.
 - d. Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa los encargados del control de calidad en la ejecución de las obras: se considerarán solventes las empresas por este criterio cuando dispongan de al menos un técnico de grado medio como director técnico de calidad, en el cuadro de la propia empresa o en otra contratada por ésta para realizar de forma sistemática el control de calidad de su trabajo, o dispongan, una u otra, de un certificado de calidad bajo norma ISO 9001 o ISO 14001.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios (artículo 52 LCSP).
6. Disponer de la CLASIFICACIÓN en los epígrafes que se indican en el punto F del CCP de cada contrato u otros superiores, otorgada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda u órgano autonómico correspondiente, para aquellos contratos en los que dicha clasificación sea exigible. Se tendrá en cuenta a estos efectos el régimen transitorio establecido por la Disposición transitoria quinta de la LCSP.
7. Comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. El incumplimiento de este compromiso será considerado incumplimiento contractual muy grave (cláusula 49.C).

B. REPRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

Los licitadores que concurren en representación de una sociedad u otro tipo de personificación jurídica, deberán justificar documentalmente que están facultados para ello mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad, que se acompañarán a la proposición.

C. CONTRATACIÓN CON UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, acreditarán su capacidad y, según proceda, su solvencia o clasificación. Cuando se exigiese clasificación para un contrato determinado, será necesario que todas las empresas que formen la unión temporal estén clasificadas como empresas de obras, acumulándose luego las características de las respectivas clasificaciones de cada una de las que integran la unión a efectos de alcanzar la exigida en este pliego. En el caso de exigirse acreditar la solvencia, se tendrá en cuenta la que resulte de sumar la que acredite cada sociedad.

Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios.

La formalización de la UTE en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor, y su duración deberá extenderse hasta la cancelación de la garantía definitiva del contrato en los términos previstos en la cláusula 55.C de este pliego.

D. CONTRATACIÓN CON EMPRESAS EXTRANJERAS

Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su solvencia económica y técnica con los criterios establecidos en el punto 8 del epígrafe A de esta cláusula.

1. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

2. Empresas extracomunitarias

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En todo caso, estas empresas han de tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

3. Sometimiento a la jurisdicción española

La concurrencia de empresas extranjeras de cualquier país a los contratos que se realicen al amparo del presente pliego supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Juzgados y tribunales españoles a que se refiere la cláusula 7.A de este pliego.

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

El presente pliego regula los contratos que se adjudiquen por procedimiento abierto. En cumplimiento de lo exigido en el artículo 93.4 de la LCSP, se motivará en la providencia de inicio del expediente la elección del procedimiento de contratación y los criterios de adjudicación. En el apartado C del CCP se recoge el procedimiento de contratación y la tramitación de urgencia del expediente.

A. TRAMITACIÓN ORDINARIA

Este expediente se tramitará de forma ordinaria conforme a lo que establece el artículo 93 y siguientes LCSP.

B. PROCEDIMIENTO ABIERTO DE CONTRATACIÓN

Todo empresario que reúna los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en la cláusula 8 de este pliego y en el respectivo CCP podrá presentar su oferta.

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa siendo éste el único criterio de adjudicación, atendiendo a un solo criterio de adjudicación, que de conformidad con el artículo 134.1 debe ser necesariamente el precio más bajo.

C. PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS DE LICITACIÓN

Los anuncios de licitación se publicarán en todo caso en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi en todo caso, insertado en la página web municipal <http://www.alegria-dulantzi.net>.

La licitación de los contratos de obras que celebre el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi por procedimiento abierto se publicarán también en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

10.- GARANTIA PROVISIONAL

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 3%, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

La garantía provisional se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

11.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

A. MODELO DE PROPOSICIÓN Y COMPROMISOS QUE SUPONE

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano o euskera, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. La oferta económica, así como el índice de la documentación administrativa, estarán firmadas por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste mismo si es una persona física), y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán VARIANTES ni alternativas. Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego, del cuadro de características particulares del contrato concreto al que se licita, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración.

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento, de tal modo que la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del mismo, dará lugar a la indemnización de daños y perjuicios. Ello sin perjuicio del derecho del empresario a retirar su proposición si el Ayuntamiento no realiza la adjudicación en el caso previsto en la cláusula 18 de este pliego.

B. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán, en mano o por correo certificado, en el Registro General, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, hasta el día que termina el plazo de presentación de oferta; si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo, se trasladará el plazo final al primer día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se presenten por correo o en cualquier otro lugar de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el remitente lo habrá de comunicar por fax al Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, el mismo día en que la presente, en castellano o euskera, con el siguiente literal:

AYUNTAMIENTO DE ALEGRÍA-DULANTZI calle HERRIKO PLAZA
nº 1 código postal 01240 provincia ÁLAVA
Texto: Presentada por correo OFERTA para la contratación de la obra
de "CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA
ARTIFICIAL EN LA CALLE ANUNZARGARAI DE ALEGRÍA-
DULANTZI" el día de de.....
Firma y sello de la empresa licitante.

De estos justificantes se dejará constancia en el Registro Municipal. No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no se admitirá ninguna oferta que no haya sido recibida en dicho Registro, tal y como prevé el artículo 80.4 del RGLCAP.

Concluido el plazo para presentar ofertas y antes de la convocatoria de la Mesa de contratación, la Secretaria del Ayuntamiento emitirá un certificado acreditativo de todas las ofertas recibidas o cuya presentación haya sido comunicada, dentro o fuera de plazo, se remitirán al Secretario de la Mesa de Contratación junto con las ofertas recibidas.

D. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

1. Procedimiento abierto

El plazo general de presentación de las proposiciones para los contratos de obras que regula el presente pliego será de VEINTISÉIS DÍAS NATURALES, (26) a contar del siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, según proceda de acuerdo con lo indicado en la cláusula 9.C.

E. SOBRES DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

Todas las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción siguiente:

PROPOSICIÓN para tomar parte en LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL EN LA CALLE ANUNZARGARAI DE ALEGRÍA-DULANTZI", convocada por el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

Dentro de este sobre mayor se incluirán tres sobres, "A", "B" y "C" cerrados, con la misma inscripción referida en el párrafo anterior, y con el subtítulo que se indica en los apartados siguientes, en forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre. En el interior de cada sobre se relacionará el contenido del mismo.

- El sobre "A" se titulará "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD, CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA", e incluirá la documentación que se indica en el apartado F de esta cláusula, encabezada con el índice de documentos que se recoge como Anexo II de este pliego, con las anotaciones de los documentos que efectivamente se incorporan.
- El sobre "B" se titulará "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN", e incluirá:
 - Plan de trabajo que justifique el cumplimiento del plazo previsto en el Pliego.
 - Subcontratistas previstos.
- El sobre "C" se titulará "OFERTA ECONÓMICA" y responderá al modelo recogido en el Anexo I de este pliego, expresando, en letra y número sin contradicciones ni tachaduras, la cifra económica global (con el IVA desglosado) en la que se compromete a ejecutar la obra en cuestión con todos los gastos que este pliego atribuye al adjudicatario.

F. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERSONALIDAD, CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE ALEGRÍA-DULANTZI

Los empresarios que concurren a los contratos convocados por esta Entidad local deberán acreditar los requisitos exigidos en este pliego mediante la presentación dentro del sobre "A" de los documentos que se relacionan a continuación. Estos documentos deberán ser originales o copias de las mismas.

1. Si se trata de un empresario individual: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.
2. En el caso de personas jurídicas:
 - 2.a. Escritura de constitución y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
 - 2.b. Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).
 - 2.c. Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.
 - 2.e. DNI del representante o documento que lo sustituya.
 - 2.f. Declaración sobre el grupo empresarial: declaración jurada en la que se haga constar expresamente si en el mismo expediente de licitación presentan o no proposiciones económicas otras sociedades de un mismo grupo empresarial (entendiéndose por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio) señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las correspondientes empresas.
3. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de la empresa, de acuerdo con lo exigido en los apartados E del CCP del contrato al que se concurre, en consonancia con lo establecido en la cláusula 8.A de este pliego. Y clasificación empresarial exigida en el apartado F del CCP.
4. Declaración responsable del licitador de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, señaladas en el Artículo 49 de la LCSP. Esta declaración responsable deberá incluir una referencia expresa a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
5. En este caso, la justificación acreditada de tal requisito, mediante certificación administrativa positiva de la entidad correspondiente, deberá aportarse antes de la adjudicación definitiva por el licitador propuesto como adjudicatario del contrato, en el plazo señalado en la cláusula 18.C de este pliego, si no se ha hecho en el sobre "A" o los certificados justificativos han perdido para aquel momento su vigencia.
6. Certificación Administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en las que figure expresamente la calificación de "positiva". Esta certificación tiene una validez de 6 meses desde su emisión y puede sustituirse, en este momento, por la declaración a que se refiere el apartado 3.
7. Certificación Administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de "positiva". Esta certificación tiene una validez de 6 meses desde su emisión y puede sustituirse, en este momento, por la declaración a que se refiere el apartado 3.
8. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago de este impuesto.
9. Certificado de inscripción en el REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS previsto en el artículo 3 del Real Decreto 1109/2007 que desarrolla la Ley 30/2006 de Subcontratación en el Sector de la Construcción (que en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco se crea por el Decreto 142/2008, de 22 de julio, en los términos previstos en la cláusulas 8.A.4 de este pliego.

10. En el caso de agrupaciones de Empresas que se constituyan temporalmente con la finalidad de contratar con el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, se presentarán todos los documentos indicados en los números anteriores correspondientes a cada una de las empresas que integrarán la UTE, junto con el compromiso en documento privado que asumen de su constitución en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de cada uno de los empresarios que la van a constituir y la participación de cada uno de ellos. Dicho documento deberá ir firmado por todos los empresarios que pretendan agruparse.
11. Las Empresas extranjeras deberán presentar la documentación acreditativa de su capacidad para suscribir contratos con el sector público español recogidos en la cláusula 8.D de este pliego y una la declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
12. Dirección, teléfono y fax del empresario y de su representante en su caso, para las comunicaciones con este Ayuntamiento.

CONTRATISTAS INSCRITOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO, EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

Las empresas inscritas en alguno de los Registros indicados estarán dispensadas de presentar la documentación señalada en los apartados 1 a 9 de la relación anterior, salvo la acreditación de haber ejecutado una obra características similares en los últimos 5 años, siendo suficiente para acreditar tales extremos una certificación del registro oficial correspondiente, acompañada de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación y que están actualizadas. Podrá presentarse a estos efectos una certificación expedida por medios electrónicos automáticos por dichos Registros, pero deberán aportar la clave para que el órgano de selección de las ofertas pueda verificar dicha certificación.

12.- RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES

- A. Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia. Los sobres que contengan la oferta técnica y económica de estas empresas no serán abiertos, tal y como establece el artículo 83.5 del RGLCAP.
- B. En la valoración de las ofertas económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:
 1. Superar del presupuesto máximo de licitación o del plazo máximo señalado para la ejecución de la obra prevista en el CCP del contrato al que se concurre.
 2. Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente un mero error de transcripción.
 3. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
 4. Presentar proposiciones con variantes o alternativas.
 5. Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en este pliego como modelo o sin respetar las normas que para presentar ofertas se establecen en la cláusula 11A.
 6. No presentar la oferta en tres sobres cerrados en los términos establecidos en el apartado E de la cláusula 11.
 7. Presentar la oferta fuera de plazo, en lugares diferentes a los indicados en la cláusula 11.C; no comunicar la presentación por correo, por fax o telegrama, o recibirse dicha oferta en el Ayuntamiento pasados diez días desde la terminación del plazo de presentación de ofertas.
 8. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego, o de las Normas, Reglamentos o Instrucciones vigentes aplicables a la ejecución de obras.
 9. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
 10. Realizar planteamientos técnicamente inviables o manifiestamente defectuosos.

11. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad al mismo, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
12. Indeterminaciones sustanciales, soluciones técnicas erróneas o cualquier otra anomalía de las antes señaladas en los contenidos de las variantes cuando estas estén permitidas.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

13.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

A. PROCEDIMIENTO ABIERTO

El único criterio de valoración es el precio, por lo que se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

B. PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE IGUALDAD

Cuando exista igualdad entre dos proposiciones, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que acrediten disponer en su plantilla un mayor número de trabajadores con discapacidad por encima del 2% legalmente establecido como mínimo.

14.- BAJAS DESPROPORCIONADAS Y UMBRAL MINIMO DE PUNTUACIÓN

- A. Se considerarán desproporcionadas o temerarias las proposiciones con ofertas económicas que superen los porcentajes del 25% del presupuesto base de licitación o cuando un licitador tiene una baja de un 20% sobre las otras ofertas.
- B. Cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios numéricos señalados en los párrafos anteriores, la Mesa de contratación puntuará igualmente dicha oferta, remitiéndola al órgano de contratación para que, previa a la adjudicación provisional, realice las actuaciones previstas en la cláusula 18.B de este pliego.

15.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PLICAS

A. Se constituirá una Mesa de contratación como órgano técnico de asistencia al competente para contratar.

La composición de la Mesa de contratación será la siguiente:

Presidente: El Alcalde.

Secretario: Funcionario del Ayuntamiento.

Vocales:

- Un representante de cada Grupo Político.
- Aparejador Municipal.
- Arquitecto Municipal.
- Redactor del Proyecto.
- Secretaria-Interventora del Ayuntamiento.

De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido, incorporándose a las mismas, en su caso, los informes que se evacuen para auxiliar las decisiones de este órgano.

B. Apertura del "SOBRE A"

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en el sobre "A" en tiempo y forma, una vez recibidas todas las ofertas o transcurrido el plazo de diez días a que se refiere la cláusula 11.C de este pliego. A los licitadores cuya proposición contenga defectos subsanables se les concederá un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para su subsanación, comunicándoles telefónicamente o mediante fax este plazo y las deficiencias de su documentación desde el Departamento de Contratación del Ayuntamiento. Se considera defecto subsanable la no aportación de algún documento de los previstos en la cláusula 11 de este pliego, o deficiencias o errores en los mismos, siempre que el supuesto de hecho o de derecho que refleje el documento existiese con anterioridad a la finalización del plazo para presentar ofertas.

C. Apertura del "SOBRE B"

La apertura de las proposiciones técnicas se realizará en acto público el CUARTO DÍA HÁBIL DESDE QUE FINALICE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, siempre que a esa fecha se hubiesen corregido las deficiencias subsanables o hubiese transcurrido el plazo concedido para ello, en su caso. De ser festivo el día que corresponde la apertura de ofertas, se hará ésta el primer día hábil siguiente. No obstante, si se considerase conveniente anticipar la apertura de plicas para adjudicar el contrato lo antes posible, se podrá celebrar el acto de apertura de plicas con anterioridad al día señalado; en este caso se expondrá un anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento y se comunicará por fax o correo electrónico a todos los licitadores que hayan concurrido al procedimiento de contratación correspondiente.

Comenzará este acto dando lectura el Presidente de la Mesa al anuncio de la licitación, procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en el Libro de Registro, dándose conocimiento al público del número de proposiciones presentadas, nombre de los licitadores, resultado de la calificación de los documentos y de la subsanación de deficiencias de éstos.

En este momento se dará ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa en idénticas condiciones a las que fueron entregados, y formulen en ese momento las alegaciones que estimen oportunas a lo actuado. Se podrá solicitar motivadamente la adopción de medidas cautelares cuando se estime que la Mesa ha cometido alguna infracción del ordenamiento jurídico en su actuación hasta ese momento o sus decisiones pueden causar otros perjuicios a los interesados, pudiendo solicitar la suspensión del procedimiento de adjudicación. En ese caso, la Mesa interrumpirá el acto público para deliberar sobre las alegaciones formuladas por un plazo máximo de dos horas. Transcurrido ese tiempo, se reanudará el acto público comunicando a los presentes su decisión en cuanto a las alegaciones formuladas y la suspensión o no del procedimiento de adjudicación.

Si la Mesa no ha alcanzado un convencimiento jurídico en ese momento, se comunicará a los presentes la suspensión del procedimiento por un plazo máximo de diez días, al objeto de que se emita un informe jurídico sobre las cuestiones alegadas, y se adopte la correspondiente resolución sobre la admisión o no de los licitadores y ofertas por el órgano de contratación. En este caso, se comunicará mediante fax o correo electrónico a todos los licitadores la fecha de la nueva sesión en acto público de la Mesa de contratación, fecha que se hará igualmente pública mediante la inserción de un anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

Concluidos los trámites para resolver las alegaciones en la fase de admisión de licitadores y ofertas, la Mesa procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas técnicas por el orden de su presentación, dando a conocer el contenido de cada una. Los interesados podrán solicitar, tras la apertura de todas las proposiciones técnicas, las aclaraciones o reservas que estimen convenientes, abriéndose, en su caso, el mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior.

D. Apertura del "SOBRE C".

Una vez concluida la apertura del sobre "B" se procederá a realizar la apertura de las ofertas económicas del sobre "C". La Mesa de Contratación valorará las ofertas presentadas en el mismo acto público. Se dará cuenta de la valoración de las ofertas económicas y la puntuación global de todas las ofertas, y de acuerdo con la misma, formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, indicando el orden de preferencia para la adjudicación.

Esta propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluidos en ella, pero se expondrá en el perfil del contratante del Ayuntamiento para que, en el plazo máximo de tres días hábiles puedan nuevamente los interesados formular alegaciones a lo actuado y solicitar la suspensión de la adjudicación, abriéndose de nuevo el proceso señalado para las fases anteriores.

16.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO

El órgano de contratación podrá renunciar a celebrar este contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, antes de adjudicar el contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 139 de la LCSP. El acuerdo de renuncia será notificado a todos los licitadores que hayan presentados sus ofertas y será publicado en los medios en los que haya sido anunciada la licitación de este contrato. El Ayuntamiento compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, previa justificación de los mismos, hasta un máximo de 1% del precio de licitación. No se podrá promover una nueva licitación para esta obra en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

17.- DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO

Cuando se detecte antes de la adjudicación del contrato que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación que no puedan ser subsanadas sin interrupción del procedimiento y sin quebrantar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, el órgano de contratación acordará el desistimiento del procedimiento iniciado.

En este caso se seguirán las mismas reglas establecidas en el apartado anterior en cuanto a notificación, publicidad y posibles indemnizaciones. Una vez subsanada la deficiencia o corregida la infracción, si el órgano de contratación considera necesario ejecutar la obra objeto de este contrato, deberá iniciar un nuevo procedimiento para su contratación.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO

A. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

El órgano de contratación adjudicará provisionalmente el contrato a la empresa que haya realizado la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con la propuesta que haya realizado la Mesa de contratación en el caso de procedimiento abierto.

En el acuerdo de adjudicación se reflejará el orden en que hayan quedado las diferentes ofertas de acuerdo con la puntuación que ha correspondido a cada una, dato que se tendrá en cuenta en los casos en los que, de acuerdo con lo establecido en este pliego, pueda realizarse una nueva adjudicación por no haber podido elevarse a definitiva la inicialmente propuesta o se resuelva anticipadamente el contrato.

La adjudicación provisional se efectuará en el plazo máximo de VEINTE DÍAS (20), a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía provisional en el caso de haberse exigido.

La resolución de adjudicación provisional se notificará a todos los participantes en la licitación, incluso a los que resulten excluidos, y se publicará en el perfil del contratante, al día siguiente de haberse adoptado el acuerdo correspondiente. A los interesados que lo solicitan se les facilitará información, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la petición en tal sentido, sobre los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor (artículo 137 LCSP).

B. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL A CONTRATISTA CON OFERTA PRESUNTAMENTE DESPROPORCIONADA

En el caso de que la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de contratación se realice a una oferta con valores anormales o desproporcionados de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula 14 de este pliego, el órgano de contratación concederá al contratista afectado un plazo de TRES DÍAS NATURALES (3), a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar la obra en las condiciones ofertadas. A la vista de dicha motivación se emitirá un informe por los técnicos municipales y/o al redactor del proyecto para determinar si la justificación realizada por el proponente es asumible.

Si el órgano de contratación, a la vista de los informes emitidos, considera que la oferta puede ser cumplida, realizará la adjudicación provisional a ese licitador. Si estima que la oferta no puede ser cumplida, acordará la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a la valoración realizada por la comisión de valoración.

Si el contratista no emitiese el informe indicado en el apartado anterior en el plazo establecido, no justificase en el mismo su baja o renunciase a su propuesta, se le reclamará en concepto de daños y perjuicios, como mínimo, la diferencia de valor de su oferta y la que resulte adjudicataria.

C. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

En el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de publicación de la adjudicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, el adjudicatario deberá presentar las certificaciones administrativas positivas de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no lo hubiese hecho en el sobre "A" al presentar la oferta o si los certificados aportados en ese momento hubiesen caducado antes de la adjudicación definitiva. A tal fin, deberá aportar las certificaciones correspondientes emitidas por los órganos competentes de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación de valoración (artículo 135.5 LCS), concediéndose a éstos un plazo de diez días para aportar tal documentación.

En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en UTE, deberán aportar en este momento la escritura pública de constitución, así como el NIF otorgado a la Agrupación.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta. Esta indemnización será como mínimo equivalente a la diferencia de valor entre la oferta primeramente elegida y la que finalmente resulte adjudicada definitivamente.

D. DECLARACIÓN DE LA LICITACIÓN DESIERTA

Sólo podrá declararse desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 135.1.2 LCSP).

19.- GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

- A. El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido. Dicha garantía habrá de depositarse en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de la adjudicación provisional en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, con independencia de la fecha de notificación personal de la adjudicación, en cualquiera de las modalidades establecidas en la legislación vigente, y de acuerdo a los modelos recogidos en los Anexos de este pliego, todo ello en aplicación de lo previsto en los artículos 135.4 y 83 de la LCSP.
- B. En casos de bajas temerarias se podrá exigir una fianza complementaria de hasta un 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por ciento del precio del contrato. Esta garantía deberá constituirse en los mismos plazos y formas indicados en el punto anterior.
- C. Estas garantías se mantendrán durante todo el plazo de ejecución del contrato y el plazo de garantía de las obras; y será cancelada en la forma prevista en la cláusula 55.C de este pliego.
- D. La garantía definitiva será reajustada si se modificase el contrato, en los términos que en su caso se establezcan en el acuerdo de modificación. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.
- E. La garantía definitiva de cada contrato responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la LCSP, de los siguientes conceptos:
 - a. De las penalidades impuestas al contratista que se prevén en la cláusula 50 de este pliego.
 - b. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
 - c. De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y en este pliego.

20.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

- A. La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los QUINCE DÍAS hábiles siguientes al acuerdo de adjudicación provisional. Si a esa fecha el contratista propuesto como adjudicatario no hubiese constituido la garantía definitiva y presentado la documentación señalada en la cláusula 18.C, se resolverá el contrato de manera automática con las consecuencias establecidas en la cláusula 59 de este pliego, realizándose una nueva adjudicación provisional al contratista que hubiese realizado la siguiente mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación.
- B. La adjudicación definitiva se notificará a todos los participantes en la licitación, incluso a los que resulten excluidos y se publicará en el perfil del contratante. A los interesados que lo solicitan se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días hábiles a partir de la recepción de la petición en tal sentido, sobre los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor. La adjudicación definitiva se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi y se publicará en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 9.E se hubiese anunciado la licitación.

Contra el acuerdo de adjudicación definitiva podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición o recurso contencioso administrativo en los términos de la legislación correspondiente.

21.- RETIRADA O DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

Una vez expirado el plazo para recurrir la adjudicación definitiva, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción del modelo de oferta económica, será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución puedan suponer. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación, será destruida por el Ayuntamiento para su posterior reciclado.

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

A. PLAZO Y FORMA DE FORMALIZACIÓN

El contrato suscrito al amparo del presente pliego deberá formalizarse dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

El contrato se formalizará en DOCUMENTO ADMINISTRATIVO, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

El documento de formalización del contrato contendrá los datos siguientes:

- Identificación de las partes contratante, con nombre, apellidos y nº de DNI.
- Identificación personal de los firmantes y del poder en virtud del cual actúan en nombre de las personas jurídicas a las que representan.
- Denominación del contrato que identifique su objeto.
- Referencia al acuerdo de adjudicación por parte del órgano de contratación.
- Precio de adjudicación, con desglose del IVA correspondiente.
- Referencia sumaria a la oferta concreta del adjudicatario en cada uno de los aspectos que han sido objeto de valoración para la adjudicación del contrato. En el caso de contratos adjudicados por procedimiento negociado, términos finales de oferta en los que quedó cerrada la negociación.
- Plazo total de ejecución de las obras.
- Remisión, en cuanto a la regulación del resto de condiciones del contrato, a los documentos contractuales citados en la cláusula 2.B de este pliego.

Al documento de formalización se incorporarán como anexos, firmados por ambas partes, los documentos siguientes:

- Copia del cuadro de características particulares del contrato concreto adjudicado.
- Copia del modelo de pliego de cláusulas administrativas generales para contratos de obras del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.
- Copia de la hoja resumen de la oferta técnica y económica del adjudicatario.

B. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

A la formalización del contrato el adjudicatario deberá aportar la documentación siguiente:

- Justificante de constitución de la garantía definitiva.
- Justificante de haber abonado los gastos de licitación a que se refiere la cláusula 44 en concordancia con la 7 de este pliego.
- Copia de las pólizas de seguro que se exigen para asegurar la construcción en la cláusula 33 y justificante de su abono.
- Ficha de Alta de terceros, a efectos de facilitar las relaciones con la Tesorería municipal, de acuerdo con el modelo que se recoge como Anexo VI a este pliego.

C. CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el apartado A de esta cláusula, se impondrá la penalización prevista en la cláusula 50, resolviéndose el contrato por falta de formalización en los términos previstos en la cláusula 58. En este caso se incautará la garantía que, en su caso se hubiese constituido, además de exigir al contratista la indemnización por los daños y perjuicios que la falta de formalización cause al Ayuntamiento.

En el caso de realizarse una nueva adjudicación, esta indemnización será como mínimo equivalente a la diferencia en valor entre la oferta del contratista que no concurre a la formalización y del nuevo adjudicatario. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

Cuando no se realice la formalización del contrato por causa imputable al contratista podrá el órgano de contratación adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que cumpla los requisitos exigidos en este pliego al adjudicatario y preste su conformidad.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS. COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

- A. La dirección e inspección de la ejecución material de las obras por parte del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi corresponde al DIRECTOR FACULTATIVO DE LA OBRA, con las facultades que le confiere la Ley de Ordenación de la Edificación, el Código Técnico de la Edificación y demás normativa sectorial aplicable.
- B. La COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS, en los términos previstos en el RD1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, corresponderá al técnico designado por el órgano de contratación.
- C. El Ayuntamiento podrá designar a una persona física o jurídica como RESPONSABLE DEL CONTRATO, a quien corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones que estime oportunas para asegurar el adecuado cumplimiento del contrato. Esta capacidad de decisión no alcanza a aquellas competencias que en este pliego o en la legislación se atribuyan al órgano de contratación o al director de la obra, a quien en todo caso corresponde al dirección material de los trabajos en los términos de la Ley de Ordenación de la Edificación y demás normas técnicas aplicables a la ejecución de la obra.

24.- AVISO PREVIO A LA AUTORIDAD LABORAL DE LA APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO

- A. En el plazo de CINCO días contados a partir de la formalización del contrato deberá realizarse el AVISO PREVIO a la autoridad laboral de la apertura del nuevo centro de trabajo que supone cada obra, exigido en el artículo 18 del RD 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

- B. La presentación del documento de aviso previo se encomienda al contratista, que deberá rellenar para ello el modelo que se recoge como Anexo VII de este pliego, con la asistencia, en su caso, del Coordinador de Seguridad y Salud. Dicho documento se entregará previamente al Ayuntamiento para recoger la firma del Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue esta función, y para ser registrado de salida, presentándose por el contratista una vez esté completamente cumplimentado ante la Dirección de Trabajo del Gobierno Vasco.
- C. Una copia de esta documentación sellada por la autoridad laboral deberá entregarse en el Ayuntamiento, exponiéndose el original u otra copia en la obra de forma visible.
- D. El documento de aviso previo deberá actualizarse cuando se produzca algún cambio en la dirección de la obra, en el coordinador de seguridad y salud, en el contratista o cuando se incorporen nuevos subcontratistas no previstos inicialmente, actualización que deberá realizar igualmente el contratista y que deberá comunicar al Ayuntamiento y a la autoridad laboral.

25.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- A. El contratista deberá presentar, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS NATURALES (10) a contar desde la formalización del contrato, el correspondiente Plan de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con el Estudio básico de seguridad y salud incluido en el Proyecto de la obra, en cumplimiento del artículo 7 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Este Plan deberá ser aprobado por el Pleno, previo informe del Coordinador de seguridad y salud en la obra, antes de la comprobación del replanteo de las obras.
- B. El Coordinador deberá llevar el LIBRO DE INCIDENCIAS a que se refiere el artículo 13 del referido Real Decreto y remitir copia al Ayuntamiento de las incidencias que anote en él y, al finalizar la obra, un ejemplar de dicho Libro aunque no contenga incidencia alguna.

26.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y COMIENZO DE LAS OBRAS

- A. En el plazo máximo de QUINCE DÍAS NATURALES (15) a partir de la formalización del contrato, se efectuará la comprobación del replanteo de las obras hecho previamente a la licitación, en presencia del contratista o de su representante, extendiéndose acta del resultado que será firmada por el contratista, el representante del Ayuntamiento, de acuerdo con el modelo recogido como Anexo VIII, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 212 de la LCSP.
- B. Las obras darán comienzo en todo caso en el plazo máximo de TREINTA DÍAS HÁBILES contados desde la notificación de la adjudicación definitiva. Si hubo reservas al realizarse la comprobación del replanteo, éstas podrán solventarse durante la ejecución de las obras si no hubiese sido posible hacerlo antes del comienzo de las mismas.
- C. Cuando en el momento de comprobación del replanteo se constate la falta de disponibilidad de los terrenos, la inviabilidad del proyecto, o el contratista formule reserva al acto, quedará suspendida la iniciación de las obras, haciéndose constar en el acta. El órgano de contratación adoptará acuerdo autorizando el comienzo de las obras una vez superadas las causas que motivaron la suspensión, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 139 del RGLCAP.
- D. El retraso o incumplimiento en la realización de la comprobación del replanteo será causa de penalización y resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 49 y 58 de este pliego.

27.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y PRÓRROGA. APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO

A. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución de las obras será previsto en el proyecto de obras, en caso contrario será de 4 meses. Dicho plazo se contará a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo si no tuviese reservas o, en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

B. APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

En todo contrato de obras el adjudicatario deberá presentar en el plazo máximo de DIEZ DÍAS desde la formalización del contrato, salvo que lo hubiese presentado en su oferta, el programa de trabajo en el que se concreten los plazos parciales de ejecución de las distintas unidades de obra, con los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP. Este programa será aprobado por el Director de obra cuando el plazo de ejecución de estas sea inferior a un año.

C. PRÓRROGAS

La concesión de prórrogas en los contratos que se adjudiquen de acuerdo con el presente pliego será extremadamente restrictiva y sólo podrá realizarse si concurren todas las circunstancias siguientes:

1º. Que la causa que motiva la prórroga no sea imputable al contratista.

Además de las exigencias anteriores, la prórroga del plazo de ejecución material de las obras sólo será posible en los supuestos y con los aumentos de plazos siguientes:

- a. Modificación del contrato acordada en los términos previstos en la cláusula 39 de este pliego. El plazo de prórroga será el que resulte del proyecto modificado sin que pueda exceder de la mitad del plazo inicial del contrato.
- b. Incumplimiento parcial del plazo de ejecución por causa no imputable al contratista, debida a acontecimientos totalmente ajenos a su voluntad e imprevisibles para él, cuando se comprometa a ejecutar totalmente la obra en un plazo máximo igual al perdido. No se considerará como causa no imputable al contratista las inclemencias meteorológicas normales teniendo en cuenta la provincia y época del año en la que se ejecutará la obra, que han debido ser tenidos en cuenta por el contratista al realizar su oferta.
- c. Incumplimiento parcial del plazo de ejecución por parte del contratista cuando, tras la oportuna sanción, se comprometa a concluir los trabajos en el plazo adicional que se le conceda.
- d. Suspensión del contrato por causa de retraso en el pago por parte del Ayuntamiento que no de lugar a la resolución del mismo: la prórroga será igual al tiempo de suspensión de la ejecución por esta causa.
- e. Suspensión temporal total acordada por el órgano de contratación en el supuesto previsto en la cláusula 40.

En todo caso, la prórroga del plazo de ejecución de la obra requerirá acuerdo expreso del Ayuntamiento.

Las condiciones del contrato durante su prórroga serán las establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales, sin que pueda haber más alteraciones que el plazo de ejecución y, en su caso, las que se deriven del proyecto modificado.

28.- COMUNICACIÓN A LA AUTORIDAD LABORAL DE LA APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO

En el plazo de QUINCE DÍAS (15) a contar desde el comienzo de las obras, el contratista deberá presentar ante la autoridad laboral (Delegación Territorial de Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco de Álava) para su sellado, el documento de comunicación de la APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO que supone la nueva obra, junto con el Plan de Seguridad y Salud y el acta de replanteo que indica la fecha de comienzo de los trabajos. Una justificación del cumplimiento de estos requisitos deberá presentarse al Ayuntamiento junto con la primera certificación de la obra tal y como se prevé en la cláusula 46.B y se mantendrá por el contratista una copia en la obra.

29.- RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICIÓN

- A. Todos los escombros y residuos que se generen como consecuencia de la ejecución de este contrato deberán ser tratados por el contratista con estricto cumplimiento de lo establecido en el R.D. 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y cualquier otra normativa medioambiental o residuos peligrosos que pudieran resultar de aplicación en el momento de ejecución de la obra. Los escombros y demás residuos que genere la construcción deberán depositarse en un centro de tratamiento legalizado para este tipo de materiales.

- B. En el plazo de QUINCE DÍAS (15) a contar desde la fecha de formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar al Director de la Obra un Plan de tratamiento de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir, tal y como prevé el artículo 5 del R.D. 105/2008 de 1 de febrero. Este plan deberá ser informado por el Director de obra y aprobado por el Ayuntamiento junto con el Plan de Seguridad y Salud. Este plan pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

30.- SOLICITUD DE LICENCIAS O AUTORIZACIONES

A. LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

Las obras a ejecutar por el adjudicatario al amparo del presente pliego no precisan licencia municipal de obra al ser obras de titularidad municipal.

B. OTRAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Si alguna obra precisase autorización o informe previo, por ser exigido por la legislación sectorial de patrimonio, carreteras, aguas, ferrocarriles o cualquier otra, será tramitada directamente por el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

Cuando las obras afecten a redes de tendido eléctrico, telefónico, gas u otro suministro o servicio titularidad de empresas privadas, deberán ser tramitadas las correspondientes autorizaciones o solicitudes de enganche por el adjudicatario del contrato, a quien corresponderá abonar los gastos que las correspondientes autorizaciones pudiesen suponer.

Cuando en alguna obra concreta estime el Ayuntamiento más operativo solicitar alguna de dichas autorizaciones directamente, trasladará todos los gastos derivados de las mismas serán por cuenta del citado contratista, que serán detraídos directamente por el Ayuntamiento por este concepto de la primera o siguientes certificaciones de obra.

31.- ABASTECIMIENTO DE AGUA Y OTROS SUMINISTROS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- A. El adjudicatario deberá tramitar las correspondientes pólizas de abono del suministro de agua a su nombre, así como la instalación de los preceptivos aparatos de medida para poder tomar agua de la red municipal. Igualmente deberá el adjudicatario obtener el suministro de energía eléctrica necesaria para la ejecución de la obra y cualquier otra póliza de suministro de gas, teléfono, etc. que pueda precisar para dicha ejecución.
- B. Serán de cuenta y cargo del contratista la realización de las gestiones y trámites, pagos de tasas y derechos, así como la redacción de los proyectos que haya que presentar en los organismos competentes o empresas prestadoras de dichos servicios, a efectos de obtener las altas así como los consumos realizados durante las obras y, en caso de haberlo ofertado si fue uno de los criterios de valoración de las ofertas, durante todo o parte del periodo de garantía de las obras.
- C. En el consumo del agua y energía el adjudicatario adoptará todas las medidas de ahorro posibles en atención a las características de la obra en consonancia con las medidas de actuación medioambiental en la ejecución de las obras que se exigen en la cláusula 34.C.

32.- SEGUROS DE LA OBRA

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá suscribir para la obra que va a ejecutar, las pólizas de seguro siguientes:

- a. Seguro de Responsabilidad Civil.
- b. Seguro Todo Riesgo de la Construcción.

A. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista está obligado a concertar una póliza de seguro de responsabilidad civil, siendo a su cargo hasta la recepción de las obras y con las condiciones mínimas de aseguramiento siguientes:

- a. Límite mínimo asegurado por la póliza será al menos un 25% del precio de adjudicación de cada contrato (IVA excluido), con un mínimo 300.000€ y un máximo de 3.000.000€, sin perjuicio de la responsabilidad legal que puede tener el contratista, siendo el mínimo por víctima asegurado de 300.000€.

- b. Las coberturas, que deben incluir tanto al contratista principal como a los diferentes subcontratistas que intervengan en sus obras, deben ser:
 1. Responsabilidad Civil de la Explotación.
 2. Responsabilidad Civil Cruzada.
 3. Responsabilidad Civil Patronal.
 4. Responsabilidad Civil por daños a cables y tuberías subterráneas.
 5. Fianzas y defensa.

El contratista deberá presentar a la firma del contrato copia de la póliza de seguro conforme a los requisitos mencionados anteriormente y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y por consiguiente en vigor, como se indica en la cláusula 22. Se entenderá que la presentación del recibo original de la anualidad en curso presupone el pago de la prima correspondiente.

En la recepción de la obra deberá acreditar que la póliza tiene vigencia durante el plazo de garantía de las obras y que la prima correspondiente a la misma se encuentra totalmente satisfecha.

En todo caso, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

B. SEGURO TODO RIESGO DE LA CONSTRUCCIÓN

El contratista concertará, a su costa, una póliza de modalidad "seguro de todo riesgo construcción". La cuantía mínima de este seguro será de al menos un 100% del precio de licitación de cada contrato (IVA excluido). Dicha póliza se concertará hasta la recepción de las obras más un período de mantenimiento y conservación que coincidirá con el plazo de garantía de las mismas.

Las coberturas obligatorias, con independencia de la suscripción por parte del contratista de otras optativas que sean de su interés, serán:

- a. Seguro de bienes: incendio, explosión, robo, expoliación, riesgos de la naturaleza no previsibles, riesgos inherentes a la ejecución de la obra, etc. Cuando el contrato consista en la construcción de inmuebles, el seguro de incendio se concertará hasta que concluya el plazo e garantía de un año desde la recepción de las obras.
- b. Desescombro y/o demolición, con capital asegurado de al menos el 5% del Capital asegurado para la cobertura de seguro de bienes.
- c. Gastos de extinción de incendios, con capital asegurado de la menos el 1% del Capital asegurado para la cobertura de seguro de bienes.

33.- CARTELES ANUNCIADORES DE LA OBRA

- A. El contratista deberá colocar, a su costa, en el lindero del solar o vía pública donde se ejecuten las obras, de acuerdo con la Dirección de obra, dos carteles con las características que se establezcan por la Dirección.
- B. Realizada la recepción de las obras procederá el contratista, en el plazo máximo de un mes, a retirar a su costa este cartel. El incumplimiento de esta obligación tendrá los efectos sancionadores previstos en las cláusulas 49 y 50 este pliego.

34.- EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS. CONDICIONES SOCIALES Y/O MEDIOAMBIENTALES DE EJECUCIÓN

A. NORMAS GENERALES

La ejecución material de las obras se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y con seguimiento exacto del proyecto técnico que las define, aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas constructivas, y conforme a las instrucciones que en interpretación del proyecto diesen al contratista el Director de la obra.

En esa ejecución deberá respetar íntegramente cuanta normativa técnica sea de aplicación en el momento de la ejecución, especialmente la citada en la cláusula 2.A de este pliego o la que en su momento la sustituya o complementa. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en el momento de ejecución de las obras en materia laboral, de seguridad y salud, seguridad industrial, seguridad vial y protección y gestión medioambiental.

Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista, pudiendo el Ayuntamiento suspender el pago de las certificaciones hasta que se acredite su abono, sin que esta paralización genere derecho a intereses a favor del contratista.

La contrata debe mantener la obra limpia y suficientemente ordenada en todo momento, de acuerdo con las directrices de la Dirección de Obra. Retirárá todo el material inservible y colocará debidamente el material de obra.

B. LIBRO DE ÓRDENES, INCIDENCIAS Y COMUNICACIONES

Las instrucciones que el Director de obra de al Jefe de obra o Delegado del contratista podrán hacerse de forma verbal, pero deberán recogerse por escrito cuando se consideren relevantes o la contrata las incumpla al primer requerimiento verbal. El Jefe de obra firmará en todo caso cada instrucción o comunicación, si bien podrá reflejar en el libro su disconformidad con la misma, aunque esta manifestación no le exime de cumplir la orden de servicio dada por el Director de obra. La discrepancia entre la orden cursada por el director de obra y el delegado del contratista será resuelta por el responsable municipal del contrato o directamente por el órgano de contratación si no existiese aquél en el plazo máximo de tres días.

En todo caso, las órdenes, instrucciones y comunicaciones que se anoten en el Libro de Órdenes carecerán de efectos modificatorios del contrato.

El Libro de Órdenes se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará el de recepción de la obra; llevará todas sus hojas numeradas y selladas.

C. AFECTACIÓN A REDES, SERVICIOS Y BIENES PÚBLICOS

Si las obras afectasen de algún modo a las redes de suministro de agua potable, jardines, red semafórica, sistema viario u cualquier otro servicio o bien público, con independencia de las medidas que se prevean en el proyecto, se pondrá por parte del contratista en conocimiento de los titulares responsables del servicio afectado antes de su inicio, al objeto de tener en cuenta su criterio para precisar las medidas oportunas para que los servicios y bienes, y sus usuarios, se vean afectados lo menos posible.

Serán por cuenta del contratista la realización, conservación, reposición y arreglo de los accesos necesarios para la ejecución de la obra, tanto referentes a vías públicas y/o privadas, así como la tramitación de los permisos que para ello tuviera que obtener de los organismos competentes para su utilización, ya sea para maquinaria de la obra propia y/o contratada directa o indirectamente a través de subcontratación para la ejecución de los trabajos propios del presente contrato.

D. MEDIDAS GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL

Todos los trabajos de ejecución de las obras se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Especialmente se deberán respetar los criterios siguientes:

- a. Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de la obras
- b. Se realizará la limpieza de maquinaria y equipos con productos no contaminantes y en lugares adecuados para ello.
- c. Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello, donde se colocará una barrera de control de sedimentos.
- d. Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los normales de descanso de los ciudadanos.
- e. Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo con el plan que ha de presentarse y aprobar el Ayuntamiento. Los materiales susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento.
- f. Cuando las obras afecten a arbolado, jardines u otras o zonas verdes deberá respetarse lo establecido en la Ordenanza municipal de zonas verdes.

Los incumplimientos del contratista en materia medioambiental serán considerados faltas graves y muy graves en los términos y con las consecuencias establecidas en las cláusulas 49 y 50 de este pliego.

35.- MAQUINARIA, MEDIOS AUXILIARES Y PLANTILLA DE PERSONAL

A. OBLIGACIÓN GENERAL

El contratista deberá destinar a la ejecución de la obra los medios materiales y humanos que técnicamente se estimen objetivamente necesarios y adecuados según las características de ejecución de la obra en concreto de que se trate, para su correcta realización en el plazo comprometido y con las condiciones de calidad establecidas en el proyecto y en su oferta.

B. MEDIDAS PERSONALES Y MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El día de comienzo de las obras, el contratista pondrá en conocimiento de la Dirección técnica de la obra la relación detallada siguiente:

- a. Maquinaria y medios auxiliares que va a emplear en la ejecución de las obras y tiempo que permanecerán adscritos a las mismas.
- b. Relación numérica del personal técnico y no cualificado que constituye la plantilla mínima adscrita a las obras.
- c. Facultativo, con titulación adecuada, designado por el contratista como responsable de las obras. Este técnico quedará adscrito en calidad de Jefe de Obra a ésta, y deberá permanecer durante el horario laboral a pie de obra. A este Técnico le corresponde la relación, en nombre de la empresa, con la Dirección de obra designada por el Ayuntamiento. Todos los gastos que suponga la designación e intervención de este facultativo serán por cuenta del contratista. El Jefe de obra será considerado por el Ayuntamiento como Delegado del contratista en la obra, salvo que, para alguna función concreta, el contratista designe a otra persona como su representante ante el Ayuntamiento.

Si el Director de obra estima que los medios comprometidos son manifiestamente insuficientes o inadecuados reclamará al contratista su ampliación.

De no ser atendido su requerimiento será comunicado al órgano de contratación para ser tenido en cuenta la hora de considerar esta circunstancia como agravante si llegasen a imponer sanciones al contratista por defectos o retrasos en la ejecución de las obras.

El Director de obra podrá recusar en cualquier momento a cualquier miembro del equipo de personal del contratista que incumpla sus órdenes o realicen actos u omisiones que perturben el desarrollo normal de los trabajos, tanto en la ejecución material de los trabajos como en la seguridad y salud de la obra. Estas personas deberán ser sustituidas por el contratista en el plazo de tiempo más breve posible, nunca superior a un mes.

Las comunicaciones del Ayuntamiento y sus facultativos en la obra con el contratista se realizarán a través del Delegado del contratista en la obra,

C. OFICINA DE OBRA Y ALMACENES

El contratista habilitará, en el primer mes de ejecución de las obras, un local como oficina de obra, cuya ubicación deberá ser autorizado por la Dirección de obra. Esta oficina se utilizará también como despacho de la Dirección Facultativa de la obra, la entidad de inspección y control y el Coordinador de la obra debidamente acondicionado.

El Contratista deberá conservar en esta oficina de obra los siguientes documentos:

- a. Copia autorizada (visada) de los documentos contractuales, entre los que figurará necesariamente el proyecto de obra.
- b. Libro de Órdenes, Incidencias y Comunicaciones, en el que se anoten todas las que la Dirección de Obra de al contratista, así como las comunicaciones que éste realice a aquél.
- c. Plan de Seguridad y Salud; designación del Coordinador de seguridad y salud; aviso previo y comunicaciones a la autoridad laboral sobre la apertura del centro de trabajo y Libro de Incidencias de Seguridad y Salud.
- d. Plan de tratamiento de residuos de la construcción.
- e. Permisos municipales de acometidas.
- f. Permisos de organismos afectados por alguna de las actividades de las obras.
- g. Libro de Subcontratación (regulado en los artículos 13 a 16 del RD 1109/2007, de 24 de agosto que desarrolla la Ley reguladora de la construcción en el sector de la construcción).

Asimismo deberá instalar en la obra los almacenes, depósitos, etc. adecuados para guardar en buen estado los materiales y equipos, evitando su desaparición, deterioro, destrucción, etc. A este respecto, ni la Dirección de obra ni el Ayuntamiento serán responsables de ningún accidente, pérdida, incendio, robo, etc., de que puedan ser objeto las instalaciones de obra, los almacenes o depósitos, no asumiendo ningún retraso de las obras que de este hecho pueda derivarse, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en la cláusula 38.

36.- CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

- A. El control de calidad tanto de los materiales como de los métodos constructivos se desarrollará de manera permanente de acuerdo con el plan de obra que la empresa hubiese propuesto en su oferta técnica si, de acuerdo con las posibilidades que prevé la cláusula 13 de este pliego, este fue uno de los criterios para valorar las ofertas. En todo caso, la calidad de los materiales a emplear y de los métodos constructivos serán los que se deduzcan técnicamente del proyecto de la obra y el Ayuntamiento seguirá un Plan de Control en la obra que incluye la revisión y comprobación, entre otros, de los siguientes aspectos, salvo que el ofertado por el adjudicatario sea más completo:
- solidez de la obra fundamental, cimentaciones y estructuras, para sus daños propios, así como para los daños que podrían originar en la obra secundaria.
 - solidez y estanqueidad de cubiertas.
 - solidez y estanqueidad de cerramientos.
- B. El Ayuntamiento realizará los controles y análisis de calidad de los materiales, las unidades de obra o el total de la obra, a través de Organismos Oficiales, empresas especializadas o técnicos independientes que se estimen necesarios para asegurar que la obra y los materiales empleados responden a la calidad proyectada. El coste de estos controles de calidad será a cargo del contratista hasta el importe del 1% del presupuesto de licitación (IVA excluido). Los gastos superiores que puedan originarse por esos controles serán asumidos por el Ayuntamiento.
- C. Cuando como resultado de dichos controles y análisis sea necesario sustituir o suplementar elementos de la obra, será responsabilidad del contratista realizar a su costa los trabajos necesarios al respecto en el menor plazo de tiempo posible y sin que ello suponga un retraso en los plazos comprometidos para la ejecución final de la obra.
- D. Los incumplimientos del contratista en materia de calidad serán considerados faltas graves y muy graves en los términos y con las consecuencias establecidas en las cláusulas 49 y 50 de este pliego.

37.- MEDIDAS DE DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

- A. El adjudicatario de las obras deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad y salud precisas para garantizar que la ejecución de las obras no ocasione daños o perjuicios a personas o bienes y, en todo caso, las previstas en el Estudio de Seguridad y Salud de la obra y en el Plan de Seguridad y Salud.
- B. Las obras estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes. Se dará cuenta al Coordinador de Seguridad y Salud de forma periódica, de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptadas en este sentido.
- C. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución de la obra, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil con la cobertura prevista en la cláusula 32 de este pliego. No obstante, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el concesionario, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.
- D. Cualquier incumplimiento del empresario en materia de seguridad y salud en el trabajo, o de las medidas de seguridad de las obras para evitar daños, será considerado incumplimiento contractual grave o muy grave de acuerdo con lo previsto en la cláusula 50 de este pliego.

38.- RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA

El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista; éste tendrá derecho a indemnizaciones únicamente en aquellos casos de fuerza mayor o cuando se le produzcan daños y perjuicios derivados directamente de órdenes o actuaciones expresas del Ayuntamiento.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la LCSP, tendrán la consideración de casos de fuerza mayor, los siguientes:

- a. Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- b. Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- c. Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

V. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

39.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A. LIMITACIÓN GENERAL DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, no se admitirán modificaciones en el mismo que supongan una alteración de sus condiciones esenciales, pues su variación puede falsear la competencia o tener un efecto discriminatorio contrario a la normativa comunitaria sobre contratación pública.

Se entienden a estos efectos por alteraciones sustanciales del contrato los cambios en las prestaciones que constituyen el objeto del contrato que alteren la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir mediante el mismo, las condiciones y criterios básicos de la adjudicación o de la oferta, la forma y plazos de pago, la revisión de precios y las prórrogas de plazo de ejecución no previstas en este pliego.

B. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR MODIFICACIONES

Excepcionalmente, el órgano de contratación podrá, una vez perfeccionado el contrato, introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas exclusivamente a causas imprevistas (no por imprevisión) justificándolo debidamente en el expediente, todo ello de acuerdo con lo regulado en los artículos 202 y 217 de la LCSP. En ningún caso estas modificaciones podrán suponer un incremento del coste de la obra, salvo en los contratos adjudicados con baja y por el importe máximo de ésta.

Estas modificaciones son obligatorias para el contratista, previa comunicación y formalización de las mismas, y sólo podrán alegarse como causa para resolver el contrato cuando supongan, aislada o conjuntamente alteraciones en el precio del contrato superior al 20% del importe de aquél, o representen una alteración sustancial del proyecto inicial. Por encima de ese porcentaje el adjudicatario de la obra puede rechazar su ejecución, entrando entonces el contrato en fase de resolución y liquidación. Se considerará alteración sustancial, entre otras, la modificación de los fines y características básicas del proyecto inicial, así como la sustitución de unidades que afecten, al menos, al 30 por ciento del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido

El procedimiento para realizar estas modificaciones será el siguiente:

1. Informe del Director de obra y del responsable del contrato sobre la necesidad de interés general que no pudo preverse al redactar y licitar el proyecto que se estima necesario atender.
2. Análisis de la necesidad detectada y sus circunstancias por el Concejal del área que promueve el contrato y, en su caso, providencia de inicio del expediente de modificación del contrato.
3. Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta. Se entenderá que existe si la obra ha sido adjudicada con baja sobre el precio de licitación
4. Comunicación al contratista de la propuesta de modificación de contrato, que dispondrá de un plazo de tres días para manifestar lo que estime oportuno la respecto.
5. Acuerdo del órgano de contratación de suspensión temporal, total o parcial, de la obra, si se estima técnicamente necesario en tanto se tramita el proyecto modificado.
6. Encargo del proyecto modificado a su redactor.
7. Supervisión del modificado si lo fue el proyecto inicial.
8. Aprobación por el órgano de contratación del proyecto modificado y adjudicación de su ejecución al contratista del proyecto inicial, con los límites cuantitativos y cualitativos recogidos en esta misma cláusula.

9. Formalización de la modificación, como anexo al contrato inicial, de la modificación tramitada, previo reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del presupuesto de ejecución.
10. Ejecución del modificado.

Cuando la ejecución del modificado exija la suspensión de la ejecución las obras y esta suspensión ocasione graves perjuicios para el interés público, el órgano de contratación podrá acordar que las obras continúen provisionalmente, en tanto se tramita el expediente completo de modificación, previos los trámites siguientes:

1. Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, con la descripción básica de las obras a realizar y el importe aproximado de la modificación.
2. Audiencia del contratista.
3. Acreditación de la existencia de crédito.
4. En el plazo máximo de 6 meses deberá estar aprobado técnicamente el proyecto y en el de 8 meses el expediente del modificado. Dentro del citado plazo de 8 meses se ejecutarán preferentemente, de las unidades de obras previstas en el contrato, aquellas partes que no hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas.

C. MODIFICACIÓN POR ALTERACIÓN DEL NÚMERO DE UNIDADES DE OBRA

Se podrán realizar variaciones de obra sin aprobación previa sólo cuando consistan en una alteración del número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto y no podrán representar un incremento del gasto superior al 10% del precio primitivo del contrato (IVA excluido).

D. MODIFICACIONES EJECUTADAS SIN APROBACIÓN PREVIA

La ejecución de modificaciones contractuales sin su previa aprobación por el órgano de contratación y formalización de la correspondiente adenda al contrato inicial será considerado incumplimiento contractual muy grave y llevará aparejada la penalización prevista en la cláusula 51 de este pliego y las consecuencias en cuanto al pago señaladas en la cláusula 47.E del mismo.

E. INCIDENCIA ECONÓMICA DE LA MODIFICACIÓN EN LA DIRECCIÓN DE OBRA

En ninguno de los casos de modificación contractual el Ayuntamiento abonará cantidad alguna al redactor del proyecto por la elaboración del proyecto reformado, ni al Director de obra por sus trabajos respectivos en las obras ejecutadas a consecuencia de esta modificación del contrato, puesto que los contratos con estos profesionales se realizarán en todo caso a precio cerrado.

40.- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando el órgano de contratación ordene por razones de interés público la suspensión de las obras, de manera total o parcial, temporal o definitiva, o el contratista suspenda el cumplimiento del contrato por demora en el pago superior a cuatro meses, se levantará un acta señalando las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. En estos casos el Ayuntamiento abonará al contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le hayan causado, en su caso.

Podrán también las partes decidir de mutuo acuerdo suspensiones temporales en la ejecución del contrato cuando circunstancias sobrevenidas lo aconsejen, prorrogándose en este caso el plazo de ejecución de acuerdo con lo previsto en la cláusula 27.C.

41.- NOVACIÓN SUBJETIVA DEL CONTRATO

A. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos de obras suscritos al amparo del presente pliego sólo podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, de acuerdo con lo previsto en el artículo 209 de la LCSP, cuando las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y se cumplan los requisitos siguientes:

1. Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
2. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
3. Que el cesionario tenga la capacidad y solvencia exigida para realizar el contrato de cuya cesión se trate.

4. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.
5. Que constituya garantía definitiva por el cesionario en la misma cuantía que la constituida por el cedente.

Realizados los trámites anteriores, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

B. SUPUESTO DE SUBROGACIÓN DIRECTA DEL CONTRATISTA

En los casos de FUSIÓN DE EMPRESAS en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

42.- SUBCONTRATACION DE LAS OBRAS. LIBRO DE SUBCONTRATACIÓN

A. NORMAS GENERALES DE LA SUBCONTRATACIÓN

La obra objeto de contratación podrá ser subcontratada por el adjudicatario en los términos previstos en el artículo 210 de la LCSP.

La subcontratación deberá realizarse con cumplimiento de los requisitos básicos siguientes:

- a. Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento de las partes del contrato a realizar por el subcontratista, y de los datos de personalidad, capacidad y solvencia de los subcontratistas, sin que sea posible la subcontratación con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- b. No podrá subcontratarse más del 60% del importe de adjudicación, sin que se tengan en cuenta en el cálculo de dicho porcentaje los subcontratos realizados con empresas vinculadas al subcontratista principal, interpretando la vinculación según se define en el artículo 42 del Código de Comercio.
- c. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- d. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e. Los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen en el plazo máximo de treinta días naturales a partir de la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador, aprobación que deberá realizar dentro del plazo máximo de un mes desde su entrega por el subcontratista.

Además, el contratista deberá comunicar al Ayuntamiento, de acuerdo con lo previstos en la disposición adicional 18 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (norma en vigor según la disposición derogatoria única Ley del IRPF, RDL 3/2004, de 5 de marzo) los datos siguientes:

1. Identificación del subcontratista
2. Identificación de las partes de la obra a realizar por el subcontratista
3. Importe de las prestaciones subcontratadas

B. IMPOSICIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN DE DETERMINADAS PARTIDAS

El órgano de contratación podrá imponer al contratista la subcontratación con terceros no vinculados al mismo, de determinadas partes del contrato, con las condiciones siguientes:

- a. Las prestaciones objeto de subcontratación impuesta no excederán en ningún caso en su conjunto del 30 por ciento del importe del presupuesto del contrato.

- b. Ha de tratarse de prestaciones o ejecución de unidades de obra que gocen de una sustantividad propia dentro del conjunto que las haga susceptibles de ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación profesional o poder atribuirse su realización a empresas con una clasificación adecuada para realizarla. Estas circunstancias deberán acreditarse en el correspondiente informe técnico.

C. LIBRO DE LA SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario deberá disponer en la obra a disposición del Ayuntamiento, del Director de obra y del Coordinador de seguridad y salud, el Libro de Subcontratación a que se refiere el artículo 8 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción de acuerdo con el modelo y demás requisitos establecidos en los artículos 13 a 16 y Anexo III del R.D. 1109/2007, de 24 de agosto, que desarrolla la citada Ley, y la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria utilizada. Además, deberán cumplir el adjudicatario y los subcontratistas todas las obligaciones derivadas de la aplicación de dichas normas. Estas referencias normativas deberán entenderse realizadas a las que en cada momento se dicten al respecto.

D. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN

El incumplimiento de estas condiciones en materia de subcontratación será considerado incumplimiento contractual grave, y conlleva, además de la penalización correspondiente de acuerdo con lo establecido en la cláusula 50 de este pliego, una indemnización por daños y perjuicios equivalente a la sanción que en su caso pudiera serle impuesta a este Ayuntamiento por la Administración Tributaria y/o Social.

43.- REVISIÓN DE PRECIOS

En los contratos suscritos al amparo del presente pliego no procederá la revisión de precios puesto que su plazo de ejecución será en todo caso inferior a un año.

VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES

44.- GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán a cargo del contratista todos los gastos a que se alude en la cláusula 3.C de este pliego y en general todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato con totales garantías de calidad y seguridad en los términos establecidos en este pliego y en la legislación directa o indirectamente aplicable. A título meramente indicativo, entre estos costes se incluyen los siguientes:

- a. Gastos de publicidad de la licitación, hasta una cuantía máxima, a los efectos previstos en el artículo 75 del RGLCAP, de 1500 €.
- b. Gastos necesarios para presentar la oferta: estudio de la obra por técnicos, fotocopias, compulsas y bastantes de documentos, gastos de correo o mensajería, etc.
- c. Gastos de constitución y mantenimiento de las garantías que se exijan.
- d. Gastos de formalización del contrato en documento público si se solicita por el adjudicatario, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.
- e. Costes de redacción, tramitación y cumplimiento del Plan de seguridad y Salud en la obra y del Plan de tratamiento de los residuos derivados de la obra, incluidas las comunicaciones a la autoridad laboral sobre la apertura del centro de trabajo que supone la obra.
- f. Gastos de tramitación de licencias u otras autorizaciones necesarias, incluyendo el pago de los impuestos y tasas que graven la obra o los trámites administrativos de concesión de dichas autorizaciones y licencias.
- g. Costes materiales de ejecución de las obras, incluyendo materiales, maquinaria, casetas de obra, mano de obra (salarios, seguros sociales, etc.), sus traslados y mantenimiento a pie de obra.
- h. Los gastos derivados del seguimiento y coordinación general de la ejecución del contrato, de las medidas de seguridad y calidad de las actividades y el control de las mismas, a excepción de los honorarios del Director de Obras y el Coordinador de Seguridad y Salud que serán a cargo del promotor.
- i. Gastos de agua, luz, teléfono u otros suministros y sus correspondientes autorizaciones.
- j. Vigilancia y seguridad durante la ejecución de las obras y durante el periodo de garantía.
- k. Conservación, reposición y arreglo de los accesos necesarios para la ejecución de la obra, y, en su caso, ejecución de los mismos.

- l. Indemnizaciones y gastos por ocupaciones temporales de terrenos, cortes o desvíos de tráfico u otras actuaciones necesarias para facilitar la ejecución de las obras o reducir las molestias derivadas de las mismas a los ciudadanos.
- m. Controles de calidad de las obras impuestos en este pliego.
- n. Gastos de vigilancia y cumplimiento de las medidas de control medioambiental a que se refiere la cláusula 34.D.
- o. Seguros de responsabilidad civil, de riesgos de la construcción (que incluirá, en el caso de construcción de inmuebles, un seguro de incendios desde la recepción de las obras hasta la finalización del periodo de garantía), seguros decenales para los edificios y cualquier otro que sea necesario o se estime conveniente para garantizar los riesgos derivados de la ejecución de las obras y de su conservación.
- p. Gastos de gestión y alta de los servicios e instalaciones a que se refiere la cláusula 53 de este pliego.

45.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES, LABORALES Y FISCALES

El contratista está obligado a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento. Estará obligado a realizar una declaración expresa en este sentido como se recoge en el modelo de proposición que figura como anexo a este pliego.

El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, debiendo ser contratado en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario, sin que pueda vincular en modo alguno tal contratación a ningún servicio de este Ayuntamiento. Por ello en ningún caso asistirá este personal el derecho a que ni el Ayuntamiento, ni otro empresario que se haga cargo de la obra si se resuelve el contrato de obras inicial, se subrogue en su contrato de trabajo al no concurrir los supuestos que para la sucesión de empresa establece el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

46.- CERTIFICACIONES PERIÓDICAS

A. PERIODICIDAD DE LAS CERTIFICACIONES

El Director de obra expedirá mensualmente una certificación de las obras realizadas en el mes anterior sobre la base de las relaciones valoradas realizadas y tramitadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 a 149 del RGLCAP. Estas certificaciones mensuales se expedirán aunque en algún mes no se haya realizado unidad de obra alguna, reflejándose el importe "0.-€". Las certificaciones mensuales, con la conformidad del contratista y, en su caso, los reparos que se hayan estimado a la del mes anterior, serán presentadas, junto con la factura correspondiente expedida por el contratista, en el Registro de entrada del Ayuntamiento para su tramitación. Si el contratista solicita el abono por acopios previsto en la cláusula siguiente, deberá el Director de obra realizar la certificación correspondiente previas las comprobaciones señaladas en dicha cláusula.

B. INFORMES DEL DIRECTOR DE OBRA A ACOMPAÑAR A LAS CERTIFICACIONES

Con cada certificación mensual el director de obra emitirá un informe en el que se haga constar el cumplimiento por parte del contratista de todos los compromisos que hubiese adquirido con su oferta en la ejecución de la obra y se deriven del presente pliego:

- a. Cumplimiento las obligaciones derivadas del plan de tratamiento de residuos (cláusula 29)
- b. Cumplimiento de las medidas de respeto medioambiental en la ejecución (cláusula 34.D)
- c. Cumplimiento del Programa de Trabajo de ejecución de las obras y previsión de retrasos en los plazos parciales o totales. (cláusula 27).
- d. Cumplimiento del plan de control de calidad de materiales y en la ejecución (cláusula 13 y 36).
- e. Cumplimiento de las normas sobre subcontratación establecidas en la cláusula 42.
- f. Colocación y retirada de los carteles informativos a que se refiere la cláusula 33 de este pliego en la primera certificación de obra y de su retirada al presentar la certificación final o la liquidación del contrato.
- g. En cada certificación mensual en la que se produzcan: informe sobre las alteraciones en el número de unidades de obra realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto y que no supongan un incremento del gasto superior al 10% del precio primitivo del contrato (IVA excluido). No obstante, estas unidades de obra adicionales podrán incluirse todas juntas en una certificación final cuando por su naturaleza sea posible su comprobación material en la obra.

En caso contrario, no se admitirán las unidades adicionales de obra que no se incluyeron en la certificación correspondiente. Esta posibilidad solo será admisible en aquellos contratos que hayan sido adjudicados con baja sobre el precio de licitación y hasta el importe máximo de esta baja, con el límite en todo caso del 10% establecido en el artículo 160.1 del RGLCAP.

Con la certificación final deberá acompañar el Director de obra la siguiente documentación:

1. un informe sobre el empleo efectivo en la obra de los trabajadores comprometidos por el empresario en su oferta.
2. una fotografía en soporte papel y digital de los carteles de obra.
3. el informe y datos a que se refiere la cláusula 56 para inventariar la obra ejecutada.

La certificación final irá acompañada en todo caso de un informe del Director de obra indicando las incidencias producidas durante el desarrollo de las obras que afecten al plazo de ejecución, a las mediciones de las unidades de obra o cualquier otra incidencia con relevancia contractual.

C. INFORMES DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD

El Coordinador de seguridad y salud informará igualmente de forma mensual del cumplimiento del Plan de seguridad y Salud en la obra (cláusula 25).

47.- PAGO DE LAS OBRAS

A. ABONO POR ACOPIOS O ACTUACIONES PREPARATORIAS DEL CONTRATO

Se podrá prever en el CCP el derecho del contratista a percibir abonos a cuenta sobre el precio del contrato, por las operaciones preparatorias realizadas como acopio de materiales, instalaciones o equipos de maquinaria pesada. El importe de esta certificación no podrá exceder del 75% del valor de los materiales acopiados, ni de los porcentajes que para las instalaciones y equipos se establecen en el artículo 156.1.b del RGLCAP. El adjudicatario deberá solicitar expresamente estos abonos a cuenta, acompañado de los documentos que justifiquen su propiedad o posesión, ser recibidos por la dirección de obra como útiles y almacenados en el lugar autorizado para ello.

Además, deberá constituir una garantía por el importe total de los pagos a cuenta que se realicen, garantía que podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas para la constitución de la garantía definitiva de este contrato. Las cantidades anticipadas se irán deduciendo por el Director de obra en las certificaciones de obra posteriores que corresponda.

B. FACTURACIÓN PERIÓDICA

- a) El contratista tiene derecho a percibir el importe de las prestaciones efectivamente realizadas mediante presentación de la factura o facturas correspondientes hasta el importe total del precio de adjudicación. Estas facturas, que deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento, se presentarán en el Registro de entrada de Ayuntamiento una vez que se haya expedido la certificación o el documento equivalente de recepción o conformidad y valoración de los trabajos realizados, o haya transcurrido el plazo máximo legalmente establecido para la confección de dicho documento, plazo que es de 10 días desde que concluye el periodo a certificar.
- b) Junto con cada factura deberá entregarse la certificación de obra correspondiente. Además, con la primera factura del contrato, el contratista debe aportar el documento acreditativo de la presentación del Plan de Seguridad y Salud y de la apertura del centro de trabajo y del aviso previo a la Autoridad laboral de dicha apertura. Cuando la duración de la obra exceda del de vigencia de las pólizas de seguros, con la factura del mes que corresponda, deberá entregarse copia del recibo de pago de las pólizas de seguros a que se refiere la cláusula 32, acreditativo del abono de la prima para el año en curso y copia del pago de la póliza para el nuevo periodo.
- c) El Ayuntamiento descontará en la factura que temporalmente corresponda, las cantidades que, en concepto de gastos imputables al contratista de acuerdo con lo establecido en la cláusula 44, haya abonado directamente. El importe de los gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán en la primera factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago; si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio, la compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato.

- d) Las facturas deberán ser conformadas por el Director de obra, con el visto bueno del Alcalde. Una vez conformadas, serán remitidas, junto con la documentación señalada en el apartado anterior, al Departamento Contratación para su informe y posterior remisión a la Intervención Municipal para su fiscalización y, tras su aprobación por el Pleno, se emitirán los documentos de pago correspondientes, para su abono por la Tesorería Municipal.
- e) Con la factura que acompañe a la certificación final el contratista deberá entregar una relación de los trabajadores empleados en la ejecución de la obra, indicando el nombre, apellidos y DNI (o número de identificación de extranjeros) de cada uno de ellos. Deberá acompañar a esta declaración copia de los contratos de trabajo documentos TC2 de los mismos.

C. PLAZOS DE ABONO DEL PRECIO

1. El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio del contrato, tanto el total como los pagos parciales establecidos en este pliego, dentro del plazo máximo de SESENTA DÍAS NATURALES contados desde la fecha de presentación en el Registro municipal de la factura correspondiente por parte del contratista y el resto de los documentos exigidos para el pago en el presente pliego debidamente cumplimentados. Los abonos mensuales al contratista tienen el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones que se produzcan en la medición y/o valoración final.
2. En el caso de presentarse liquidación adicional del contrato, el abono del saldo resultante de la misma se realizará en el plazo de SESENTA DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de presentación en el Registro municipal de la factura correspondiente por parte del contratista. El contratista deberá expedir esa factura una vez que el Ayuntamiento haya aprobado esa liquidación o haya transcurrido el plazo de un mes desde la fecha del acta de recepción o desde la finalización del plazo de garantía en los contratos de obras sin que la Administración haya actuado.
3. Los plazos a que se refieren los dos párrafos anteriores se interrumpirán cuando se reclame al contratista la subsanación de alguna deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales o se le requiera modificar la factura o algún otro de los documentos presentados para el cobro y/o acreditación del cumplimiento de sus obligaciones, reanudándose de nuevo una vez subsanadas dicha deficiencias.

D. IMPAGO Y CONSECUENCIAS

1. Cuando el Ayuntamiento no realice el pago en los plazos señalados por causa que le sea directamente imputable, el tipo de interés de demora que se pacta establecido en el apartado 2 del artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de Medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales. Ello sin perjuicio del derecho del contratista a reclamar la indemnización por los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora por responsabilidad del Ayuntamiento, en los términos establecidos en el artículo 8 de la citada Ley.
2. Cuando el impago por parte del Ayuntamiento sea superior a cuatro meses el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar al Ayuntamiento con un mes de antelación tal circunstancia. Si la demora en el pago fuese superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a instar la resolución del contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

E. PAGOS DE TRABAJOS O UNIDADES DE OBRA NO PREVISTAS

1. El pago de las unidades de obra que resulten en la última certificación, si en las anteriores se han incluido unidades de obra adicionales que no superen el 10% del gasto inicial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 160 RGLCAP, queda condicionado la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal para hacerles frente, lo que sólo será posible en el caso de que el contrato se hubiese adjudicado con baja. El contratista sólo tendrá derecho a reclamar intereses por estas cantidades si el Ayuntamiento retrasase el pago más de seis meses desde la presentación de la liquidación de unidades adicionales, en cuyo caso se podrá reclamar el abono de los intereses previstos en esta misma cláusula.
2. El abono de los trabajos realizados sin la previa aprobación y formalización de la modificación correspondiente, estarán condicionados a que se informe por los técnicos municipales que esos trabajos suponen un beneficio para el interés público municipal. El pago de estos trabajos adicionales se realizará por aplicación del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto de una de las partes y se limitará al pago de los gastos de ejecución material con el IVA correspondiente, sin computar en ningún caso las partidas de beneficio industrial y gastos generales por los trabajos ejecutados antes de dicha formalización.

En todo caso, el pago de las cantidades correspondientes por este concepto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente, a la tramitación de la correspondiente modificación de crédito en caso contrario si ello es posible o a la aprobación del presupuesto para el ejercicio siguiente. El plazo de pago de las cantidades correspondientes a estas prestaciones no contratadas inicialmente se eleva a seis meses a contar desde la fecha de la certificación correspondiente o de la habilitación del crédito necesario en su caso, sin que se genere derecho al cobro de intereses durante ese periodo de tiempo. Todo ello sin perjuicio de las posibles responsabilidades que pueda reclamar el Ayuntamiento a la empresa y al Director de obra por la ejecución de estas modificaciones sin autorización formal previa.

48.- TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

- A. El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el artículo 201 de la LCSP, los derechos de cobro que tenga frente al Ayuntamiento y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento se deberán cumplir los siguientes requisitos:
- Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada por el órgano de contratación, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones.
 - Que se comunique al Ayuntamiento la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe (que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por el Ayuntamiento) y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito presentado en el Registro General del mismo firmado por el cedente y el cesionario.
- B. Una vez el Ayuntamiento tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el Ayuntamiento podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

49.- INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

El incumplimiento de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en la cláusula 2.B del mismo tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves.

A. INCUMPLIMIENTOS LEVES. Reciben esta tipificación:

- Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites administrativos y para la ejecución de las obras cuando este incumplimiento sea inferior a un 50% de plazo previsto para cada trámite. No obstante, si el adjudicatario ofreció una reducción del plazo de ejecución, cualquier incumplimiento de dicho plazo será considerado falta muy grave.
- Los incumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes siempre que no sean reiterativos y se subsanen a primer requerimiento por parte del Director de obra o del Responsable municipal de la obra.

B. INCUMPLIMIENTOS GRAVES. Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

- Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 50% e inferior a un 100% del plazo previsto para cada trámite, cuando no se hubiera ofertado por el contratista reducción en el plazo de ejecución previsto en el proyecto.
- Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la obra, incluida la falta de acatamiento que, en aplicación del mismo, diese el Coordinador de seguridad y salud, siempre que no implique riesgo directo para la vida de los trabajadores.
- Cualquier incumplimiento en lo referente a actuaciones medioambientales en la ejecución de la obra, subsanación de deficiencias detectadas en los controles de calidad, modificaciones del contrato o subcontratación.
- Los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental que en su caso se impongan en el CCP al amparo de la facultad prevista en la cláusula 34.E de este pliego, siempre que no sean reiterados y se corrijan al primer requerimiento del Ayuntamiento.

- e. La desobediencia a las órdenes dadas por el Director de obra y/o Coordinador de seguridad y salud y reflejadas en el correspondiente Libro de órdenes.
 - f. La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del Director de obra, del coordinador general de la misma o del coordinador de seguridad y salud.
 - g. Los incumplimientos de las obligaciones de conservación y policía durante el plazo de garantía
 - h. La suspensión temporal no autorizada de la ejecución de las obras.
 - i. La no colocación o la falta de retirada posterior a la finalización de las obras, de los carteles anunciadores de las obras en los términos y plazos previstos en la cláusula 33.
 - j. El incumplimiento de las normas sobre subcontratación señaladas en la cláusula 42.
 - k. No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal directivo durante la ejecución del contrato.
 - l. La comisión de tres o más faltas leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.
- C. INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES. Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:
- a. Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, muy especialmente las propuestas en materia de empleo de personal, de reducción de plazos.
 - b. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 100% de plazo previsto inicialmente para cada trámite, y en todo caso cuando su incumplimiento suponga que las obras no van a estar concluidas antes del 31 de diciembre del año 2009.
 - c. La falta de renovación de cualquiera de las pólizas de seguros exigidas en la cláusula 32 de este pliego renovarlas con coberturas inferiores a las ahí establecidas.
 - d. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la obra que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores.
 - e. El incumplimiento de las normas establecidas en la cláusula 39 para ejecutar modificaciones en el contrato.
 - f. La comisión de tres o más faltas graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.
 - g. La no subsanación al primer requerimiento del Ayuntamiento de los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental que en su caso se impongan en el CCP al amparo de la facultad prevista en la cláusula 34.D de este pliego.

50.- RÉGIMEN DE PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

A. CUANTÍA DE LAS PENALIDADES

Los incumplimientos contractuales serán sancionados con multas coercitivas de las cuantías siguientes:

1. Incumplimientos contractuales leves: de entre el 0,1% y el 0,5% del precio de adjudicación.
2. Incumplimientos contractuales graves: de entre el 0,5% y el 0,9%.
3. Incumplimientos contractuales muy graves: de 0,9% al 1,5%.

En todos los casos esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA excluido) y se calculará la sanción por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 58 de este pliego.

La infracción de las condiciones establecidas en la cláusula 42 para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

B. INDEMNIZACIONES

La imposición de penalizaciones será independiente de la obligación del adjudicatario de la indemnización tanto al Ayuntamiento como a terceros de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado, y del no abono por parte del Ayuntamiento de los trabajos finalmente no ejecutados.

En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalizaciones establecidas en el apartado anterior, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasiona la demora. Esta indemnización se considera pactada previamente de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- a. Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25%, la indemnización alcanzará el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- b. Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25%, la indemnización será del 10% del precio de adjudicación del contrato.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

C. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

D. PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES

Las infracciones de las obligaciones contractuales cometidas por el adjudicatario prescribirán en los plazos siguientes, contados a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la infracción cometida:

- leves: a las 12 meses
- graves: a los 24 meses
- muy graves: a los 36 meses

VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

51.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos de obras suscritos al amparo del presente pliego por el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi se extinguen por cumplimiento del mismo con la completa ejecución de las obras proyectadas, o por resolución anticipada del mismo por alguna de las causas previstas en la cláusula 58 de este pliego.

La extinción por cumplimiento implica la recepción de las obras, un plazo de garantía de éstas y su liquidación final. La extinción por resolución anticipada requiere la tramitación del expediente contradictorio que se establece en la cláusula 58.B de este pliego y tendrá las consecuencias previstas en la cláusula 59 en función de la responsabilidad de cada parte en dicha resolución.

52.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

A. LIMPIEZA GENERAL Y DESESCOMBRO DE LA OBRA

Terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma y de su entorno, de manera que el día que se indique pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento, sin ningún estorbo ni limpieza suplementaria. En dicha limpieza se considera incluida la retirada de todos los materiales sobrantes y la suciedad que haya podido originar cualquier empresa que haya participado en la ejecución de la obra.

Las instalaciones fijas o maquinaria imprescindibles hasta el final de la obra deberán retirarse en el plazo de 15 días naturales desde la recepción, dejando los terrenos completamente limpios y libres de todo estorbo. Transcurrido este plazo, el Ayuntamiento podrá hacer dicha retirada y limpieza con otra empresa, deduciendo a la contrata este importe y sin que pueda la misma exigir daños que por esta causa hayan sufrido dichos materiales, aun cuando ello suponga la ruina de lo allí dejado por la contrata. El cartel de las obras deberá retirarse por el contratista en el plazo de un mes a contar desde la recepción como se recoge en la cláusula 33.

B. RECEPCIÓN

El contratista, con una antelación de 45 días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra, para su elevación al Ayuntamiento, la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato a efectos de que se pueda realizar su recepción.

El Ayuntamiento fijará la fecha de la recepción, dentro del MES siguiente a la fecha de finalización fijada por el contratista en la citada comunicación, convocando por escrito a quienes han de asistir a la recepción de la obra: el Director de obra, el Responsable municipal del contrato o, de no haber sido nombrado, otro representante del Ayuntamiento, el Interventor u otro funcionario por el designado a efectos de la fiscalización material de la inversión, y el contratista, asistido de su propio facultativo si lo estima oportuno. El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el Ayuntamiento le remitirá un ejemplar del acta de recepción para que, en el plazo de 10 días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que se adoptará el acuerdo que corresponda por el órgano de contratación.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se darán por recibidas, levantándose la correspondiente acta, que suscribirán todos los asistentes, retirando cada uno un ejemplar, y comenzando el plazo de garantía. Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, se concederá otro nuevo plazo improrrogable de la mitad de duración que el anterior antes de declarar resuelto el contrato.

Las obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como las de sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosas o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan el concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá plazo de garantía.

C. RECEPCIÓN PARCIAL Y RECEPCIÓN DE OBRAS EJECUTADAS SIN PREVISIÓN CONTRACTUAL

Sólo podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases y que puedan ser entregadas al uso público, si así se prevé en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto de la obra.

La recepción de obras ejecutadas sin la previa modificación contractual queda condicionada a los informes técnicos por parte del Director de obra y, en su caso, del Responsable municipal de la obra en cuanto a su oportunidad y beneficio que supongan para el interés público municipal. En cuanto al pago de estas unidades de obra se estará a lo previsto al respecto en la cláusula 47.D de este pliego.

D. OCUPACIÓN DE LAS OBRAS SIN ACTO FORMAL DE RECEPCIÓN

El Ayuntamiento podrá acordar, por razones excepcionales de interés público, la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, todo ello en los términos previstos en el artículo 168 del RGLCAP.

Previo a cualquier acuerdo de ocupación de las obras o de puesta en servicio para el uso público, se levantará acta de comprobación de las obras, que será suscrita por el Responsable municipal de la obra, o, si no hubiese sido designado para la obra en cuestión, por otro representante del Ayuntamiento nombrado al efecto, el Director de la obra y el contratista. Se comunicará igualmente a la Intervención Municipal, para su asistencia potestativa.

Desde el momento de la ocupación de las obras o de la puesta en servicio de las mismas para el uso público se producirán los efectos y consecuencias propios de la recepción, si de conformidad con el acta de comprobación las obras estuviesen finalizadas y fuesen conformes con las prescripciones previstas en el contrato. Si por el contrario se observaran defectos, deberán detallarse en el acta de comprobación junto con las instrucciones precisas y plazo para subsanarlos. El Ayuntamiento, a la vista de los defectos, decidirá sobre la ocupación y puesta en servicio.

53.- ALTA DE LAS INSTALACIONES

Serán de cuenta y cargo del contratista la realización de las gestiones y trámites, pagos de tasas y derechos, así como la redacción de los proyectos, que haya que presentar en los Organismos competentes o empresas titulares, a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento de las instalaciones, los enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas, y en general todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones.

La documentación correspondiente a estas gestiones se entregará en original al Ayuntamiento antes de formalizar el acta de recepción.

54.- CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA

A. MEDICIÓN DE LAS OBRAS

Recibidas las obras, se procederá a su medición general, con asistencia del contratista, formulándose por el Director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción, el director de la obra fijará fecha para el inicio de dicha medición, notificándosela al contratista para dicho acto. El contratista tiene la obligación de asistir al acto de la toma de datos y realización de la medición general.

Para realizar la medición general se utilizarán como datos complementarios la comprobación del replanteo, los replanteos parciales y las mediciones efectuadas desde el inicio de la ejecución de la obra, el libro de incidencias, el de órdenes y cuantos otros estimen necesarios el director de la obra y el contratista.

De dicho acto se levantará acta con cuatro ejemplares, que firmarán el Director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el otro por el Director de la obra al Ayuntamiento. Si el contratista no ha asistido a la medición, un ejemplar del acta le será remitido por el Director de la obra.

El resultado de la medición se notificará al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. Las reclamaciones que realice el contratista contra el resultado de la medición general, las dirigirá por escrito en ese plazo de cinco días al Ayuntamiento por conducto del Director de la obra, el cual las elevará con su informe en el plazo de diez días hábiles al órgano de contratación.

B. CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA

Dentro de los 10 días siguientes a la finalización del plazo para realizar la medición general, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final. Junto con la certificación final, el Director de obra entregará al Ayuntamiento el Libro de Órdenes, Incidencias y Comunicaciones y el Libro de Incidencias de Seguridad y Salud que estuvieron en la oficina de obra durante toda la ejecución de la misma según exige la cláusula 36.C de este pliego.

En el plazo de los dos meses siguientes a la recepción, el Ayuntamiento deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

55.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

A. PLAZO DE GARANTÍA Y ACTUACIONES A REALIZAR DURANTE EL MISMO POR EL CONTRATISTA

Con carácter general se establece un plazo de garantía de DOS AÑOS a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción de la obra o de la ocupación efectiva de la misma en los términos expresados en la cláusula 52.D o desde la resolución anticipada del contrato, para los trabajos realizados y recibidos antes de dicha resolución. En este caso el Ayuntamiento podrá reducir el plazo de garantía, tras los informes técnicos correspondientes, si decide continuar la ejecución del contrato con otro contratista o con sus propios medios. No obstante, los licitadores podrán ofertar un plazo de garantía superior en aquellos contratos en los que, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 13.D, éste sea uno de los criterios de valoración de las ofertas.

Este plazo se interrumpirá en caso de incumplimiento por parte del contratista de presentación de la póliza de seguro todo riesgo y decenal exigidos en la cláusula 32 de este pliego, suspendiéndose el cómputo del plazo de garantía hasta que el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que el período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por retraso en el pago de las certificaciones o de la liquidación.

Durante dicho plazo de garantía, el contratista queda obligado a la conservación y policía de las obras de acuerdo con las instrucciones que diese el Director de obra y al pliego de prescripciones técnicas.

En dicho concepto se incluye el mantenimiento de un servicio guardería y de limpieza de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- a. Las obras de jardinería serán conservadas en todo caso realizando el contratista a su costa y riesgo todos los cuidados y riegos necesarios para su conservación y debido desarrollo, incluso reposiciones.
- b. Serán de cuenta y coste de la contrata el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía.
- c. Deberán realizarse las reposiciones de los elementos que se constate un funcionamiento defectuoso o hayan resultado dañados por un uso normal, o actos vandálicos cuando se haya descuidado por parte del contratista su deber de vigilancia y policía de la obra.

Si el contratista descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por la propia Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Las obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como las de sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosas o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan el concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá plazo de garantía.

B. PLAZO DE GARANTÍA POR VICIOS OCULTOS

No quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista hasta que no hayan transcurrido 15 años desde la recepción de las obras, y siempre que no se haya puesto de manifiesto ningún daño o perjuicio de éstas por vicios ocultos en la construcción debido a incumplimientos contractuales por parte del contratista (artículo 219 LCSP).

C. EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDAD Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, transcurrido el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento formule objeción alguna a la obra, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Se procederá de oficio a la cancelación o devolución de la garantía definitiva al contratista, previo informe de la Dirección de obra sobre el estado de éstas. La garantía definitiva será también devuelta cuando se resuelva el contrato sin responsabilidad para el contratista.

56.- INVENTARIO DE LAS OBRAS REALIZADAS

Recibidas las obras que sean inventariables, la Dirección facultativa emitirá, junto con el acta de recepción, un estado de dimensiones y características de la obra ejecutada que la defina con detalle y su estado en el momento de recepción.

El órgano de contratación remitirá al Departamento administrativo correspondiente el documento para su inventario, junto con los demás documentos reglamentariamente exigidos.

57.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Transcurrido el plazo de garantía se practicará la liquidación del contrato en los términos previstos en los artículos 218.3 de la LCSP y 169 y siguientes del RGLCAP. Si el informe del Director de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el Director, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato.

La propuesta de liquidación se notificará al contratista para que, en el plazo de 10 días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el Ayuntamiento deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso y previa presentación, el saldo resultante de la misma. El pago del saldo resultante de la liquidación se realizará, en su caso, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 47 de este pliego. Antes de efectuar el mismo se comprobará que se han satisfecho todos los gastos que, de acuerdo con este pliego, son de cuenta del contratista, en concreto los derivados de los anuncios de licitación y adjudicación.

El saldo de liquidación no podrá incluir adicionales no autorizados de forma previa por la el Ayuntamiento.

58.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

A. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del contrato, en consonancia con lo previsto en los artículos 206 y 220 de la LCSP, las siguientes:

1. No comenzar la ejecución de las obras en el plazo de quince días desde su adjudicación, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada (art. 96.d LCSP).
2. No formalizarse el contrato o su modificación en un plazo de tiempo máximo de treinta días a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva o del acuerdo de modificación, sin perjuicio de las penalizaciones que se impongan por la demora después del décimo día posterior al de notificación de la adjudicación definitiva.
3. Incurrir el adjudicatario en una causa sobrevenida de prohibición para contratar.
4. Entrar la empresa en procedimiento de quiebra, insolvencia o concurso de acreedores. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, darán siempre lugar a la resolución del contrato. En el resto de supuestos de declaración de concurso y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, la Administración potestativamente continuará el contrato si el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de aquella para su ejecución.
5. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en este pliego en el caso de fusión de empresas en la cláusula 41.B
6. Reincidir en incumplimientos contractuales tipificados de muy graves en este pliego. En el caso de infracciones muy graves, el órgano de contratación podrá instar la resolución del contrato directamente si, a la vista de lo actuados se estima que la sanción no será suficiente para compeler al contratista a subsanar la deficiencia que la motiva. Si opta por imponer la penalización prevista, iniciará el procedimiento de resolución si en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de la misma no realiza las actuaciones necesarias para tal subsanación.
7. La demora en la comprobación del replanteo por plazo superior a un mes desde la fecha de formalización por causa imputable al contratista.
8. La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a seis meses por parte del Ayuntamiento.
9. El desistimiento o la suspensión de las obras por un plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
10. Los errores materiales que pueda contener el proyecto o presupuesto licitado que afecten al presupuesto de la obra al menos en un 20 por ciento.
11. Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, o representen una alteración sustancial del proyecto inicial, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 39.
12. El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el contratista. La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
13. No remediar las deficiencias detectadas al realizar la recepción en el plazo o plazos concedidos al efecto.
14. La demora en el pago por parte del Ayuntamiento por plazo superior a ocho meses.

La resolución del contrato podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma, aunque en los supuestos de modificaciones que excedan el 20 por ciento del precio inicial del contrato, la Administración también pueda instar la resolución. La resolución se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento establecido en el apartado siguiente.

B. PROCEDIMIENTO PARA ACORDAR LA RESOLUCIÓN

La resolución del contrato será acordada, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 109 del RGLCAP, por el procedimiento siguiente:

- a. Informe del Director de obra y, en su caso, del responsable de la misma sobre la concurrencia de causa de resolución del contrato y responsable que estiman de la misma.
- b. Acuerdo del órgano de contratación del inicio del expediente de resolución.
- c. Audiencia al contratista por plazo de diez días para que formule las alegaciones que considere oportunas.
- d. Informe a las alegaciones por parte del Director de obra, del responsable de la misma y del servicio jurídico Departamento de Contratación del Ayuntamiento.
- e. Acuerdo de resolución por parte del órgano de contratación
- f. Sometimiento de la cuestión a la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi si se formuló oposición por parte del contratista.
- g. Resolución final y ejecutiva por parte del órgano de contratación, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo o del jurisdiccional que estime oportuno el contratista en los términos previstos sobre competencia en la citada cláusula 2.D

59.- CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

- A. Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.
- B. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo validamente estipulado por ellas.
- C. En los demás casos, la resolución implicará la indemnización de daños y perjuicios por parte del responsable de la causa de resolución. En todos los supuestos de resolución del contrato por causa imputable al contratista se incautará la totalidad de la garantía definitiva que tuviese depositada, con independencia de la cuantía de la indemnización que se le reclame. En caso de impago de la diferencia entre el importe de la garantía y la cantidad reclamada en concepto de daños y perjuicios, se reclamará la cantidad correspondiente por vía de apremio.

En lo supuestos de resolución del contrato por causa imputable a la Administración, el régimen indemnizatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 222 de la LCSP, será el siguiente:

- a. La resolución del contrato por falta de habilitación del crédito necesario en el ejercicio siguiente al de adjudicación en el caso de los contratos tramitados anticipadamente al amparo de la facultad prevista en la cláusula 3.C de este pliego, dará lugar a la indemnización por parte del Ayuntamiento por los daños y perjuicios que acredite le ha causado la resolución del contrato, indemnización que como máximo podrá alcanzar el 1% del precio de adjudicación del contrato.
- b. En el caso de resolución por demora en la comprobación del replanteo, el contratista sólo tendrá derecho a una indemnización equivalente al 2 por ciento del precio de la adjudicación.
- c. En el supuesto de suspensión de la iniciación de las obras por tiempo superior a seis meses, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación.
- d. En caso de desistimiento o suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho al 6 por ciento del precio de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones y las que hasta la fecha de notificación de la suspensión se hubieran ejecutado.

- D. La resolución de un contrato parcialmente ejecutado dará lugar, con independencia de la indemnización aludida en el punto anterior, a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista por el procedimiento previsto en la cláusula 58 de este pliego y en el artículo 172 RGLCAP, o la norma dictada en desarrollo de la LCSP en sustitución de ésta. Será necesaria la citación del contratista, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición.
- E. La resolución anticipada del contrato implicará automáticamente la entrada del Ayuntamiento en posesión de la obra. A tal efecto se concederá al contratista un plazo de cinco días, a contar desde la fecha de notificación del acuerdo municipal de propuesta de resolución previo al informe del Consejo Consultivo, para que retire de la obra la maquinaria y material que sea de su propiedad. Esta retirada que deberá realizar en la presencia del Director de obra y del responsable municipal del contrato si se hubiese nombrado. A partir de ese momento o finalizado el plazo indicado sin haber retirado la maquinaria, el Ayuntamiento entrará en posesión del inmueble. En todo caso, el adjudicatario deberá realizar los trabajos indispensables, a juicio del Director de la obra, para garantizar que la obra no se pueda perjudicar. Si el contratista no lo hiciese, lo ejecutará el Ayuntamiento a su costa. Estas medidas se adoptarán previa medición y liquidación de los trabajos efectuados por el contratista, salvo que resulte imprescindible adoptar medidas urgentes para la seguridad de las personas, en cuyo caso se realizará con posterioridad a la adopción de dichas medidas. Esta liquidación será notificada al contratista, que podrá interponer contra la misma los recursos que estime pertinentes.

6º.- PLAN PARCIAL AL-25: APROBACIÓN PROVISIONAL

El Sr. Alcalde expone que la propuesta de la Comisión es la siguiente:

“Visto que por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2009, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Preparación de Asuntos del Pleno celebrada el día 27 de octubre de 2009, se aprobó el Plan Parcial AL-25 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Resultando que dicho acuerdo fue expuesto al público mediante su publicación en el Tablón de Anuncios, en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, nº 132, de 18 de noviembre de 2009, y en el periódico GARA en fecha 19 de noviembre de 2009.

Resultando que durante el periodo de exposición al público se presentó la siguiente alegación:

“D. MANUEL ESTÉVEZ SÁNCHEZ, titular del D.N.I. nº 16254974, domiciliado en Dulantzi (Álava), calle Arrabal nº 7, ante este Ayuntamiento comparece y DICE:

Que con ocasión de la apertura del periodo de exposición pública del documento de Plan Parcial del Sector AL-25, y una vez examinado el mismo en lo que concierne a la edificación y terreno de su propiedad en la calle Arrabal nº 7, plantea las siguientes

ALEGACIONES

Primera.- El compareciente es propietario de la vivienda mencionada, que tiene como jardín de la misma una superficie de 519 metros cuadrados aproximadamente. El conjunto descrito, que constituye la residencia habitual familiar, se encuentra totalmente urbanizado y consolidado en el casco urbano de la localidad, y responde a una tipología edificatoria propia del lugar, de edificación individual entre medianerías con terreno anejo.

Hasta la fecha, a efectos urbanísticos la totalidad del conjunto estaba considerado como suelo urbano consolidado, sometido a la Ordenanza del SUR-2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, reguladora de la tipología de vivienda con jardín antes descrita, circunstancia que se modifica con la nueva aprobación de la normativa urbanística municipal, al incluir parte de la superficie del jardín de la vivienda como suelo urbanizable.

Es indiscutible, y así consta en los archivos municipales, que la vivienda cuenta con todos los servicios necesarios para ser considerada como suelo urbano a efectos urbanísticos, además de que da frente a una vía pública (calle Arrabal) con unas alineaciones perfectamente definidas por el planeamiento en vigor y que está en una zona totalmente consolidada por la edificación.

La situación anterior no queda justificada ni obedece a ningún límite natural ni catastral, sino que únicamente se reclasifica en función de las necesidades del Sector AL-25, pero no de la realidad existente.

Segunda.- Reclasificación regresiva. A través de la aprobación de las actuales Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal se reclasificó parte de la parcela como suelo urbanizable, con la finalidad de unir el Sector con el casco urbano actual.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 6/98, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la ley 8/2007 y la jurisprudencia de aplicación, de clasificación del suelo urbano es una clasificación reglada, que debe ser reconocida a todos aquellos suelos insertos en la malla urbana que cuenten con los servicios urbanísticos correspondientes de abastecimiento de agua, saneamiento, acceso rodado y electrificación, en dimensión suficiente para el suelo al que han de servir.

Como se ha dicho con anterioridad, dicha clasificación de suelo urbano fue reconocida por el Planeamiento Municipal, quien injustificadamente y sin motivación alguna en el documento de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, reclasifica parte de la parcela para incorporarla al Sector de suelo urbanizable.

En cualquier caso, y a pesar de no haber sido planteada esta cuestión en el momento de la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, asiste al derecho de esta parte la posibilidad de impugnación indirecta del Planeamiento con ocasión de su aplicación.

Consultados los antecedentes de la parcela, la falta de motivación, y que la misma reúne en su totalidad los requisitos exigidos por el artículo 8 de la ley 6/98 y por la jurisprudencia que desarrolla el mencionado artículo, concluimos que la superficie de la parcela afectada por el Sector AL-25 debe ser excluida del mismo, ya que su aportación al suelo urbanizable no lo es en virtud de su propia necesidad o condición urbanística actual, sino por las necesidades del Sector delimitado que, en todo caso, debe resolver sus accesos por sí mismo.

La postura de los tribunales de justicia para supuestos como el que nos ocupa responde totalmente a la postura expuesta.

Al efecto, la sentencia 196/2004, del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de 12 de marzo de 2004, resuelve sobre la reclasificación regresiva de un suelo urbano a suelo urbanizable, considerado como tal por el anterior planeamiento general municipal, con motivo de la revisión de dicho planeamiento, para terminar incluyéndolo en un Sector de suelo urbanizable. Es decir, exactamente la misma situación que en el presente supuesto.

Dicha sentencia estimó el recurso interpuesto contra dicha reclasificación regresiva, y frente a la argumentación contraria de que de esa manera se dotaba a la parcela de mayor frente a efectos de posibles parcelaciones, lo cierto es que, acreditada la existencia de los servicios urbanísticos y la edificación de la parcela, y no existiendo en los antecedentes una motivación expresa individualizada en relación con los terrenos afectados, no procede la reclasificación de terrenos considerados por el planeamiento anterior como urbanos, por urbanizables.

De la misma manera, la Sentencia de ese mismo Tribunal 497/2009, de 15 de julio de 2009, determina la incorrección de la reclasificación regresiva de suelo urbano a suelo urbanizable para resolver los accesos a un Sector de nueva creación.

Por lo expuesto,

SOLICITO que se tengan por formuladas las alegaciones anteriores, solicitando la redelimitación del Sector en la que se excluya la parcela de mi propiedad del mismo.”

Resultando que por parte del Arquitecto Asesor se emite el siguiente informe:

“INFORME

Se presenta alegación referida a los siguientes aspectos:

PRIMERO.- Se propone que se modifique la delimitación del sector en la forma propuesta en la alegación en base a lo expuesto en la alegación y que se resume en lo siguiente:

- *Que con ocasión de la apertura del periodo de exposición pública del documento de Plan Parcial del Sector AL-25, y examinado el documento por parte del Solicitante, se expone que la parcela de su propiedad sita en la calle Arrabal nº 7 se encuentra totalmente urbanizada y en las anteriores Normas Subsidiarias la totalidad de la parcela estaba incluida en el suelo urbano consolidado y bajo la ordenanza SUR-2 de las citadas NNSS, circunstancia que se modifica en las NNSS vigentes actualmente, al incluir parte de la superficie del jardín perteneciente a la vivienda dentro del suelo urbanizable del AL-25.*
- *Que la parcela cuenta con todos los servicios necesarios para ser considerada como suelo urbano a efectos urbanísticos y que se encuentra en una zona totalmente consolidada por la urbanización.*
- *Que dicha modificación se realiza en función de las necesidades del sector AL-25 y no en función de la realidad existente, ya que se realiza con la finalidad de unir el sector urbanizable con el casco urbano actual.*

Que a pesar de no haber sido planteada esta cuestión en el momento de la aprobación definitiva de las normas subsidiarias, se solicita la redelimitación del sector de forma que se excluya la parte de su parcela incluida en el suelo urbanizable y que se reconociera el carácter de suelo urbano de toda la parcela.

CONCLUSION

Respecto al punto PRIMERO. Se entiende que lo que propone la alegación es modificar la delimitación del sector para excluir parte de la parcela incluida en el suelo Apto para urbanizar del AL-25. Dicha solicitud ya se formuló anteriormente con ocasión de la exposición pública del anterior documento del Plan parcial del AL-25 y en su día tal y como se detalla en una alegación presentada anteriormente con ocasión de la aprobación de las normas subsidiarias de planeamiento y fue estimada en parte, quedando la afección que se refleja en los planos de Normas Subsidiarias. Dicha afección se mantiene en el plan parcial ya que es el instrumento de desarrollo de los criterios que establecen las Normas Subsidiarias para esta área. Por otra parte se entiende que la alegación reclama la exclusión de la parte de la parcela incluida en el suelo urbanizable del AL-25 y que esto fue resuelto en la alegación presentada con ocasión de la aprobación de las Normas Subsidiarias de planeamiento, y no es posible modificar la delimitación del ámbito de suelo urbanizable en el Plan Parcial, ya que este aspecto corresponde a las Normas Subsidiarias.

Se ha realizado la superposición de la delimitación del suelo urbano correspondiente a las Normas Subsidiarias anteriores y la delimitación del suelo urbano y urbanizable de las Normas Subsidiarias vigentes, encontrando que tal y como se detalla en la alegación presentada, existe una parte de la parcela que anteriormente estaba incluida en el Suelo Urbano consolidado del SUR-2 y que en las normas subsidiarias actuales esta incluida en el Suelo Urbanizable del AL-25. La superficie de dicha área es de aproximadamente 29,49 m².

Dado que no se puede en la tramitación del Plan Parcial modificar la delimitación del Suelo urbanizable, se propone la inclusión de la superficie de la parcela y la urbanización de la misma, que anteriormente estaba incluida en el suelo urbano y que ahora se incluye en el suelo urbanizable del AL-25, como una carga de urbanización incluyendo la obtención de la misma, de forma similar a las cargas del sector identificadas en el plano P-6 como AA/AL.02-01 AA/AL.02-02 y AA/AL.02-03. La obtención de dicho suelo se realizará por expropiación designando beneficiario al Sector y quedando el propietario libre de toda carga urbanizadora.

En consecuencia se propone:

DESESTIMAR la alegación presentada en lo que se refiere a la modificación de la delimitación del Sector.

ESTIMAR la alegación presentada en lo que se refiere a la existencia de una superficie aproximada de 29,49 m² que anteriormente estaban incluidos en el Suelo Urbano consolidado del SUR-2 y que en las normas subsidiarias actuales esta incluida en el Suelo Urbanizable del AL-25, debiendo incluir la superficie de la parcela y la urbanización de la misma, que anteriormente estaba incluida en el suelo urbano y que ahora se incluye en el suelo urbanizable del AL-25, como una carga de urbanización con cargo al Sector AL-25. La obtención de dicho suelo se realizará por expropiación designando beneficiario al Sector y quedando el propietario libre de toda carga urbanizadora.”

Resultando que la alegación presentada por D. Manuel Estévez Sánchez no es correcta ya que alega que todo el suelo de su propiedad estaba incluido como suelo urbano, cuando en realidad sólo estaban incluidos aproximadamente 29,49 m², se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Desestimar la alegación presentada por D. Manuel Estévez Sánchez en lo relativo a la modificación de la delimitación del Sector, por corresponder dicha modificación a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

2º.- Estimar la alegación en lo relativo a que los 29,49 m² que en las anteriores Normas Subsidiarias tenían la consideración de suelo urbano sean valorados como suelo urbano en el Sector AL-25 y no como urbanizable.

3º.- Aprobar provisionalmente el Plan Parcial AL-25 redactado por el Arquitecto D. Gorka Elorza Etxebarria, conforme al último texto remitido, y debiendo considerar como suelo urbano a efectos de valoración 29,49 m² aportados por D. Manuel Estévez Sánchez al Sector AL-25.

4º.- Notificar el acuerdo a los propietarios.

5º.- Dar traslado del expediente al Servicio de Urbanismo de la Diputación Foral de Álava.

El Portavoz de EA D. Fco. Javier Iturre Sáez de Ocáriz quiere saber si la aprobación del Plan Parcial AL-25 supone que ya no se puede modificar la delimitación.

Se le aclara que no.

Sometida a votación la propuesta, se aprueba por MAYORÍA, con la abstención de los/as Concejales/as de EA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.”

El Sr. Alcalde expone que va a hacer una pequeña explicación de este punto para los espectadores, para que tengan alguna referencia al respecto. Este Plan Parcial corresponde al que está detrás de la iglesia, yendo hacia Agurain, está entre el río y el cementerio viejo. Este Plan Parcial fue expuesto al público para que las personas afectadas presentasen las alegaciones que considerasen pertinentes. Se presentó una alegación que fue informada por el Técnico Municipal y fue desestimada en parte. Y ahora se trae al Pleno para su aprobación provisional.

La Secretaria explica que la propuesta de la Comisión es desestimar la alegación presentada por Manuel Estévez Sánchez en lo relativo a la modificación de la delimitación del Sector, por corresponder dicha modificación a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y no al Plan Parcial. Y estimar la alegación en lo relativo a que los 29,49 metros cuadrados que en las anteriores Normas Subsidiarias tenían la consideración de suelo urbano, sean valoradas como suelo urbano en el sector AL-25 y no como urbanizable. Y ahora, procedería la aprobación provisionalmente del Plan Parcial AL-25, y se daría traslado del expediente a la Diputación Foral de Álava, que es la que lo aprueba definitivamente.

El Portavoz del PP D. Rodrigo José García Sáenz de Cortazar quería saber si el Arquitecto Asesor ha dicho lo siguiente: "La obtención de dicho suelo se realizará por expropiación designando beneficiario al Sector y quedando el propietario libre de toda carga urbanizadora, lo dice el Arquitecto Asesor".

La Secretaria contesta que sí.

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales señala que en este punto ellos van a mantener la postura que han defendido con los distintos Planes Parciales desde que están en el Ayuntamiento. Como en su día dijeron que estaban en contra de las Normas Subsidiarias que se aprobaron con todos los Planes Parciales que se han ido aprobando, ahora van a seguir manteniendo la misma postura.

El Portavoz del PSE-EE D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea manifiesta que el Grupo Socialista no aprobó las Normas Subsidiarias, sin embargo esto no quita para que esta propuesta del Plan Parcial les parezca que beneficia a los intereses urbanísticos del municipio. Por lo tanto lo van a apoyar.

El Portavoz de DTI/AIA D. Zacarías Martín Alvez manifiesta que el Grupo Independiente de Alegría va a votar en contra porque entiende que se vulneran de manera muy grave los derechos de uno de los vecinos por intereses que no acaban de comprender.

El Portavoz de EA D. Fco. Javier Iturre Sáez de Ocariz expone que su Grupo, como ya comentó en Comisión, se va a abstener

El Portavoz del PSE-EE D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea quería, a tenor de lo que ha comentado el Grupo Independiente de que han sido conculcados los derechos de un vecino, que la Secretaria les dijera si este acuerdo se ajusta a la Ley o no, para posicionarse de otra forma si es que se está incumpliendo la ley.

La Secretaria aclara que en el expediente no hay ningún informe de legalidad en contra y se adapta a la normativa urbanística y a las Normas Subsidiarias. De hecho, este Plan Parcial ya se ha aprobado provisionalmente aquí, lo que pasa que Diputación lo rechazó porque este Plan suponía una ampliación del suelo urbanizable. O sea, que este plan ya se ha aprobado aquí, con la misma delimitación.

El Portavoz de DTI/AIA D. Zacarías Martín Alvez manifiesta que el hecho de que se ajuste a las normas no implica que el tema judicialmente esté terminado. Y espera que no nos pase factura en un futuro.

La Secretaria aclara que al particular siempre le cabe interponer recurso contra la aprobación definitiva del Plan Parcial, y ése es un recurso que tiene todo afectado y en su derecho está de defenderlo. Pero eso no quiere decir que sea ilegal, el acuerdo es legal, otra cosa es que luego los Tribunales le den la razón o no.

El Portavoz del PSE-EE D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea aclara que él solamente quería saber si en estos momentos estábamos tomando un acuerdo que iba contra la legalidad, y estábamos incurriendo en prevaricación. Era simplemente una aclaración antes de proceder a la votación.

Por lo que sometida a votación la propuesta contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa, por MAYORÍA, con el voto en contra de los Concejales de DTI/AIA y la abstención de los/as Concejales/as de EA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales, se acuerda:

1º.- Desestimar la alegación presentada por D. Manuel Estévez Sánchez en lo relativo a la modificación de la delimitación del Sector, por corresponder dicha modificación a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

2º.- Estimar la alegación en lo relativo a que los 29,49 m² que en las anteriores Normas Subsidiarias tenían la consideración de suelo urbano sean valorados como suelo urbano en el Sector AL-25 y no como urbanizable.

3º.- Aprobar provisionalmente el Plan Parcial AL-25 redactado por el Arquitecto D. Gorka Elorza Etxebarria, conforme al último texto remitido, y debiendo considerar como suelo urbano a efectos de valoración 29,49 m² aportados por D. Manuel Estévez Sánchez al Sector AL-25.

4º.- Notificar el acuerdo a los propietarios.

5º.- Dar traslado del expediente al Servicio de Urbanismo de la Diputación Foral de Álava.

7º.- DECRETOS ADOPTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN

El Sr. Alcalde quería comentar que el último Decreto se refiere a un tema pendiente que había con la Cooperativa Martinostea en relación con los trabajos realizados durante los años 2005, 2006 y 2007. En su día cuando la Oficina de Servicios Dulantzi pasó la factura por los trabajos realizados el Ayuntamiento abonó una parte de esa cantidad y quedaban pendientes 7.031,62 €, deuda que ha sido asumida por el Ayuntamiento como recoge el Decreto. Y creen que con esto la Cooperativa Martinostea, una vez que se haga la reunión con los cooperativistas, automáticamente quedará ya anulada.

El Portavoz del PP D. Rodrigo José García Sáenz de Cortazar manifiesta que le gustaría que le aclararan y le ampliaran información sobre los siguientes Decretos:

Decreto de fecha 27 de enero de 2010: *“Ordenando a los HDOS. DE MARCELINO LÓPEZ DE ABERÁSTURI VICUÑA, propietarios del edificio sito en la calle SOLANDIA nº 8 de ALEGRÍA-DULANTZI, la ejecución de DIVERSAS OBRAS ENCAMINADAS A PRESERVAR LA SEGURIDAD DEL CITADO EDIFICIO, en un plazo de 24 HORAS”*. Quisieran saber qué obras se han pedido.

El Sr. Alcalde aclara que había unas tejas que se habían desprendido y suponían un peligro para los viandantes. Se les requirió la reparación del tejado para evitar posibles accidentes y ya lo han arreglado.

El mismo Concejal pregunta ¿se ha ejecutado el trabajo en el tiempo que se les ha exigido?.

El Sr. Alcalde contesta que sí.

Decreto de fecha 27 de enero de 2010: *“Excluyendo de las AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN a dos personas por haberse presentado las solicitudes fuera de plazo. Y concediendo SUBVENCIONES al resto de los solicitantes”*. Quisiera saber si estas solicitudes que se han presentado fuera de plazo se han presentado muy fuera de plazo.

La Secretaria aclara que fuera de plazo es fuera de plazo, o sea, si no presentas las solicitudes dentro del plazo da igual que sea un día después o un mes después. Si estableces un plazo al día siguiente que finaliza el plazo se considera que están fuera plazo. Pero no era un día, eran 7 ó 8 días.

El mismo Concejal pregunta ¿fueron por nacimiento o por adopción?.

La Secretaria aclara que todas fueron por nacimiento.

Decreto de fecha 27 de enero de 2010: *“Requiriendo a Dª B. S. G. y D. Z. A. R. C., propietarios de la PARCELA sita en la calle GURUTZITURRI nº 2 de ALEGRÍA-DULANTZI, la ejecución de DIVERSAS OBRAS ENCAMINADAS A PRESERVAR LA SEGURIDAD DE LA CITADA PARCELA, en el plazo de 1 DÍA”*. Quisieran saber cuáles son las obras que se le han pedido y si se han realizado también en el plazo de veinticuatro horas.

El Sr. Alcalde informa que es un chalet que están haciendo enfrente de las piscinas. Y por motivos que por lo menos desde aquí desconocen la empresa se dio a la fuga, se marchó, y dejaron la parcela sin vallar. Y entonces, lo que se le dijo a la propietaria del terreno y del proyecto es que tiene que vallar la parcela en condiciones para evitar problemas, para evitar robos, aunque pocas cosas se pueden llevar de allí, pero sobre todo para evitar que entren niños. Y sin más, se le dio un plazo para que lo haga.

El mismo Concejal pregunta ¿han colocado ya el vallado?.

El Sr. Alcalde informa que no lo han colocado todavía.

El mismo Concejal señala que este Decreto tiene fecha 27 de enero y estamos a 15 de febrero.

El Sr. Alcalde aclara que hay un informe de la Arquitecta Técnica y se le ha impuesto una sanción.

El mismo Concejal manifiesta que no es por la sanción sino porque están los niños al lado.

El Sr. Alcalde señala que se ha colocado una valla provisional.

El mismo Concejal pregunta ¿el Ayuntamiento no puede ejecutar subsidiariamente esas obras?.

El Sr. Alcalde contesta que cree que sí.

El mismo Concejal manifiesta que esa calle es muy transitada especialmente por niños. Pediría al Sr. Alcalde que se le vuelva a pedir a esta vecina que ejecute el vallado con premura y si no lo ejecuta en un plazo de dos días por ejemplo, que el Ayuntamiento lo ejecute subsidiariamente. Cree que hay que vallar esa obra cuanto antes porque se pueden meter niños y pasarles algo, ya que hay tablones, puntas, etc ... que pueden constituir un peligro.

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales manifiesta que le gustaría que le aclararan y le ampliaran información sobre los siguientes Decretos:

Decreto de fecha 21 de enero de 2010: *“Requiriendo al BAR “CASA DEL PUEBLO” DE ALEGRÍA-DULANTZI, propiedad del PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI - EUSKADIKO EZKERRA para que en el plazo de 10 DÍAS, presente la siguiente documentación: Certificado del Técnico Instalador del Limitador de Sonido, de que el mismo ha sido calibrado. Y contrato de mantenimiento del Limitador de Sonido. Hasta que no regule el limitador quedará prohibido el uso del equipo de música”*. Quisiera saber cómo está este tema porque no entienden lo que pasa. El 21 de enero de 2010 se le envía una notificación a la Casa del Pueblo, pero el 11 de febrero de 2008 se les había enviado una notificación a los demás bares del pueblo. Ven que este Alcalde no está funcionando de igual forma con un local propiedad del Partido Socialista que con los demás bares del pueblo. El Alcalde hostiga a los comercios de hostelería del pueblo. Ahora estamos en el 2010 y quisieran saber si se le está pidiendo al Partido Socialista de Euskadi el limitador de sonido. Quisieran que les explique cómo está este tema.

El Sr. Alcalde lo primero que le quería decir al Concejal es que no haga juicios de valor. Que no sea tan descarado. Eso es un insulto grave. Le ruega que antes de hacer ese tipo de comentarios se informe, y si no, pregunte. No tiene nada que ver lo que está diciendo el Concejal con la realidad.

El mismo Concejal pregunta ¿es acaso mentira que el 11 de febrero de 2008 el Sr. Alcalde dictó un Decreto por el que solicitaba a la Taberna Elizalde, Casa Antolín, Hika-Mika Kafetegia, Mesón Erausquyn y Taberna Pitín el limitador de sonido?.

El Sr. Alcalde aclara que no tiene nada que ver ese Decreto con éste, no tiene que ver en absoluto. Vuelvo a repetir al Concejal que no haga juicios de valor.

El mismo Concejal pregunta ¿si en el 2010 uno de estos comercios no hubiera puesto el instalador de sonido, cómo hubiera actuado?.

El Sr. Alcalde indica que los Decretos que se dictaron en la fecha que el Concejal dice se mandaron a todos los establecimientos. La Casa del Pueblo cumplió como todos los demás establecimientos. ¿Qué ocurre?, que la Casa del Pueblo al cambiar de arrendatario se encontró sin el limitador de sonido, por lo que en una de las revisiones que se han hecho se les exigió la colocación del mismo. En estos momentos, el aparato está ya colocado, falta solamente el contrato del mantenimiento. No se le ha dado a la Casa del Pueblo un trato favorable, sino que se ha cumplido lo que es normal. Ha habido un cambio de arrendatario y éste se ha encontrado con que el limitador de sonido no estaba, entonces se le ha reclamado lo mismo que se les reclamó en su momento a los demás establecimientos. O sea, no tiene nada que ver un Decreto con otro, en absoluto. Que quede claro.

Decreto de fecha 1 de febrero de 2010: *“Elevando a definitiva la Resolución de fecha 28 de septiembre de 2009 por la que se aprobaron las LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA ACCEDER A 1 VIVIENDA A PRECIO TASADO EN EL MUNICIPIO DE ALEGRÍA-DULANTZI (Declarando admitida a D^a P. G. A. y declarando excluido a D. J. J. G. A.)”*. Quieren saber cuál ha sido el motivo de esta exclusión.

La Secretaria informa que esto se llevó a una Comisión y en la Comisión se estudió. Ésta es la lista definitiva.

El Concejal manifiesta que no le ha contestado. Quiere saber cuál es el motivo de la exclusión.

La Secretaria comenta que ahora no se acuerda, cree que no cumplía el tiempo de empadronamiento exigido. Pero este tema se llevó a la Comisión y es la segunda aprobación.

El Concejal señala que estamos en el Pleno, no en la Comisión, y los Plenos son públicos y las Comisiones no.

La Secretaria apunta que el Concejal dispone de esta información porque se le remitió el informe que ella emitió.

El mismo Concejal insiste, pero estamos en un Pleno que es público, no en una Comisión que es cerrada.

El Sr. Alcalde comenta que el Concejal se hace la pregunta y la contestación.

El mismo Concejal manifiesta que él no tiene que contestarse a sí mismo, porque los Decretos los dicta el Sr. Alcalde y pueden preguntar sobre ellos.

El Portavoz del PSE-EE D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea manifiesta que le gustaría que le aclararan y le ampliaran información sobre los siguientes Decretos:

Decreto de fecha 14 de enero de 2010: *“Procediendo al archivo del expediente tramitado a instancia de PROMOCIONES LARRAZUMENDI, S.L., expediente de ACTIVIDAD EXENTA para APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS DE 16 PLAZAS EN SÓTANO en la calle MARTINOSTEA números 1, 3 y 5 de ALEGRÍA-DULANTZI, al no haber presentado la documentación requerida en el plazo. Y recordando al propietario que dicho sótano carece de autorización de cualquier uso”*. Quisiera saber si al hacerle esta advertencia es porque se da o se presume que se está utilizando dicho aparcamiento.

El Sr. Alcalde manifiesta que él en este caso no sabe si puede contestar.

La Secretaria aclara que esta advertencia la suele hacer cuando son expedientes que se quedan sin uso pudiendo tener uso. Ella ha redactado ese Decreto y no tiene constancia del uso, pero sí advierte de que no lo tiene. No puede tener uso al archivar el expediente.

El mismo Concejal pregunta ¿se sigue el mismo procedimiento con todos los demás expedientes?.

La Secretaria aclara que sí. Cualquier expediente que se archiva y al que no se le ha podido conceder la licencia de uso porque no ha presentado la documentación, se le advierte que no tiene uso.

Decreto de fecha 28 de enero de 2010: "Aprobando la NORMATIVA que debe regir la INSTALACIÓN DE TXOZNAS DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES 2010". Quería saber si ha habido alguna modificación en relación con las normativas anteriores o se mantienen en los mismos términos.

El Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez informa que no habido ninguna modificación, se mantiene exactamente en los mismos términos que las anteriores.

El Portavoz de DTI/AIA D. Zacarías Martín Alvez manifiesta que le gustaría que le aclararan y le ampliaran información sobre los siguientes Decretos:

Decreto de fecha 27 de enero de 2010: "*Concediendo a la CUADRILLA FOLLÓN-FORMALES una SUBVENCIÓN DE 1.500 € por la ORGANIZACIÓN DE LA CENA DEL TORO DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES 2009*". Quisiera saber cuál es el motivo de que se haga ahora en febrero y no en enero con el resto de partidas.

La Secretaria aclara que se hace ahora en febrero porque ésta subvención no estaba sujeta a la convocatoria de subvenciones. Esto es un convenio que existía con la Cuadrilla Follón-Formales.

El mismo Concejal pregunta ¿hay un convenio que regula esto?.

El Sr. Alcalde contesta que sí.

El mismo Concejal solicita que se le remita copia del convenio citado.

Decretos de fecha 2 de febrero de 2010:

"Llevando a cabo el servicio de ACTUACIÓN DE LOS PAYASOS "KIKI" Y "KOKO" CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FESTIVIDAD DE SAN BLAS mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista IRRIPARRA, S.L., con C.I.F. nº B-3174756, por un importe de 780 € y 124,80 € de IVA."

"Llevando a cabo el servicio de ANIMACIÓN MUSICAL DEL DESFILE DE CARNAVAL 2010 mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista ASOCIACIÓN TROKOBLOCO, con C.I.F. nº G-99214710, por un importe de 900 €, exento de IVA."

"Llevando a cabo el servicio de ASISTENCIA PARA LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL EGUZKILORE mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista KAENER, S.A. CONTROL AHORRO ENERGÍA, con C.I.F. nº A-48118095, por un importe de 690,80 € y 110,53 € de IVA."

Ven que una de la adjudicaciones aparece sin IVA, y el resto aparecen con IVA. Esto también lo han visto en otros Decretos de Alcaldía.

La Secretaria aclara que son Asociaciones que están exentas de IVA.

El mismo Concejal pregunta ¿quién está exenta, la asociación o la actividad?.

La Secretaria aclara que la asociación presenta un certificado de Hacienda diciendo que no está sujeta a IVA.

El Portavoz de EA D. Fco. Javier Iturre Sáez de Ocariz manifiesta que le gustaría que le aclararan y le ampliaran información sobre los siguientes Decretos:

Decreto de fecha 4 de febrero de 2010: "*Aprobando la ejecución de la obra de REFORMA DE CUBIERTAS DE LOS EDIFICIOS FORTALEZA Y CASA DEL DEPORTE EN ALEGRÍA-DULANTZI con un presupuesto de 34.686,32 €. Y solicitando subvención para la ejecución de dichas obras dentro de las BASES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA EN EL PROGRAMA 2010 DE EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES*". Creen que esto se ha aprobado en la Comisión pero no saben si se ha aprobado en el Pleno.

La Secretaria aclara que por el importe es competencia del Alcalde.

El Sr. Alcalde informa que se van a reformar dos cubiertas, la del Club de Jubilados y la de la Casa del Deporte. No ha llegado el dinero para más, y como eran los tejados que estaban más castigados han creído oportuno reformarlos.

SOLICITUD PARA TRATAR MOCIONES FUERA DEL ORDEN DEL DÍA CON CARÁCTER URGENTE

MOCIÓN “HACER MEMORIA, HACER JUSTICIA, DULANTZI UNA MUESTRA MÁS DE LA REPRESIÓN FRANQUISTA

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales expone que como todos y todas sabemos, Dulantzi, como el resto de Araba, tuvo que sufrir la represión franquista. Y con esta moción, que presentan por la vía de urgencia, lo que quieren tener es un lugar físico para hacer memoria en el mismo municipio.

Sometida a votación la urgencia, se obtiene el siguiente resultado:

A favor: 5 votos de los/as Concejales/as de EA, DTI/AIA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

En contra: 6 votos de los Concejales del PNV, PSE-EE y PP.

Por lo que la urgencia es rechazada.

MOCIÓN SOLIDARIZÁNDOSE CON EL PUEBLO PALESTINO

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales expone a principios del año 2009 Israel llevó a cabo un bombardeo sistemático de Gaza. Fue un castigo para el conjunto de la población de Gaza. Esta moción sobre el ataque israelita a los territorios palestinos fue presentada el 15 de enero de 2009. 1.434 gazatíes fueron asesinados, de ellos, 960 eran civiles, 288 niños y niñas. 5.303 palestinos y palestinas fueron heridos, de ellos, 1.606 eran menores. Unas 11.000 casas fueron total o parcialmente demolidas. Más de 50 centros sanitarios y ambulancias atacados. La universidad islámica y más de 35 escuelas fueron reducidas a escombros, incluida la escuela central de la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados. El almacén de la Central de la Agencias de Naciones Unidas para los Refugiados que abastece a un 80% de la población, fue bombardeado con fósforo blanco. El 60% de la tierra de cultivos fue arrasada. La infraestructura fue civil destruida. Todo ello sin olvidar que el ataque se llevó a cabo sobre una población encerrada entre muros y alambradas, a la que se le impidió escapar de los ataques. Sobre una población ocupada a la que en base al artículo 55 de la Cuarta Convención de Ginebra, la potencia ocupante debía no sólo respetar sino también proteger, haciendo en la práctica todo lo contrario. Todo ello, a pesar de que los países firmantes de dicha convención están obligados en base al artículo 146 a juzgar a los sospechosos de haber cometido graves violaciones de la Convención de Ginebra.

El mismo Concejal continúa su exposición señalando que este Equipo de Gobierno, sin ningún tipo de vergüenza, está intentando no debatir esta moción, mostrando así una posición favorable con el estado sionista de Israel. Es necesario que sus votantes y el resto del municipio sepan lo que piensan los Concejales del PNV, DTI/AIA, PSE-EE y PP. ¿Apoyan Ustedes el estado sionista?. Aprueben la urgencia de esta moción y sean valientes de defender sus posiciones. Por lo aquí expuesto, vuelven a presentar esta moción para su aprobación por la vía de urgencia, para que pueda así ser debatida y los votantes puedan saber lo que opinan sus Concejales y si están dispuestos a apoyar el boicot a Israel o no.

Sometida a votación la urgencia, se obtiene el siguiente resultado:

A favor: 3 votos de los/as Concejales/as de EA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

En contra: 8 votos de los/as Concejales/as del PNV, DTI/AIA, PSE-EE y PP

Por lo que la urgencia es rechazada.

El Sr. Alcalde le quería decir al Concejal que para someter una moción a la urgencia no tiene que explicar el contenido de la moción sino que tiene que hacer simplemente una presentación.

El mismo Concejal replica que se nota que el Alcalde no ha leído la moción, porque lo que él ha expuesto no aparece para nada en la moción.

El Sr. Alcalde aclara que sí ha leído la moción.

El mismo Concejal insiste, si el Alcalde ha leído la moción sabrá que esos datos que he dado no aparecen en la moción.

MOCIÓN SOLICITANDO ENVIAR A LA FISCALÍA LA ACTUACIÓN DEL SR. ALCALDE RESPECTO A LOS TEMAS STS Y UE-5

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales expone que esta moción se presentó el 12 de febrero de 2009 y a día de hoy sigue sin poder debatirse en el Pleno, cuando había tres informes en contra de autorizar a STS el uso del suelo no urbanizable para el almacenamiento de tubos. El Ayuntamiento permitió dicho uso. Es hora de debatir esta moción y que diga la Fiscalía si ha existido alguna irregularidad por parte del Ayuntamiento. Presentan esta moción por la vía de urgencia para que se envíe a la Fiscalía toda la documentación ya que es urgente que los y las vecinas de Dulantzi y Egileta conozcan si la actuación del Equipo de Gobierno fue correcta o no.

Sometida a votación la urgencia, se obtiene el siguiente resultado:

A favor: 1 voto del Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

En contra: 10 votos de los/as Concejales/as del PNV, EA, DTI/AIA, PSE-EE y PP.

Por lo que la urgencia es rechazada.

MOCIÓN SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD LABORAL

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales expone que cuando presentaron esta moción en el mes de abril, hablaban de 24 muertos por accidente laboral, pero la sangría de accidentes continúa y el año 2009 ha acabado con la vida de más de 84 muertos por accidentes laborales. Por esto, la moción no pierde actualidad. Hay que actuar contra la siniestrabilidad laboral. Es hora de hablar en este Pleno sobre la siniestrabilidad laboral y pedir responsabilidad a los empresarios. A nivel mundial cada segundo se producen 10 accidentes laborales con una baja superior a tres días, cada 15 segundos se produce una muerte derivada de accidente de trabajo. Y en Hego Euskal Herria cada cuatro minutos se produce un accidente de trabajo y cada 12 minutos se produce un accidente de trabajo con baja. Piensan que los 84 trabajadores muertos en Euskal Herria es lo suficientemente grave para debatir esta moción y ver qué piensan los distintos Grupos del Ayuntamiento. Por lo aquí expuesto, vuelven a presentar esta moción por la vía de urgencia para su aprobación.

Sometida a votación la urgencia, se obtiene el siguiente resultado:

A favor: 3 votos de los/as Concejales/as de EA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

En contra: 8 votos de los/as Concejales/as del PNV, DTI/AIA, PSE-EE y PP

Por lo que la urgencia es rechazada.

MOCIÓN SOLICITANDO LA CREACIÓN DE UNA RED GRATUITA INALÁMBRICA DE ACCESO A INTERNET PARA TODOS LOS VECINOS DE DULANTZI Y EGILETA

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales expone que esta moción la presentaron en el mes de abril. Su nombre ya lo dice todo. Y el motivo de la urgencia es porque están viendo cómo en el Ayuntamiento de Dulantzi reiteradamente se les rechaza las propuestas que presentan la Izquierda Abertzale, o se impide que se traiga al Pleno sus propuestas para impedir que se conozcan sus ideas. Y luego el PNV y el PSE-EE se apropian de ellas, como ha ocurrido con los kioskan, el parque de la tercera edad y la red gratuita inalámbrica. Estos hechos nos muestran que el Ayuntamiento, tanto el PNV como el PSE-EE son Grupos faltos de iniciativas e ideas y tienen que apropiarse de las que presenta la Izquierda Abertzale de Dulantzi. Estos hechos demuestran la necesidad de su presencia en el mismo Ayuntamiento. Como lo que desean es que se haga ya la citada red inalámbrica de acceso a Internet, traen esta moción por la vía de urgencia para su aprobación.

Sometida a votación la urgencia, se obtiene el siguiente resultado:

A favor: 3 votos de los/as Concejales/as de EA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

En contra: 8 votos de los/as Concejales/as del PNV, DTI/AIA, PSE-EE y PP

Por lo que la urgencia es rechazada.

MOCIÓN SOLICITANDO LA DISMINUCIÓN DE LA PARTIDA ECONÓMICA DESTINADA A SUELDOS Y DIETAS DEL ALCALDE Y DE LOS Y LAS CONCEJALES Y GRUPOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DULANTZI

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales expone que estamos en época de crisis y es hora de que demos un ejemplo bajando el sueldo del Alcalde. No podemos olvidar que su sueldo bruto es de 50.177,21 euros anuales y que los grupos políticos que nos están censurando tienen las siguientes aportaciones económicas: PNV, 5.523,12 euros; Agrupación Independiente de Alegría, 4.673,28 euros; PSE-EE, 4.673,28 euros y PP, 3.823,44 euros. Estas aportaciones son anuales. ¿Por qué consideraron el motivo de la urgencia en el Pleno del mes de noviembre? porque se aprobó por parte del PNV, PP y PSE-EE un plan económico para el establecimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria, que en su punto tercero dice lo siguiente: *"deducción de los gastos en actividades culturales, sociales o deportivas, o la anulación de algunos de los servicios que se vienen prestando y piden disminuir la partida de cultura"*. Ya que en la Comisión se impidieron que se pudiera debatir esta moción aquí en el Pleno, se ve en la obligación, por el bien del municipio de Dulantzi, de presentar por la vía de urgencia esta moción y solicitar que se baje el sueldo del Alcalde y las aportaciones económicas y ese dinero se destine al beneficio del municipio.

El Sr. Alcalde antes de pasar a la votación quería decir que le va a pedir un favor al Concejal y es que corrija el importe que ha dado, porque el Alcalde no cobra ese dinero. Ése es el dinero que le cuesta al Ayuntamiento, que es totalmente diferente a decir que ése dinero corresponde al Alcalde.

El mismo Concejal le quiere hacer las siguientes preguntas al Alcalde: ¿el sueldo bruto del Alcalde es de 50.177,21 euros?, ¿no está establecida esa cantidad en los presupuestos?.

El Sr. Alcalde contesta que no.

El mismo Concejal comenta que entonces vamos a tener que mirar los presupuestos de 2009.

El Sr. Alcalde le dice al Concejal que por su parte no hay ningún inconveniente. Los puede mirar.

El mismo Concejal pregunta a la Secretaria ¿cuál es la cantidad que se estableció, sueldo bruto más la seguridad social?.

La Secretaria aclara que en el sueldo bruto no se incluye la seguridad social, el sueldo bruto es el sueldo sin retención. El coste total de la Corporación sí es ése, pero el sueldo bruto del Alcalde no es ése. Son dos conceptos diferentes.

El Sr. Alcalde ruega al Concejal que corrija esa cantidad.

Sometida a votación la urgencia, se obtiene el siguiente resultado:

A favor: 3 votos de los/as Concejales/as de EA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

En contra: 8 votos de los/as Concejales/as del PNV, DTI/AIA, PSE-EE y PP

Por lo que la urgencia es rechazada.

MOCIÓN SOLICITANDO LA EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE TODA APORTACIÓN QUE TANTO LOS GRUPOS MUNICIPALES COMO LOS Y LAS CONCEJALES RECIBAN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE DULANTZI

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales expone que esta moción tiene fecha 11 de mayo de 2009. Desde la Izquierda Abertzale de Dulantzi siempre han creído que la mejor manera de trabajar en un Ayuntamiento es de cara a los habitantes del municipio, por ello su propuesta de hacer que las Comisiones sean abiertas, sus peticiones al PNV en las enmiendas a los presupuestos de la necesidad de la participación popular. Su forma de trabajar siempre ha tenido como prioridad que todas las mociones sean debatidas cara al pueblo en los Plenos municipales, y se encuentran con Partidos que quieren gobernar el Ayuntamiento desde una sala a puerta cerrada y hacer que los Plenos sean sólo una representación teatral. Ahora vienen con esta iniciativa para que nuestras y nuestros convecinos conozcan públicamente las aportaciones que recibimos las Concejales y los Concejales de Dulantzi, así como las aportaciones que se dan a los distintos Grupos aquí presentes. Viendo la necesidad de hacer públicos estos datos, para el buen conocimiento de los habitantes del municipio, presentan esta moción. Una vez que no pudo pasar la censura impuesta por el Ayuntamiento a la Izquierda Abertzale Independiente de Dulantzi la presentan por la vía de urgencia para que sea aprobada en esta sala.

Sometida a votación la urgencia, se obtiene el siguiente resultado:

A favor: 3 votos de los/as Concejales/as de EA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

En contra: 8 votos de los/as Concejales/as del PNV, DTI/AIA, PSE-EE y PP

Por lo que la urgencia es rechazada.

MOCIÓN DE EHGAM CONTRA LAS DECLARACIONES VERTIDAS POR EL PAPA BENEDICTO XVI SOBRE LAS PROPIEDADES DEL PRESERVATIVO

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales expone que esta moción fue presentada por EHGAM. Sobre que el pasado 1 de diciembre se celebró el Día Mundial de la Lucha contra el Sida, VIH, día que nos recuerda que hay alrededor de 33 millones de personas en todo el mundo que viven con VIH. EHGAM presentó esta moción en los distintos Ayuntamientos de Hego Euskal Herria sobre las declaraciones del Sumo Pontífice del Estado del Vaticano, el pasado 17 de marzo a su llegada a Yaounde, la capital de Camerún.

El mismo Concejal continúa su exposición manifestando que el Papa Benedicto XVI afirmó lo siguiente: *“que no se puede superar el (SIDA/VIH) con la distribución del preservativo, al contrario aumenta el problema”*. La urgencia de esta moción se debe a que la declaración de Benedicto XVI atenta contra la salud pública, cuando hoy día, aproximadamente 6,7 millones de personas que viven con el sida no tienen acceso al tratamiento de VIH. Consideran que como representantes elegidos por el pueblo no pueden callarse ni quedar indiferentes ante estas declaraciones. Por esto presentan por vía de urgencia esta moción para que los Concejales nos posicionemos ante estas declaraciones del Papa Benedicto XVI.

Sometida a votación la urgencia, se obtiene el siguiente resultado:

A favor: 3 votos de los/as Concejales/as de EA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

En contra: 7 votos de los Concejales del PNV, DTI/AIA, PSE-EE y PP

Por lo que la urgencia es rechazada.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales formula los siguientes ruegos y preguntas:

1ª.- En el Pleno de enero, cuando quiso explicar el porqué de la abstención, cuando emitió el voto sobre la “Adhesión al Manual de Buenas Prácticas para Entidades Locales de la Comunidad Autónoma del País Vasco”, la Secretaria-Interventora se lo impidió. Haciendo un pequeño resumen de lo que llevamos de legislatura, ven por ejemplo, que en el año 2008 DTI/AIA se abstuvo y explicó su voto. En el 2009, en abril o mayo, DTI/AIA se abstuvo y explicó el porqué de su voto. También ese mismo año, en noviembre, EA y DTI/AIA se abstuviron e hicieron explicación de voto. Estos son sólo unos ejemplos que los podemos ver en las Actas de los Plenos. Hay más, pero esto tan solo es un pequeño botón de muestra. También han visto hoy cómo el PSE-EE ha podido explicar su abstención, pero la Izquierda Abertzale no. Su pregunta es ¿qué ocurre?, ¿es que la Secretaria-Interventora se está convirtiendo en policía política?, ¿o acaso es que está siguiendo directrices del PNV para silenciar a la Izquierda Abertzale Independentista del municipio?. ¿Qué más va a hacer el PNV para silenciar a un Concejal del municipio en este Pleno?.

El Sr. Alcalde le pide al Concejal que guarde las formas porque si no al final le va a retirar la palabra.

2ª.- Quisiera que el Equipo de Gobierno les explicara sobre qué planteamiento tiene para las Jaiak 2010, si van a eliminar partidas económicas o no, así como si piensa mantener el primer concierto de las jaiak.

El Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez quería decirle al Concejal respecto a si se van a eliminar partidas económicas destinadas a las fiestas de 2010, que la información sobre las partidas que van a destinar a las fiestas de 2010 la recibirá el Concejal junto con los presupuestos. Respecto a si se piensa mantener el primer concierto de las fiestas, decirle que se decidirá en una asamblea popular; pero este Equipo de Gobierno, en principio, no va a suspender nada.

El mismo Concejal manifiesta que él forma parte de esa asamblea popular y ya lo sabe, es por si no lo sabe el Equipo de Gobierno.

3ª.- También quisiera conocer qué planteamiento tiene el Equipo de Gobierno para este 2010 respecto a las txoznas. No podemos olvidar que el año pasado debido a la decisión del PNV de cambiar la ubicación a las txoznas se originaron pérdidas económicas a las txoznas. Quieren saber si este año 2010 las txoznas se van a ubicar en la calle Torrondoa o qué tiene pensado hacer el Ayuntamiento.

El Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez aclara que todavía no le puede contestar porque no lo saben.

4ª.- En la última Comisión preguntó cuál era la deuda total del Ayuntamiento. Cree que sería interesante que los vecinos y vecinas conozcan la deuda total del Ayuntamiento a día de hoy. Por lo que pregunta ¿cuál es la deuda total del Ayuntamiento a día de hoy?.

La Secretaria informa que la información se le ha remitido, y ella no la tiene a mano.

El mismo Concejal puntualiza que se le mandó el Anexo de Endeudamiento correspondiente al mes de noviembre de 2009, que si no me equivoca hablaba de 2.346,761,02 euros, no de 2.062.068,78 euros.

La Secretaria aclara que ese era el capital inicial, no el capital vivo. El capital vivo no le puede decir cuál es, porque no se acuerda de memoria de la cifra exacta. Pero la información se le mandó al Concejal.

El mismo Concejal señala que a día de hoy no ha recibido nada. En la última Comisión se le dijo que se le iba a remitir la deuda que tenía el Ayuntamiento a día de hoy, y no se le ha remitido.

La Secretaria manifiesta que cree que tiene un justificante de que se ha mandado el Anexo de Endeudamiento. Y en la deuda viva del Ayuntamiento es lo que aparece como capital vivo.

El mismo Concejal pregunta ¿qué Anexo de Endeudamiento se ha enviado, el correspondiente a enero de 2010, a febrero de 2010 o a noviembre de 2009?.

La Secretaria aclara que es lo mismo.

5ª.- Quería preguntar sobre las excavaciones que se están llevando en la calle San Martín. En el Pleno de octubre preguntó cómo se iba a actuar por parte del Departamento de Cultura, si se iba a hacer algún seguimiento fotográfico y si este material se iba a poder utilizar luego para exposiciones o actos culturales. También propuso proteger los hallazgos arqueológicos, dejar ese espacio como zona peatonal colocando luces y placas protectoras para que se puedan ver estos hallazgos y unirlos culturalmente con el Castro de Henayo; hacer un paseo por la historia. Eso lo propuso en la Comisión de octubre. Luego, en el Pleno de diciembre, la Agrupación Independiente de Alegría, planteó una acción parecida y también en una Comisión el PSE-EE comentó unas inquietudes sobre este tema. Lo que quería saber es qué es lo que tiene pensado hacer el Equipo de Gobierno con las excavaciones, si han valorado las distintas peticiones que se han hecho por parte de los distintos Grupos o qué van a hacer.

El Sr. Alcalde pasa a contestar al Concejal. Todas las peticiones que reciben son bienvenidas y todas se tienen en consideración. Este Equipo de Gobierno está a la espera de un informe de los arqueólogos y en cuanto dispongan de este informe harán una reunión para que entre todos podamos tomar una decisión sobre lo que es mejor hacer respecto a este asunto a corto y medio plazo.

6ª.- También en una Comisión estuvieron hablando sobre las quejas presentadas por los vecinos sobre los malos olores de la empresa Azcoaga. También algún Concejal dijo que suele notar malos olores desde su casa. Un vecino le ha transmitido una queja en relación a este tema, y es que a partir de las diez de la noche cuando se perciben los olores. Quisiera saber si por parte del Equipo de Gobierno se va a hacer algo al respecto.

El Sr. Alcalde manifiesta que están con ello. Van a hacer un pequeño análisis para saber si los olores que se perciben son a horas determinadas o días determinados. El Departamento de Medio Ambiente de Diputación y el Gobierno Vasco están con ello.

7ª.- Solicita que los distintos carteles que se coloquen por la realización de obras, como el de la obra del campo de fútbol, etc ..., cumplan la igualdad lingüística.

8ª.- La entrada 6.567 se refiere a la reproducción de dos casas aparecidas en el Castro de Henayo y de dos tramos de las murallas. Quisiera saber si estas reproducciones están ya instaladas, y si no para cuándo se espera su instalación.

El Sr. Alcalde informa que están ya instaladas.

9º.- Solicita que el Equipo de Gobierno ponga todos los cauces necesarios para que los vecinos y vecinas de Dulantzi puedan participar en la elaboración de los presupuestos de 2010, y para que las Juntas Administrativas de Dulantzi y Egileta puedan también participar en la elaboración de esos presupuestos.

El Sr. Alcalde quiere saber si es una pregunta, un ruego o una advertencia.

El mismo Concejel contesta que es un ruego. Quiere que lo tengan en cuenta y que pongan todos los cauces necesarios.

10ª.- La Asociación de Víctimas del Golpe de Estado, de la Represión y del Régimen Franquista, Ahaztuak 1936-1977, ha iniciado una campaña de recogida de firmas para pedir a los respectivos gobiernos municipales y a las instituciones que corresponda que se retire la simbología franquista que a día de hoy aún pervive. Esto afecta mucho a Dulantzi, teniendo en cuenta que todavía hay placas. Solicita al Sr. Alcalde que elimine las placas de los portales de las calles Martinostea, Alborgoin y Ortubitarte, porque son placas franquistas.

El Sr. Alcalde manifiesta que este Equipo de Gobierno ya contestó en su momento y no va a repetir la contestación.

11ª.- En distintas Comisiones o Plenos ha solicitado la contratación de personal para el mantenimiento y acondicionamiento de los núcleos de Dulantzi y Egileta. Hoy en día si no se equivoca son tres las personas que están haciendo esta labor, tienen una gran carga de trabajo, lo han visto estos días. Y quisiera saber si por parte del Equipo de Gobierno se tiene pensado hacer alguna contratación para llevar el mantenimiento y acondicionamiento de los núcleos de Dulantzi y Egileta.

El Sr. Alcalde señala que si hay que hacer alguna contratación puntualmente por supuesto la harán, pero no como norma.

El mismo Concejel pregunta ¿el Equipo de Gobierno no valora que hay que contratar más gente para mantener los dos núcleos?.

El Sr. Alcalde reitera que habrá momentos puntuales en los que habrá que contratar más gente, pero no siempre.

12ª.- El 15 de enero salió publicado un programa que subvencionaba contratación de empleados por parte de instituciones públicas, por parte del INEM, no sabe si lo conocen o no. En dicho programa se abría una convocatoria para proyectos de obras y servicios que tengan especial interés social y conlleven un alto grado de inserción y formación laboral. Dicho proyecto no podía durar más de nueve meses. Solicita al Equipo de Gobierno que estudie este programa que se ha publicado para ver si se puede presentar algún proyecto, incluso el que ha comentado antes, por lo menos para intentar contratar desempleados en el municipio.

13ª.- La entrada 6.625 es sobre el diario El País. Es una suscripción que a los vecinos nos cuesta 695 euros. Y él solicita al Equipo de Gobierno que se eliminen todas las suscripciones a diarios que no se editen en Euskal Herria. Van a apoyar los que se editan aquí.

14ª.- En el Pleno de fecha 14 de enero de 2010 se aprobó enviar 2.500 euros de ayuda a Haití. Se pidió por parte del responsable de Euskal Fondoa que se canalizase a través del Servicio de Cooperación de la Diputación Foral de Álava, a través de su fondo de emergencia para ayuda a Haití, y quisiera saber si se ha enviado ya la partida económica, y si se ha enviado en qué fecha, y si no cuándo se va a enviar.

La Secretaria aclara que se ha hecho ya. Se hizo al día siguiente de adoptar el acuerdo.

El Concejel Delegado de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez quería añadir que aparte de hacerse al día siguiente, ya está también metido presupuestariamente.

El Portavoz del PSE-EE D. José Ignacio Sáenz Iraizoz formula los siguientes ruegos y preguntas:

1ª.- Solicitan a la Secretaria una información sobre los Grupos Políticos. A él se le ha quedado una duda, y es la siguiente: ¿el "sujeto" que le ha precedido tiene potestad para hablar en nombre de la Izquierda Abertzale o sólo en su propio nombre?.

La Secretaria manifiesta que no le puede contestar. La Izquierda Abertzale no es un Grupo Político ni un Grupo municipal.

El mismo Concejal señala que entonces ellos entienden que todas las mociones que se presentan no son válidas, y por lo tanto no tienen por qué venir al Pleno.

La Secretaria manifiesta que ella no ha dicho tal cosa. Ahí no va a entrar.

El mismo Concejal solicita que emita un informe al respecto.

La Secretaria señala que no lo va a hacer, porque no es un tema jurídico. El Concejal puede decir en nombre de quién habla, él lo tramita como un Concejal, es decir, el que presenta las mociones es Félix Fernández de Pinedo Grajales.

El mismo Concejal pregunta ¿a qué Izquierda Abertzale se está refiriendo el Concejal?, ¿a toda?, ¿a Aralar también?.

2ª.- En relación con el robo de huesos y las incidencias que ha habido quisiera saber si se ha emitido un informe por parte de los arqueólogos.

El Sr. Alcalde informa que están haciendo un informe, pero no sabe si aparece en el informe lo de los robos.

El mismo Concejal pregunta ¿aparte del robo de los huesos, ha habido más tipos de robos, vandalismo, etc ...?.

El Sr. Alcalde aclara que aquello fue un tema puntual, y los arqueólogos tampoco le dieron demasiada importancia.

El mismo Concejal pregunta ¿entonces sólo tenemos que esperar al informe?.

El Sr. Alcalde le contesta que sí.

3ª.- Hay una cosa que le preocupó el jueves, el día de la nevada, y es que a las once de la mañana, en el quitanieves que iba circulando quitando la nieve iba un menor. Y él pregunta: ¿el Ayuntamiento autoriza que vayan menores en la maquinaria del Ayuntamiento?.

El Sr. Alcalde contesta que no. Es imposible que el Ayuntamiento autorice eso.

El mismo Concejal ruega al Alcalde que tome medidas.

El Sr. Alcalde pregunta si iba un niño.

El mismo Concejal aclara que el jueves, a las 11 de la mañana, iba un menor acompañado por la persona que lleva la máquina.

4ª.- Buzonearon unas encuestas sobre la ludoteca y como ellos no están de acuerdo con el funcionamiento de la ludoteca, ni con la dinámica, quisiera saber qué tipo de soluciones o medidas van a tomar al respecto, porque para el Grupo Socialista la ludoteca es un elemento más de apoyo a las familias para la conciliación familiar, y no comparten cómo se ha estructurado ahora mismo, ni tampoco están de acuerdo con la ubicación. Invitan a que se vuelva a trabajar sobre ella.

El Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez informa que este tema de la ludoteca está casi ultimado y pronto recibirán la información. Se prevé un cambio para el 1 de marzo de este año, va a ser mixto y se va a dar la posibilidad de que vayan familias enteras como hasta ahora. Como decía este tema está ya casi finalizado y en breve recibirán la información.

5ª.- En relación con el transporte público se comentó que se iba a colocar una parada de taxis porque la Diputación Foral de Álava iba a subvencionar lo de las paradas de taxis. Había un proyecto por el cual las paradas de los taxis se iban a subvencionar desde las Cuadrillas.

El Sr. Alcalde aclara que no se referían a los taxis.

El mismo Concejal pregunta ¿no iba a haber en Alegría-Dulantzi una parada de taxi?.

La Secretaria puntualiza que una cosa son los temas de las plazas de taxis y otra cosa son las paradas.

El mismo Concejal solicita que por lo menos se pinte la plaza donde está la ubicación del taxi.

El Sr. Alcalde aclara que la plaza de taxis está pintada.

El mismo Concejal pregunta ¿dónde está la plaza de taxis?.

Se le aclara que este tema lleva años en el Contencioso-Administrativo.

El mismo Concejal pregunta ¿y para qué sirve?.

El Portavoz del Equipo de Gobierno que sirve como parada de taxis.

La Secretaria añade que este tema está en el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

El mismo Concejal señala que gracias a este bypass, si un vecino de Alegría-Dulantzi quiere un taxi, ¿qué tiene que hacer?.

El Sr. Alcalde manifiesta que desde su punto de vista se tiene que llamar o a Vitoria-Gasteiz o a Agurain, porque son los puntos más cercanos.

6ª.- En la salida de Egileta hay un chalet que lleva años sin terminar. ¿Qué es lo que ha pasado con ese chalet?.

La Secretaria informa que al propietario se le han acabado los fondos.

El mismo Concejal pregunta ¿pero el expediente tendrá unas fechas, unos plazos que cumplir?.

La Secretaria aclara que la licencia está caducada, ahora lo que tiene que hacer es dejarlo en condiciones de seguridad.

7ª.- Como todo el mundo sabe o debería saber en Alegría-Dulantzi hay más de 192 parados. Y quisiera saber si el Equipo de Gobierno se ha puesto en contacto con el INEM Corporaciones para la subvención y formación de los parados aquí en Alegría-Dulantzi?. INEM Corporaciones forma a los parados de Alegría-Dulantzi, y de esta manera las obras nos pueden salir mucho más baratas. ¿Conocen Ustedes el programa INEM Corporaciones?.

El Sr. Alcalde manifiesta que los Técnicos de Reinserción ya tienen elaborado un plan para acoger a las personas paradas.

El mismo Concejal pregunta, ¿el Ayuntamiento se ha unido a INEM Corporaciones?, ¿el Ayuntamiento ha articulado un convenio con INEM Corporaciones?.

El Sr. Alcalde contesta que en este momento no.

El mismo Concejal apunta que de todos es sabido que Patxi López, el Lehendakari, está haciendo un plan de trabajo de 7.000 plazas. Son unas ayudas, un Decreto. ¿Conocen esta Ley?.

El Sr. Alcalde manifiesta que ha oído algo al respecto.

El mismo Concejal informa que una de las medidas es ayudar a los Ayuntamientos a combatir la crisis y el paro. Quisiera saber si van a aplicar esta Ley.

El Sr. Alcalde señala que si hay que aplicarla, se aplicará.

8ª.- Generalmente este Ayuntamiento y otros Ayuntamientos tienen unas Ordenanzas que se aplican más, menos, se hacen, se dejan de hacer. Y él tiene una pregunta clave. En este Ayuntamiento, ¿quién ejecuta las Ordenanzas?, ¿quién hace cumplirlas?.

El Sr. Alcalde contesta que no sabe. Es que hay tantas Ordenanzas que al final no sabe.

El mismo Concejal explica que en el Ayuntamiento hay Ordenanzas. Es un Reglamento que en democracia los ciudadanos nos damos para convivir y se redactan Ordenanzas. Por ejemplo: "Prohibido descargar de dos a tres de la mañana las mercancías debajo de la casa", "prohibido no sé qué", "a quien no lo cumpla se multará". ¿Quién es el que controla y quién ejecuta esas Ordenanzas?.

El Sr. Alcalde comenta que hay una persona que durante el horario de 8 a 3 hace un seguimiento de esas cosas, avisa si un coche está mal aparcado, si está aparcado en el casco histórico, etc Hace un seguimiento.

El mismo Concejal pregunta ¿es esta persona quien ejecuta, quien propone la denuncia o es el Alcalde el que ejecuta, el que hace la propuesta de denuncia?.

El Sr. Alcalde contesta que es la Ertzaintza.

El mismo Concejal pregunta ¿quién es el responsable si por ejemplo viene un camión a las 4 de la mañana a descargar y despierta a todos los vecinos, y hay una Ordenanza de carga y descarga que no se aplica?. No quiere meterle en un compromiso al Alcalde porque le ve agobiado o no entiende su pregunta.

El Sr. Alcalde manifiesta que es verdad que no le está entendiendo.

El mismo Concejal insiste, hay unas Ordenanzas y alguien tiene que aplicar esas Ordenanzas, alguien tiene que velar para que se cumplan. Y él pregunta, ¿quién es la persona que ejecuta las Ordenanzas?.

El Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez contesta que las que puede la Ertzaintza y las que no, pues no hay nadie que las haga cumplir.

El Portavoz de DTI/AIA D. Zacarías Martín Alvez formula los siguientes ruegos y preguntas:

1ª.- Sobre el tema de los presupuestos quisiera saber para cuándo prevén que vamos a tener el borrador.

El Portavoz del PNV D. José Antonio Isasi Urrez comenta que esta semana tendrán el borrador y luego se reunirán con todos los Grupos.

El Sr. Alcalde indica que también dispondrán de la liquidación del 2009.

2ª.- En los Plenos celebrados en los meses de noviembre y diciembre estuvieron hablando sobre el tema de la limpieza del Colegio. Uno de los acuerdos que adoptaron fue que la Directora del Colegio, mensualmente, iba a pasar un informe para ver si el problema de limpieza se iba solucionando. Y como todavía no ha habido ningún Consejo Escolar no sabe si ha pasado los informes correspondientes a los meses de diciembre y enero, o si sabe algo al respecto.

El Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez aclara que no han tenido entrada esos informes en el Ayuntamiento.

3ª.- En relación con el tema del empleo cree que el Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales ha hecho una pregunta que ha quedado sin contestar, y como él también iba a hacer esa pregunta, aunque la haya formulado en primer lugar el Concejal, le gustaría que se contestara.

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales quería decir que como ha quedado sin contestar y el Equipo de Gobierno no contesta a la pregunta que él hace, se la deja al Concejal.

El Concejal de DTI/AIA D. Zacarías Martín Alvez señala que su Grupo lo que quiere saber es exactamente qué medidas se van a tomar en relación a las diferentes normas que se están sacando desde el gobierno central, desde el gobierno autonómico, en relación a la creación de empleo en los municipios. Y si se ha hecho una valoración tanto real de las oportunidades que tenemos y del impacto económico. Lo comenta porque queda muy bonito decir que nos vamos a adherir al programa de INEM Corporaciones Locales, que en cualquier caso habría que hacerlo bajo Mancomunidad y nunca bajo Ayuntamiento o Corporación en nuestro caso, pero bien es cierto que adherirse a ese convenio supone un 30% del salario bruto de cada trabajador que es asumido por parte del Ayuntamiento, y eso hay que tenerlo en cuenta, cuando hay otros programas donde el impacto económico para la Corporación es cero.

El Portavoz del PNV D. José Antonio Isasi Urrez aclara que está presupuestado.

La Secretaria informa que se está trabajando en el proyecto para ver qué trabajos hay que hacer, qué personas se contratarían, etc En el presupuesto de 2010 está incluida una partida para la contratación.

El Portavoz del PNV D. José Antonio Isasi Urrez puntualiza que es una contratación de dos personas.

El mismo Concejal señala que su Grupo en la Comisión planteó la posibilidad de que se tomara la limpieza del Colegio como una de las opciones para contratar. Quisieran que se siguiera teniendo en cuenta.

3ª.- Cada vez hay más familias no tradicionales o no convencionales en Alegría-Dulantzi y en todos los municipios, pues hay segundas y terceras parejas con hijos de matrimonios anteriores, etc ..., y eso de cara al pago de matrículas y cuotas supone a veces una serie de desagrazos. Él ya sabe que esta Corporación sigue estrictamente el reglamento que tiene marcado. Lo que sí le pediría al Equipo de Gobierno es que tuviera en cuenta otros criterios para el pago de los impuestos, como están haciendo otros Ayuntamientos, en concreto el de Barcelona, de manera muy exhaustiva. Es decir, si un señor o una señora tiene un hijo que vive con su pareja en Vitoria-Gasteiz y éste viene aquí los fines de semana a participar en una actividad, que se le considerara como hijo, sabiendo que no se puede empadronar dos veces. O sea, que avanzáramos un poquito en la modernización de los criterios en relación a los núcleos familiares. Ya sabe que él es voz y parte, pero bueno, como se lo han transmitido otros vecinos, él lo dice para que se tenga en cuenta.

4ª.- Quería preguntar si quieren que aparezcamos en el Guinness de los Récords como primer Ayuntamiento del mundo que pide hacer una auditoría el primer Pleno del ejercicio y al finalizar la Legislatura todavía no ha aparecido ni la auditoría ni los pagos. Quiere saber si tienen intención de que aparezcamos en ese libro o qué es lo que quieren respecto a este tema, porque a la empresa responsable de la auditoría no se le ha abonado la segunda parte y ahí se ha acabado la película. Él les dice que si quieren salir en el Libro Guinness de los Récords tiene un contacto importante en Bilbao para facilitárselo.

El Sr. Alcalde manifiesta que no es nada agradable aparecer por cosas como estas. Sí que es cierto que el tema está totalmente parado, hasta tal punto que ni reclaman el 50% que se les debe. Se ponen en contacto con la persona responsable y no está. Hay una serie de factores en contra, y no sabe qué posibilidades puede haber para agilizar este tema.

La Secretaria manifiesta que lo único que se puede hacer para dar una solución a este tema es hablar con el gerente.

El Sr. Alcalde manifiesta que no sabe qué se puede hacer para zanjar este tema, porque sí hay que hablar con el gerente, pero nadie dice nada, nadie sabe nada. Está claro que hay que hacer algo.

La Secretaria expone que ella la única salida que ve es no pagar el 50% que queda pendiente y ejecutar el aval, porque la empresa no ha cumplido. Pero a partir de ahí ya no hay más opciones. Si la empresa no quiere venir y dar la cara y explicar la auditoría pues no se puede hacer nada más.

El mismo Concejal indica que en cualquier caso existe una responsabilidad por parte del Equipo de Gobierno de dar una respuesta. El acuerdo del Pleno era auditar las cuentas, y este acuerdo cree que lo apoyaron el Partido Popular, el Partido Socialista, EAE/ANV por aquel entonces y DTI/AIA, con el voto en contra del PNV y de EA, una mayoría cree que numérica. O sea, es como si compramos una barredora y se estropea. Lo que quieren es que se auditen las cuentas. Les da igual que sea esa auditoría, que por cierto, la eligieron ellos sin consultar con nadie, o por lo menos a ellos, o sea otra empresa.

El mismo Concejal continúa su razonamiento manifestando que lo que quieren es que cuando entre la nueva Corporación podamos decir cuál es el análisis de los datos económicos que se pedían. Si esa empresa no funciona está claro que hay que buscar otra, y luego ya veremos cómo justificamos ese primer pago que se ha hecho y cuánto cuesta la auditoría, y veremos de quién es la responsabilidad. Pero la responsabilidad del Equipo de Gobierno es, antes de terminar la legislatura, y les queda un año, dar satisfacción al Partido Popular, Partido Socialista, EAE/ANV por aquel entonces y a DTI/AIA en relación a ese tema. Porque representan la mayoría de los votos, y porque es un tema muy importante para todos nosotros o por lo menos lo era.

5ª.- En el Pleno anterior, mi compañero "el afónico" preguntó al Alcalde si había constancia de la destrucción del patrimonio arqueológico en la U5 y propuso pedir un informe. El Alcalde contestó que por su parte no había ningún problema en pedir un informe. Aparte de no haber ningún problema, ¿se ha pedido el informe?.

El Sr. Alcalde contesta que se ha pedido el informe y algunas cosas más.

El Portavoz de EA D. Fco. Javier Iturre Sáez de Ocáriz formula los siguientes ruegos y preguntas:

1ª.- Su Grupo también quería preguntar sobre el tema de las excavaciones, ya sabe que los demás Grupos han preguntado y se les ha contestado que se está a la espera del informe de los Técnicos, pero lo que sí es cierto es que parte de la obra que se está ejecutando en las calles Nuestra Señora de Aiala y San Martín está ya tapándose, y no se ha hecho todavía nada; no se ha presentado nada de lo que se ha encontrado, no se ha adelantado nada.

El Sr. Alcalde comenta que él preguntó a los Técnicos si podían adelantar algo sobre los descubrimientos arqueológicos y le dijeron que lo iban a mirar. Les volverá a preguntar si pueden adelantar algo de lo que tienen hasta la fecha.

El mismo Concejal manifiesta que lo dice más que nada porque todos los Grupos parece que tenemos interés en conocer los hallazgos arqueológicos que se han producido en las excavaciones. Y luego para estudiar y sopesar lo que se puede hacer con todo lo que se encuentra.

2ª.- A la salida del pueblo, en la travesía, concretamente en el término Subisu, hay una serie de baches, y, aunque sabe que no es competencia del Ayuntamiento, pediría al Equipo de Gobierno que se ponga en contacto con la Diputación Foral de Álava y le pida que los tapen, porque cada vez se están haciendo más grandes.

El Sr. Alcalde aclara que el Departamento de Carreteras de la Diputación Foral de Álava está comprometido a realizar lo antes posible obras en la travesía. Y casualmente la semana pasada hablando con la Dirección de Carreteras él les comentó que si van a tardar un tiempo en ejecutar las obras sería bueno que quitaran por lo menos los baches, los agujeros, en fin, que adecentasen lo que es la travesía, porque cree que la imagen en algunos tramos no es buena. Y así se quedó, está hablando la semana pasada.

El mismo Concejal señala que este mismo problema existía en el puente de Oreitia y la semana pasada se taparon los baches. Luego nevó y demás e igual eso también les ha impedido continuar con las reparaciones, pero esos baches llevan tiempo.

El Sr. Alcalde manifiesta que además, aparte de la travesía, hay un problema en el cruce de la calle Atxako, ahí tenemos un problema gordo, porque el asfaltado se levanta y se hacen unos agujeros importantes, incluso pueden dañar a lo que son las canalizaciones. Porque no adelantan nada con tapar los agujeros si luego se hunden. Él espera que en breve los responsables de las obras les digan qué obras van a hacer y cuál va a ser el compromiso para transferir la travesía al Ayuntamiento. Es un tema que ya viene de largo. Por supuesto se les ha vuelto a repetir que lo adecenten lo mejor posible, y también les comentaron el tema de la señalética que está un poco abandonado. Esperan que les den una respuesta inmediata.

3ª.- Su Grupo ya ha hecho este ruego anteriormente en otros Plenos, pero sí quisieran saber si se ha habilitado una sala en el Ayuntamiento o en algún edificio municipal o una página web para el tema de la Línea 400, como de alguna manera se comprometió el Portavoz del PNV, para facilitar la labor a la gente que está interesada en firmar en contra del trazado de la Línea 400. Quería saber si el Ayuntamiento ha hecho algo en este sentido, porque que él sepa a nivel del Ayuntamiento no se ha hecho nada.

El Portavoz del PNV D. José Antonio Isasi Urrez manifiesta que no sabe lo que quiere el Concejal que haga el Equipo de Gobierno exactamente.

El mismo Concejal recuerda que en los Plenos de noviembre y diciembre su Grupo propuso que el Ayuntamiento facilitase un local municipal a los vecinos que quisiesen firmar en contra del trazado de la Línea 400, y el Equipo de Gobierno se comprometió a hacerlo, tanto la primera vez que hablaron sobre este tema como la segunda vez, e incluso sugirieron abrir un espacio en la página web y también hablaron de la posibilidad de hacerlo por correo electrónico, pero ya ve que lo han olvidado. Ahora mismo a nivel popular hay gente que está recogiendo firmas.

El Sr. Alcalde pregunta ¿se están recogiendo firmas?.

El mismo Concejal señala que sí, se están recogiendo firmas en contra del trazado de la Línea de Alta Tensión. Se está haciendo en los bares. Él el otro día tuvo la posibilidad de hacerlo en una panadería. Y bueno, hay personas en el municipio, cree que a título personal, que están recogiendo las firmas. No obstante, aquí hace ya un tiempo, se han celebrado desde entonces dos o tres Plenos, cuatro ya, se solicitó habilitar un local para los vecinos, a lo que el Equipo de Gobierno respondió que ya se iba a hacer y que también se podía firmar a través de la página web o por e-mail. Pero ve que se han olvidado del tema por completo.

El Sr. Alcalde comenta que por completo no.

El Portavoz del PNV D. José Antonio Isasi Urrez señala que se iban a recoger las firmas en la Casa de Cultura.

El mismo Concejal continúa proponiendo que se habilite algún local, en la Casa de Cultura o en el Polideportivo, o en los dos sitios y en el Ayuntamiento.

3ª.- Por último, quería dar la enhorabuena al Equipo de Gobierno por la feria de San Blas, cree que salió todo muy bien y que se trabajó bien.

El Sr. Alcalde comenta que hay que dar gracias al tiempo.

El mismo Concejal manifiesta que gracias al tiempo también, por supuesto.

El Portavoz del PNV D. José Antonio Isasi Urrez señala que también su Cuadrilla tuvo algo que ver, bueno no sabe si la suya exactamente.

El Sr. Alcalde expone que en estos eventos, si el tiempo acompaña, todo el mundo se anima a participar y a que la cosa sea más alegre. Y por supuesto, el comportamiento del entorno fue fenomenal en todos los eventos que se hacen, es decir, que se ve que hay participación y lo que tenemos que hacer entre todos es analizar qué cosas se pueden mejorar, para que año a año vayan progresando las cosas, porque cuatro ojos ven más que dos. Cree que la participación del personal ha sido exquisita. No se le puede poner ningún pero.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintiuna horas quince minutos, de lo que, yo, la Secretaria, certifico.